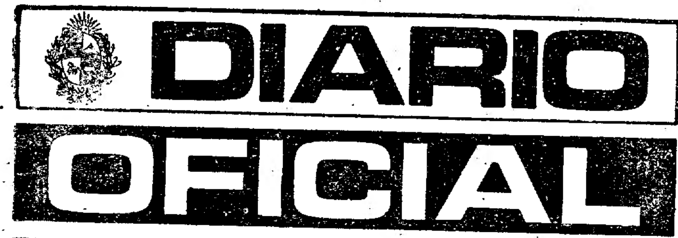


AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Martes 8 de Julio de 1975

Tomo 280 Año LXIX Número 19553

Dirección Florida 1178

Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

1

Resolución 1.034/975. — Se autoriza a la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para ceder al Club Naval el uso de un predio ubicado en el Departamento de Lavalleja.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 26 de junio de 1975.

Visto: la gestión formulada, ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por el Club Naval (fojas 1).

Resultando: I) Que dicho Club manifiesta: a) Que "entre sus actividades organiza frecuentemente, con hijos de sus asociados, campamentos para los cuales ha utilizado hasta el momento instalaciones precarias"; b) Que en conocimiento de que el citado Ministerio posee una construcción, en el paraje denominado Mataojo de Solís (Lavallejo), que llenaría las necesidades para el desarrollo de tales actividades y dado que dicha construcción se encuentra deshabitada, solicita el usufructo de la misma, para los fines indicados, por un plazo no menor de 10 años y c) Que, de ser ello resuelto en forma afirmativa, esa Institución se responsabilizaría del adecuado mantenimiento de todas las instalaciones de la mencionada propiedad;

II) Que al expedirse al respecto (fojas 3 a 3 vta.) la Dirección de Hidrografía —luego de informar acerca de las características del predio donde se encuentra situada la referida construcción, acompañando planos de ubicación y mensura del mismo (2.a Sección Judicial de Lavalleja, Paraje Mataojo de Solís, Abra de Zabaleta, Padrón N.o 3.958 m|a., superficie: 20 Hás. 1.581) y plano de la casa (actualmente deshabitada) y "muy escasamente usada..)— manifiesta que "no ve inconvenientes en acceder a lo solicitado por el Club Naval".

Considerando: que, en consecuencia, procede resolver favorablemente la referida solicitud.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para ceder al Club Nabal —en carácter precario y revocable y por el término de diez (10) años— el uso privativo del predio y la construcción en él existente, a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

2.o Dicho Club deberá mantener el citado predio y la mencionada construcción en adecuadas condiciones.

3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — EDUARDO CRISPO AYALA.

2

Resolución 1.035/975. — Se concede a la Administración de Ferrocarriles del Estado, la autorización para modificar las tarifas para el acarreo de productos refinados de la ANCAP.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 26 de junio de 1975.

Visto: la gestión que por estos obrados formula la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Resultando: I) Que el Directorio de dicho Organismo resolvió (RD. 1.016|975 de 17 de abril de 1975, cuyo texto luce a fojas 3 a 3 vta. del Expediente 5959|5 agregado) dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de gestionar su correspondiente autorización para modificar —a instancia y con la conformidad de ANCAP— las tarifas de AFE para el acarreo de productos refinados desde la Planta de La Teja a las Plantas Distribuidoras de Durazno y Treinta y Tres, simultáneamente con los aumentos que COPRIN establezca para el transporte carretero tratando de adecuarlas para mantener la misma relación entre ambos transportes;

II) Que en dicha resolución AFE expresa que "la mencionada solución sería transitoria, de carácter experimental y exclusivamente para las Plantas citadas y no significa que AFE decline su potestad de fijar o modificar dichas tarifas, si así lo estima conveniente" y "que todas las demás tarifas para el transporte de combustibles que afecten a ANCAP quedarán vigentes".

Considerando: que procede conceder la referida autorización.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Concédese a la Administración de Ferrocarriles del Estado la autorización solicitada por la misma, según resolución de su Directorio de fecha 17 de abril de 1975 (RD. 1.016|975), a que se hace referencia en el Resultando I) de la presente resolución.

2.o Vuelva a la citada Administración a sus efectos. — BORDABERRY. — EDUARDO CRISPO AYALA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

3

Resolución 1.036/975. — Se autoriza la permuta de cargos gestionada por dos funcionarias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 26 de junio de 1975.

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud de permuta de cargos formulada por los Oficiales 4.o (Ab, Grado 3) de los Programas 03 "Dirección de Vialidad" y 02 "Administración Financiera del Inciso 10" Ministerio de Transporte y Obras Públicas, señora Gladys Casalás de López y Zora Tirelli de Daneri, respectivamente.

Resultando: I) Que las citadas funcionarias fundan su gestión en que actualmente prestan servicios en el Programa a que aspiran ingresar, por lo cual, la formalización de dicha permuta no haría otra cosa que regularizar una situación ya existente en los hechos y que, por otra parte, no causaría lesión de derecho funcionales de naturaleza alguna;

II) Que las Oficinas de origen de las peticionantes han prestado su conformidad a que se resuelva favorablemente la solicitud de las mismas;

III) Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al expedirse al respecto manifiesta que, desde el punto de vista jurídico no existe ningún inconveniente para que —previo cumplimiento de las garantías de publicidad del acto administrativo proyectado— se proceda en la forma gestionada por las funcionarias interesadas;

IV) Que el proyecto de resolución respectivo fue exhibido en las carteleras de los Programas 02 y 03 de dicha Secretaría de Estado, durante el término de diez días, oportunidad en la cual, el Oficial 4.o (Ab. Grado 3) del citado Programa 02, señorita María de los Angeles Vera, presentó escrito solicitando se establezca en forma documentada si el pase de la señora Gladys Casalás de López, al Programa 02, lesiona o no sus derechos funcionales.

Considerando: I) Que del informe proporcionado a tales efectos por el Registro de Funcionarios del mencionado Ministerio surge que la señora Gladys Casalás de López, registra un puntaje de antigüedad menor al de su permutante;

II) Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, al expedirse al respecto, manifiesta que de autos resulta que la incorporación de la señora Casalás de López, a la nueva repartición no perjudica la carrera administrativa de la reclamante, razón por la cual puede accederse a la permuta de cargos de que se trata.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase la permuta de sus respectivos cargos gestionada por las funcionarias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Inciso 10, señoras Gladys Casalás de López y Zora Tirelli de Daneri, pasando, en consecuencia, la señora Gladys Casalás de López a ocupar el cargo de Oficial 4.o (Ab, Grado 3) del Programa 02 "Administración Financiera" y la señora Zora Tirelli de Daneri el de Oficial 4.o (Ab, Grado 3) del Programa 03 "Dirección de Vialidad" de dicha Secretaría de Estado.

2.o Comuníquese. — BORDABERRY. — EDUARDO CRISPO AYALA.

4

Resolución 1.037/975. — Se dispone cese en su cargo, el Subsecretario de Estado en el Departamento de Transporte y Obras Públicas.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 26 de junio de 1975.

Visto: lo dispuesto por el artículo 183 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Cese en su cargo de Subsecretario de Estado en el Departamento de Transporte y Obras Públicas, el señor Contador don Agumar Fernández Bértola.

2.o Agradécense al Contador don Agumar Fernández Bértola los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — EDUARDO CRISPO AYALA.

5

Resolución 1.038/975. — Se designa Subsecretario de Estado en el Departamento de Transporte y Obras Públicas.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 26 de junio de 1975.

Visto: la propuesta formulada por el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, Ingeniero don Eduardo Crispo Ayala.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 30 de junio de 1975, numeral 4, se publicó el decreto 484|975 que prorroga determinados reintegros y que debe considerarse anulado por cuanto sus disposiciones ya estaban contenidas en el decreto 469|975 publicado en "Diario Oficial" el 25 de junio de 1975.

—Queda hecha la salvedad.

Atento: a lo establecido en el artículo 183 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase Subsecretario de Estado en el Departamento de Transporte y Obras Públicas al Contador don Walter Lusiardo Aznarez.

2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — EDUARDO CRISPO AYALA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6

Resolución 1.039/975. — Se asigna a prestar funciones de contraparte nacional en el Programa 8.2.32 "Organización Instituciones de Servicio Industriales", a un Asesor Técnico del Ministerio de Industria y Energía.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Industria y Energía

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 26 de junio de 1975.

Visto: lo dispuesto por la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, que crea en el Ministerio de Industria y Energía, Inciso 8 del Programa 17 (actuaciones 8.2.32).

Resultando: I) El Gobierno de la República celebró en 1972 un Convenio de Asistencia Técnica con Naciones Unidas a efectos de desarrollar una eficiente política del Sector Industrial.

II) Como contrapartida estipulada en el mismo se estableció la obligatoriedad del gobierno de suministrar personal y servicios.

III) La conveniencia de recurrir a los servicios especializados de funcionarios de otros Organismos o Programas de la Administración mientras está en ejecución el Programa 8.2.32.

Considerando: I) Que con tal proceder se elimina la necesidad de contratar nuevo personal en un Programa cuya característica es de ser a término.

II) Que a tal fin es del caso adecuar las remuneraciones percibidas en sus Oficinas a Programas de origen por el personal que se halla prestando servicios en el mencionado programa en las condiciones requeridas.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Asígnase a prestar funciones de contraparte nacional en el Programa 8.2.32 "Organización Instituciones de Servicios Industriales", al Asesor Técnico de esta Secretaría de Estado Cr. Carlos Lozano por el tiempo previsto para la ejecución del Proyecto de Naciones Unidas URU/72013.

2.o Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de agosto de 1974 y establécese que la asignación mensual del Cr. Carlos Lozano a partir del día 1.o de abril de 1975 es de $ 1:081.600 (un millón ochenta y un mil seiscientos pesos) mensuales por 8 horas diarias de labor.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Departamento Financiero-Contable del Ministerio de Industria y Energía. — **BORDABERRY.** — ADOLFO CARDOSO GUANI. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

7

Decreto 1.370. — Ordenanza sobre calificación y ascensos de los funcionarios municipales de la Intendencia Municipal de Canelones.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

SECCION 1.a DE LAS CALIFICACIONES

CAPITULO I

Principios Generales

Artículo 1.o La presente Ordenanza se inspira y fundamenta en los siguientes principios:

a) Lograr una calificación del funcionariado fundamentada en un criterio ecuánime mediante la obtención de juicios veraces y responsables de la actuación de los funcionarios.

b) Lograr que la calificación sea un proceso simple y práctico contemplando fundamentalmente el interés y rendimiento de los distintos servicios de modo que la misma tenga por objeto permitir la selección del funcionario más apto para cada cargo en ocasión de las promociones asegurándole al mismo tiempo las posibilidades de ascenso.

c) La aplicación del mismo a todos los funcionarios de la Intendencia Municipal de Canelones, a cuyo efecto se considerarán derogadas todas las disposiciones reglamentarias sobre calificación y ascensos que han regido hasta el presente salvo aquellas fundadas en normas legales especiales.

Art. 2.o Quedan exceptuadas del régimen de calificaciones:

a) Los funcionarios que tengan menos de seis meses de actuación en los cuadros comunales.

b) Los Directores Generales de Departamento.

c) Los Profesionales Universitarios, hasta tanto no se creen los escalafones correspondientes a dichas ramas.

d) El Secretario de la Intendencia y Prosecretario.

e) Cargos de particular confianza en los casos que no pertenezcan al padrón presupuestal.

f) Personal en Comisión en Organismos ajenos al Municipio.

CAPITULO II

Organos

Artículo 3.o A los efectos establecidos en el Capítulo I créanse los siguientes órganos:

a) **Comisión Calificadora.** — Este organismo estará integrado por las personas que designe el Intendente Municipal, pudiendo ser funcionarios municipales o técnicos asesores de la Intendencia y necesariamente deberá incluir entre sus integrantes a uno o más representantes de los funcionarios y sesionará con la totalidad de sus integrantes.

Tendrá un mínimo de cinco integrantes y un máximo de nueve, entre los cuales el Intendente en el acto de constitución designará al Presidente, y podrá tomar resolución con el voto de la mayoría de sus integrantes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

En caso de ausencia, impedimento o vacancia de la Presidencia, la Comisión designará quién lo sustituya entre sus integrantes.

b) **Comisiones Asesoras.** — Se constituirán en cada Repartición que tengan carácter de Departamento, las cuales asesorarán a la Comisión Calificadora en todos los aspectos que ésta considere necesarios, a efectos de lograr una cabal calificación de los funcionarios, y para ello deberán tener un amplio y completo conocimiento de las aptitudes y comportamiento del funcionariado. El número de estas Comisiones será el mínimo compatible con la condición precedentemente expuesta y estarán integradas por:

1) El Director o Jerarca de la Repartición.
2) El Subdirector, Jefe o Capataz del funcionariado a calificar.
3) El Delegado del Personal a elegir dentro del mismo departamento por el personal del mismo.

En los casos de Reparticiones que tengan el carácter de Divisiones independientes de Departamentos, el asesoramiento a la Comisión Calificadora será efectuado por:

1) Director de la División.
2) Subdirector de la misma.
3) Delegado del Personal a elegir dentro de la Repartición por el personal del mismo.

c) **Comisión Asesora Extraordinaria.** — Tendrá la facultad especialísima de calificar a los altos funcionarios a saber: Subdirectores de Departamento, Directores de División, Subdirectores de División y Secretarios de las Juntas Locales Centralizadas y Autónomas y estará constituida por:

1) Intendente Municipal.
2) Secretario o Prosecretario de la Intendencia.
3) Profesional designado por la Superioridad.
4) Director de Departamento designado de igual forma.

Esta Comisión podrá funcionar con 3 integrantes o con 4 pero en este último caso el voto del señor Intendente Municipal será doble para el caso de empate en alguna votación a realizar. Los miembros referidos concurrirán cuando sean convocados por la Comisión Calificadora.

i) **Tribunal de Apelaciones.** — Estará integrado por cinco miembros con sus respectivos suplentes en la siguiente forma: tres serán Profesionales Universitarios con el título de Abogado Escribano o Procurador uno delegado del Personal, y el restante por Director o Subdirector de la División Personal e Informes cuando no integraren la Comisión Calificadora y deberá funcionar con la totalidad de sus integrantes.

CAPITULO III

Cometidos de los Organos de Calificación

Artículo 4.o La Comision Calificadora tendrá los siguientes cometidos:

a) Será el órgano rector y ejecutor de las calificaciones.
b) Solicitará a las reparticiones los datos que considere necesarios para calificar al personal, planificando con las mismas la tarea de calificación.
c) Requerirá de las Comisiones Informantes, la información necesaria a efectos de otorgar el puntaje en los conceptos que a las mismas le competa y de acuerdo al artículo 12 de este Reglamento.
d) Constituirse en los lugares donde el número de funcionarios a calificar así lo requiera, con el fin de agilitar al máximo la calificación de los mismos.
e) Elevar a la Superioridad por medio del Departamento de Secretaría las calificaciones con todos los informes y antecedentes que correspondan.

Art. 5.o Las Comisiones Asesoras tendrán las siguientes funciones:

a) Concurrir cuando sean convocadas por la Comisión Calificadora con la totalidad de sus componentes.
b) Asesorar a la Comisión Calificadora en la materia.

Art. 6.o Compete al Tribunal de Apelaciones:

a) Entender y resolver en definitiva las reclamaciones contra las decisiones de la Comisión Calificadora.
b) Interpretar con carácter general y obligatorio el presente Reglamento determinando los criterios a seguir en los casos similares debiendo tales decisiones ser comunicadas a la Superioridad para su publicación.
c) Proponer las modificaciones del régimen de calificaciones que le sugiera la experiencia.

CAPITULO IV

Clasificación de los funcionarios

Artículo 7.o A efectos de la calificación, el personal se clasificará en los siguientes grupos:

a) **De particular confianza.** — Se calificarán los funcionarios que desempeñen cargos de Director, Subdirector, Secretario, Prosecretario, Inspector o Investigador a los fines que establezcan los decretos y resoluciones del Gobierno Departamental.
b) **Técnico y Semitécnico.** — Se distinguirán dos subcategorías de funcionarios que desempeñen cargos de ese carácter, propios de su arte, técnica u oficio, según agreguen o no las responsabilidades de Director, Subdirector, Jefe, Subjefe, Capataz o denominación equivalente.
c) **Administrativo.** — Se distinguirán tres subcategorías. Dos de la misma forma mencionada en el inciso precedente y la restante por el personal Inspectivo.
d) **Obrero y de Servicio.** — Se distinguirán: I) Jefe o Subjefe, Encargado Capataz o denominación equivalente, sin perjuicio de las tareas propias de su categoría. II) Funcionarios con tareas generales o innominadas. III) Funcionarios con tareas especiales o nominadas.

Art. 8.o Establécese con carácter general que los funcionarios que prestan tareas en la Secretaría privada del Jerarca Comunal, y que pertenezcan al escalafón municipal deben ser calificados por los jerarcas correspondientes de las oficinas en que prestaban servicios cuando se dispuso su pase a tal Repartición.

CAPITULO V

Factores para la calificación

Artículo 9.o Se definen en la siguiente forma los conceptos a calificar:

a) **Antigüedad en la Intendencia.** — Es el tiempo registrado por el funcionario desde su ingreso a la Comuna.
b) **Antigüedad en el Cargo.** — Es el lapso de permanencia en el cargo sin que varíen el grado y designación, entendiéndose que ha existido variación en la designación presupuestal, cuando ha sido originada por promoción.
c) **Asiduidad.** — Es la asistencia o concurrencia al servicio, en forma regular y habitual, y la aplicación del esfuerzo a las tareas del cargo durante todo el horario de trabajo en forma atenta y constante.
d) **Rendimiento.** — Es la cuantía del trabajo realizado en forma útil durante el lapso en que se califique. Para calificar el rendimiento se tendrá asimismo en cuenta la predisposición del funcionario para superar las dificultades circunstanciales que pueden surgir en el desempeño de su cargo y el espíritu de colaboración demostrado con sus superiores, compañeros y subordinados.
e) **Competencia.** — Es el grado de aptitud o idoneidad de un funcionario para desempeñar las tareas de su cargo.
f) **Responsabilidad.** — Es la disposición moral evidenciada por el funcionario para cumplir con eficiencia las obligaciones de su cargo, y la actuación equilibrada acorde con los objetivos, normas, sistemas y procedimientos establecidos, así como la realización del trabajo a conciencia de tal forma que se cumpla con las exigencias administrativas y técnicas necesarias para lograr una adecuada calidad y oportuna entrega de los trabajos.
g) **Iniciativa.** — Es la aptitud demostrada para la adopción espontánea de las decisiones o medidas destinadas a interpretar y resolver los problemas que pueda plantear el servicio, así como para procurar su mejoramiento proponiendo nuevas y más perfectas soluciones.
h) **Preparación General y Agudeza Mental.** — Se entenderá por tal el conjunto de los conocimientos que posea el funcionario sobre materias relacionadas directamente con su cargo y que aplique al desempeño del mismo en forma rápida y con sobresalientes resultados.
i) **Aptitud de relación.** — Son las condiciones para el trato cortés y servicial con el público, los compañeros de tareas, cualquiera fuere la posición social o jerarquía de aquél y éstos. Tratándose de un Jerarca se tendrán en cuenta fundamentalmente el espíritu de justicia y la ecuanimidad que el mismo diera muestra en sus relaciones con los subordinados.
j) **Aptitud Física.** — Son las condiciones orgánicas y de salud adecuadas según dictamen médico municipal en caso de duda, que permitan al funcionario el cumplimiento normal de las tareas a su cargo.
k) **Conducta y Disciplina.** — Grado de aceptación de las órdenes y rapidez en su ejecución, acatamiento de las normas legales y reglamentos internos, asistencia puntual y permanencia en el lugar de servicio, concepto del deber que demuestra en el cumplimiento total de sus funciones y calificación de los subordinados con observancia del espíritu y objetividad del presente reglamento.

Art. 10. El puntaje de los conceptos c, d, e, f, g, h, i y k, se adjudicarán por la Comisión Calificadora de acuerdo a los informes suministrados por las Comisiones Asesoras, mientras que el referente a los conceptos a, b y j, se adjudicará de acuerdo a los datos suministrados por la División Personal e Informes, la cual también informará sobre sumario, sanciones e inconductas del personal a calificar de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interno de Sumarios e Investigaciones Administrativas.

Art. 11. La antigüedad en el Municipio y en el cargo será computada a la calificación, de acuerdo con el tiempo que registre cada funcionario hasta la fecha final del período que se califica.

a) Para los funcionarios que renunciaron, cualquiera sea la causa se tomará a la fecha del último reingreso.
b) Para los funcionarios que fueron suspendidos por falta de trabajo, por períodos no mayores de un año no se modificará su antigüedad. Cuando la suspensión sobrepase un año se considerará como reingreso.

c) Para los funcionarios que fueron declarados cesantes y luego reingresaron se tomará la fecha del último reingreso. En el caso de que un funcionario hubiere sido destituido y reconsiderado el caso hubiera sido revocada esa medida o anulada por sentencia judicial no será considerado como reingreso, sino que se mantendrá la antigüedad anterior.

d) Para los conceptos enumerados en el artículo 10 del presente reglamento excepto los a) y b) se tomará como puntaje máximo el de 5. mientras que para los conceptos restantes se establecerá un puntaje especial que se detalla en el Capítulo IX, artículos 46 y 47.

CAPITULO VI

Reglas y Procedimientos

Artículo 12. Las Comisiones Asesoras mencionadas en el artículo 3.o del presente Reglamento producirán un informe sobre cada uno de los funcionarios bajo su órbita, al 31 de diciembre de cada año y lo elevará dentro de los treinta días siguientes a la División Personal e Informes. El período de calificación comprenderá el lapso que abarca del 1.o de enero hasta la fecha mencionada anteriormente. A efectos de cumplir con lo dispuesto, deberán comenzar a funcionar a partir del 1.o de setiembre.

Art. 13. Los funcionarios en comisión serán calificados en base a informes de la Comisión Asesora encargada de informar en la Repartición donde presten servicios, si la referida Comisión hubiere durado más de seis meses. En caso de haber desempeñado comisiones en varias secciones, la calificación se hará en base a informes de la Comisión Asesora de la repartición donde el funcionario hubiere prestado servicios por más tiempo durante el período que se tiene en cuenta.

Art. 14. Hecha la calificación de méritos, el formulario será enviado a la División Personal e Informes, para que ésta establezca los valores de antigüedad y compute los puntos deducibles, pasando luego los antecedentes a la Comisión Calificadora la cual procederá en consecuencia.

Art. 15. Los formularios en los cuales las Comisiones Asesoras deben evacuar sus informes para la calificación, serán proporcionados por la División Personal e Informes, la cual una vez finalizados los informes propondrán un plan para escalonar el envío de los mismos, por las diversas reparticiones, a fin de evitar acumulaciones.

Art. 16. Las calificaciones deberán hacerse indefectiblemente por la Comisión Calificadora, dentro de los tres meses posteriores a la recepción de los informes por las Comisiones Asesoras o sea a los cuatro meses de la iniciación del nuevo año.

Art. 17. Las calificaciones se documentarán por triplicado. El original quedará en custodia de la Comisión Calificadora durante un decenio el duplicado será archivado en el Legajo respectivo de la División Personal e Informes, mientras que el triplicado se utilizará para información del funcionario, a quien se le entregará en el acto de su notificación.

Art. 18. Se calificará de acuerdo a la presente Ordenanza a todo el personal con un mínimo de antigüedad de seis meses en la Intendencia Municipal, con las excepciones establecidas por el artículo 2.o de la referida disposición.

Art. 19. Las calificaciones deberán referirse a la actuación del funcionario en la Intendencia en el período que se considere, independiente de su actuación anterior. Si su actuación difiere sensiblemente de la que tuvo el funcionario en períodos anteriores deberá hacerse notar esa circunstancia en nota aparte o en el mismo formulario, estableciendo el o los motivos que son atribuidos a la actuación de referencia.

Art. 20. La Comisión Calificadora notificará las calificaciones a los funcionarios por intermedio de la División Personal e Informes, la cual creará una Sección Especial para efectuar dichas notificaciones que podrán hacerse efectivas en la forma citada o por intermedio de las Juntas Locales en su caso, lo cual queda a criterio de la citada Repartición.

Art. 21. Las calificaciones deberán ser recibidas por los funcionarios bajo firma, sin cuyo requisito, no se le abonarán los haberes correspondientes.

Art. 22. Dentro de los diez días siguientes a la notificación, cualquier funcionario podrá solicitar reconsideración de su calificación o impugnar la misma por escrito fundado ante la División Personal e Informes quien devolverá al reclamante la copia con constancia firmada de su recibo y elevará el reclamo ante la Comisión Calificadora, la cual enviará los antecedentes al Tribunal de Apelaciones, sin más trámite.

Art. 23. La impugnación se hará en papel simple acompañada del formulario de calificación y deberá ser fundada. Si no mediare impugnación la calificación quedará firme a todos sus efectos.

Art. 24. Cuando a juicio de la Comisión Calificadora, la reclamación sea considerada maliciosa la misma lo hará saber al Tribunal de Apelaciones para que resuelva si corresponde sanción por tal motivo y|o anotación desfavorable en la ficha personal del reclamante.

Art. 25. El reclamo deberá presentarse aportando elementos de juicio suficientes como para demostrar que ha existido error en la apreciación de sus cualidades y aptitudes. Esta reclamación deberá fundarse en consideraciones relacionadas con las condiciones propias del calificado.

Art. 26. El Tribunal de Apelaciones dictará resolución dentro del término improrrogable de 20 días (veinte) de recibidos los antecedentes a que se refiere el artículo 22, pudiendo no obstante dentro del mismo término solicitar los informes escritos o verbales que considere necesarios, así como llamar al interesado o disponer las pruebas y exámenes que estime indispensables para su pronunciamiento.

Art. 27. Si el Tribunal confirma la calificación efectuada por la Comisión Calificadora, ésta se tendrá por definitiva, y en caso contrario resolverá el Intendente Municipal como último órgano calificador.

Art. 28. Resueltos los reclamos en la forma referida en el artículo anterior o transcurridos diez días sin recurrirse de las calificaciones, la Comisión Calificadora elevará las mismas al Intendente y sólo tendrán fuerza obligatoria una vez aprobada por éste. Se considera que el Jerarca Municipal las aprueba si dejare transcurrir 15 días de su recepción sin pronunciarse.

Art. 29. De las Resoluciones del Tribunal de Apelaciones, se notificará también a los recurrentes dentro del plazo de 5 días de emitido el fallo sobre la reclamación, notificándose en caso de controversia a que se refiere el artículo 27 resuelta por el Intendente, por medio de la División Personal.

Art. 30. En el caso a que se refiere el artículo 27 de confirmación de calificación por el Tribunal, éste enviará los antecedentes a la Comisión Calificadora quien a su vez comunicará la resolución a la División Personal a los efectos de realizar la notificación al funcionario recurrente por la misma.

Art. 31. En el caso de la controversia a que se refiere el mismo artículo referido en el anterior, una vez resuelta por el Intendente, éste enviará los antecedentes al Tribunal de Apelaciones, para su conocimiento, el cual luego pasará los obrados a la Comisión Calificadora a los efectos establecidos en el artículo 29.

CAPITULO VII

Disposiciones Especiales

Artículo 32. Los Jefes de Sección a que se refiere el inciso b) del artículo 3.o inciso 2.o del presente Reglamento serán calificados por el Director o Jerarca de la Repartición aplicándose en lo demás el procedimiento establecido en los artículos precedentes.

Art. 33. Los funcionarios a quienes se hubiere iniciado sumario administrativo no podrán ser objeto de calificación hasta que recaiga resolución definitiva. Resuelto el sumario la Comisión Calificadora deberá efectuar la evaluación del funcionario por los períodos en que efectivamente prestó servicios teniendo en cuenta para remitir su juicio el resultado del sumario.

Art. 34. Los funcionarios que no hubieren prestado servicios, por causa justificada serán calificados por los períodos en que hayan trabajado, tomando en consideración

el rendimiento efectivo del año. No obstante no derivará perjuicio para la calificación en los siguientes casos:

a) Licencia por enfermedad por un lapso que no supere los 90 días en el año.
b) Licencia por maternidad.
c) Otras licencias extraordinarias por causas justificadas, siempre que no excedieren de 30 días en el año.

Art. 35. A los efectos de la calificación, los funcionarios en misión comisión o en goce de becas dispuestas en interés del Servicio o de la Administración, serán considerados como prestando efectivamente servicios en la oficina de origen. En tales casos la Comisión Calificadora requerirá el informe de actuación pertinente de las autoridades correspondientes nacionales o extranjeras.

CAPITULO VIII

De los requisitos para la integración de los Organos Calificadores

Artículo 36. La integración de la Comisión Calificadora y Tribunal de Apelaciones será designada por el Intendente Municipal el 1.o de enero de cada año y será publicada en forma que asegure su conocimiento por parte de los funcionarios. Al solo efecto de su calificación individual los funcionarios podrán recusar a los miembros de los órganos referidos, por razones fundadas, conforme a las previsiones de las disposiciones vigentes. La recusación será dirigida al Intendente Municipal, quién decidirá sobre el particular luego de un análisis de las razones que la motivan.

Art. 37. Para integrar como Delegado del Personal, la Comisión Calificadora, Comisiones Asesoras y Tribunal de Apelaciones se requerirán los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de 5 años como mínimo en la Intendencia Municipal.
b) Que no haya sido el funcionario, objeto de suspensión u otra sanción más grave en el curso del año anterior a la elección para integrar el órgano correspondiente.
c) Que no haya estado alejado de sus funciones por más de 90 días continuos o alternados durante el período anual de calificaciones.

Art. 38. Son electores de delegados a las Comisiones Asesoras a que se refiere el artículo 3.o los funcionarios comprendidos en cada Repartición. Dichos Delegados serán calificados a su vez por el Director o Jerarca de la misma y Jefe del funcionario o funcionarios, a calificar. Al procederse a la elección, se elegirá el suplente respectivo.

Art. 39. A los efectos establecidos en el artículo anterior, los funcionarios electores suscribirán un acta, donde conste el nombre del funcionario electo, suplente respectivo, fecha de ingreso de ambos a la Intendencia y a la Repartición. Dicha acta será también refrendada por el Director de la División Personal e Informes, con la constancia de los requisitos del artículo 37.

Art. 40. Si en alguna Repartición o Grupo, los funcionarios se negaren a elegir sus delegados, o por razones de fuerza mayor fuere imposible realizar tal elección, el Intendente o la Comisión Calificadora anterior designarán delegados de Oficio que deberán ser funcionarios integrantes del respectivo Grupo o Repartición.

Art. 41. En las Juntas Locales Centralizadas, las funciones de las Comisiones Asesoras serán cumplidas por el respectivo Secretario o quién haga sus veces y siempre calificará la Comisión Calificadora, entendiendo en los reclamos el Tribunal de Apelaciones.

Art. 42. En las Juntas Locales Autónomas, el Intendente podrá crear Comisiones Calificadoras Auxiliares, con los cometidos del artículo 4.o de la presente Ordenanza, o disponer que la calificación se realice por la Comisión Calificadora Central, creada por el artículo 3.o, inciso a). En ambos casos siempre entenderá el Tribunal de Calificaciones, en los diferendos que pudieren suscitarse, y también en dichas Juntas existirán Comisiones Asesoras.

Art. 43. El incumplimiento por parte de los funcionarios intervinientes en todo el proceso de calificación, de las obligaciones impuestas por el presente Reglamento, se reputará omisión grave de los deberes del cargo y dará lugar a la aplicación de la sanción disciplinaria condigna, sin perjuicio de llevar anexa un abatimiento de hasta el 50 o|o del respectivo puntaje de calificación del funcionario omiso, salvo el caso en que la sanción aplicada fuere la de destitución.

CAPITULO IX

De los valores para calificar

Artículo 44. Las calificaciones se documentarán en los formularios especiales adjuntos al presente reglamento y que componen el Manual de Calificaciones a saber:

I) Formulario N.o 1: Correspondiente a las Comisiones Asesoras, el cual debe ser llenado por las mismas y enviado posteriormente a la División Personal e Informes de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la presente Reglamentación.
II) Formulario N.o 2: Es el correspondiente a la Comisión Calificadora y es el del Puntaje Final Total, el cual determinará el lugar y prelación para efectuar los ascensos.
III) Formulario N.o 3: Corresponde a la División Personal e Informes, el cual una vez lleno debe ser enviado a la Comisión Calificadora a efectos de realizar la Calificación final.

Art. 45. De acuerdo al artículo 11, inciso d) el puntaje máximo a aplicar en los conceptos contenidos en el Formulario N.o 1 de las Comisiones Asesoras será de 5 por cada Concepto, mientras que el mínimo será de 1 con las correspondientes gradaciones intermedias.

Art. 46. El cálculo de la antigüedad en el Municipio se hará en base a un factor fijo de 0.200 y en el cargo de 0.300 ambos multiplicados por los años y meses respectivos (más de 15 días se considera un mes) de acuerdo con las tablas que obrarán en poder de la Comisión Calificadora y la División Personal e Informes.

Art. 47. La aptitud física será calificada de la siguiente forma:

I) No serán computadas a los efectos de la calificación las inasistencias ocurridas por accidentes en acto de servicio.
II) Cuando el funcionario faltare todo el año por las causas previstas en el apartado anterior, no perderá sus derechos a las promociones, debiendo a tales efectos atribuírsele la calificación del año anterior. En los demás casos cuando faltare todo el año, no se calificará, salvo en lo referente a la antigüedad de la Intendencia y en el Cargo.
III) Cuando el funcionario no tenga en su haber durante el año inasistencia por enfermedad, será calificado con 5 puntos. Con inasistencias menores de 15 días baja 1|2 punto; con menos de 30 y más de 15 baja 1 punto; con menos de 45 y más de 30 baja 1 1|2 punto; con menos de 60 y más de 45 baja 2 puntos; con menos de 75 y más de 60 baja 2 1|2 puntos; con menos de 90 y más de 75 baja 3 puntos; con menos de 120 y más de 90 baja 4 puntos; y finalmente con menos de 180 y más de 120 baja los 5 puntos, quedando calificado el funcionario con 0 punto.

Art. 48. Los méritos especiales y sus correspondientes anotaciones, serán de tres clases:

I) Tareas extraordinarias o fuera de día u hora hábil no remuneradas especialmente, asignadas por escrito por el señor Intendente Municipal.
II) Menciones o anotaciones favorables en la foja de servicios del funcionario, dispuestas por la Superioridad.
III) Méritos de especial relevancia, por iniciativa o trabajos de subido valor y calidad, que prestigien o beneficien económicamente a la Intendencia Municipal, lo cual será juzgado por el señor Intendente Municipal.

Art. 49. A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, la calificación se hará de la siguiente forma. Para el apartado I) el puntaje será de 1 punto por cada tarea, mientras que para el Apartado II) cada anotación significará 2 puntos, y en cuanto al apartado III) se adjudicarán 3 puntos por cada iniciativa o trabajo.

Art. 50. Las anotaciones desfavorables comprenden: I) Sanciones, II) Inasistencias y III) Impuntualidades. Las cuales se calificarán de acuerdo a las reglas de los artículos siguientes y en concordancia con las demás normas jurídicas que comprenden a los funcionarios municipales.

Art. 51. Las sanciones comprenden los siguientes puntos deducibles a saber:

a) Observación (1|2 punto).
b) Apercibimiento (1|2 punto).
c) Amonestación (1 punto).
d) Suspensión, hasta 10 días, (2 puntos); hasta 15 días, (3 puntos); hasta 30 días, (4 puntos) y más de 30 días, por cada diez días o fracción se deducirá otro punto sobre los anteriores.

Art. 52. Las inasistencias comprenden los siguientes puntos deducibles a saber:

a) Justificadas: Después de los primeros 30 días alternados o continuos de inasistencia autorizada, el funcionario sufrirá un descuento de 0.050 por cada día que exceda de dicho lapso.
b) Injustificadas: las mismas comprenden:

I) Sin aviso el funcionario sufrirá un descuento de 0.200 por día.

II) Con aviso, el descuento será de 0.100 por día.

Art. 53. Se consideran impuntualidades las entradas después de la hora establecida y las ausencias en horas de labor no autorizadas. Cuando excedieren la tolerancia que fija el Reglamento Interno Municipal, y sumaren 180 minutos se deducirá 1|2 punto; por cada 30 minutos o fracciones ulteriores, 1|2 punto agregado a la deducción anterior. Se practicará la deducción, siempre que la impuntualidad no haya motivado otra sanción, en cuyo caso se deducirá el puntaje correspondiente a ésta.

Art. 54. En el caso de las licencias extraordinarias sin goce de sueldo se deducirá del puntaje, tantas doce avas partes como correspondieren a dichas licencias, las cuales para ser deducibles deberán tener una duración mínima de un mes: Igual criterio se seguirá en las licencias extraordinarias con goce de sueldo que excedan las reglamentarias permitidas por las reglamentaciones correspondientes.

Art. 55. Los puntajes a qué se refiere el presente capítulo, se entienden que son los que corresponden al período anual de las calificaciones, prescindiéndose en forma total, de los períodos anuales anteriores al año referido, con excepción de lo establecido en el artículo 47, inciso II.

CAPITULO X

Disposiciones finales referentes a la Calificación

Artículo 56. La División Personal e Informes, creará en su Repartición, la Sección Calificaciones y Ascensos, la cual funcionará de acuerdo a las bases suministradas por los Jerarcas de la referida División, y en acuerdo con la Superioridad. Dicha Sección se encargará de la confección de los formularios, puntajes solicitados y datos del formulario N.o 3 del Manual de Calificaciones, así como toda otra función que se refiera o tenga conexión con las calificaciones y ascensos.

Art. 57. La primera calificación para la Intendencia Municipal de Canelones se realizará comprendiendo el período comprendido entre el 1.o de enero de 1975 y el 31 de diciembre de 1975, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento.

SECCION 2.a DE LOS ASCENSOS

Artículo 58. Los ascensos de los funcionarios municipales se ajustarán a las disposiciones de esta Ordenanza y se harán en todos los casos, salvo la excepción contemplada en el artículo 65 en base a las calificaciones obtenidas durante el período de calificación correspondiente y por riguroso orden, tomándose además en cuenta lo dispuesto en el artículo 62.

Art. 59. Los referidos ascensos siempre tendrán lugar dentro del mismo Programa y Departamento. Cualquier modificación que hubiere lugar contra lo dispuesto por el presente artículo, deberá hacerse en los Presupuestos o Rendiciones de Cuentas.

Art. 60. En el caso de funcionarios en comisión dentro de otros cargos, sólo podrán ascender dentro de los mismos, si tuvieren como mínimo 6 meses de antigüedad en dichos cargos y siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 61. En todos los casos, los ascensos generales en su totalidad se harán efectivos por el señor Intendente Municipal en el período comprendido entre el 1.o de abril y el 1.o de julio de cada año, sin perjuicio de ascensos individuales futuros en casos de vacantes el cual podrá requerir de la Comisión Calificadora toda la información y asesoramiento que estime necesarios, así como designar el o los funcionarios integrantes de la misma que desee para que colaboren con el mismo en dicha tarea.

Art. 62. En igualdad de puntaje final de calificación, se preferirá al funcionario de mayor antigüedad en el grado inmediato inferior a aquél que debe promoverse por ascenso. Si subsistiere esa igualdad se preferirá al funcionario con mayor antigüedad en el Gobierno Departamental considerado en su Unidad y de acuerdo a lo establecido por el artículo 262 de la Constitución de la República. Si aún persistiere la igualdad, se preferirá al funcionario con mayor puntaje de rendimiento en el formulario de calificación.

Art. 63. La antigüedad en el grado inmediato anterior no se perderá por un cambio de denominación que no haya traído aparejado aumento de sueldo.

Art. 64. A los fines del ascenso para la provisión del cargo efectivamente vacante, sólo se tendrá en cuenta los funcionarios que se hallen desempeñando cargos del grado inferior más inmediato, dentro de la misma categoría funcional y con carácter de presupuestados.

Art. 65. Tratándose de funciones que requieran aptitudes de carácter personal, de organización o directivas o de ejecutividad o conocimientos especiales, la Superioridad podrá exigir prueba de suficiencia o relación de antecedentes a aquellos que estuvieren en condiciones de concurrir a la promoción. De igual manera podrá proceder toda vez que el o los funcionarios con derecho virtual al ascenso sean titulares de cargos que tengan una diferencia jerárquica de tres grados o más con el que deba proveerse por promoción.

Art. 66. La prueba de suficiencia a que alude el artículo anterior, se realizará sobre bases aprobadas por el Intendente Municipal, a propuesta del Tribunal Especial de Promociones a que se refiere el artículo 70. Dichas bases serán notificadas a los interesados con una anticipación no menor de 30 días a la realización de la prueba.

La misma será rendida ante el Tribunal referido, y la decisión del mismo deberá ser fundada y determinará si el funcionario posee o no aptitudes suficientes para desempeñar las especiales funciones del cargo que deba proveerse. Dicha decisión no será susceptible de recursos.

Será llamado a rendir dicha prueba en primer término el funcionario con mejor derecho virtual al ascenso, ya sea por desempeñar un cargo de grado más próximo al que debe proveerse o por tener mayor número de puntos en la calificación con respecto a otros de igual jerarquía.

Si la decisión del Tribunal establece que posee aptitudes para desempeñar el nuevo cargo, su derecho al ascenso quedará determinado y en condiciones de ser promovido. En caso contrario será eliminado de la promoción y se llamará a rendir la prueba de suficiencia al funcionario que le siga en orden de preferencia y así sucesivamente hasta la determinación del derecho concreto del que posea aptitudes o la eliminación de los candidatos, si así ocurriere.

Art. 67. Si el Tribunal Especial de Promociones o el señor Intendente Municipal entendieren que la prueba de suficiencia debe hacerse en forma conjunta por todos los aspirantes, ya sea por el elevado número de éstos o por otras causales, así se hará y de acuerdo a las bases establecidas.

Art. 68. Cuando se disponga la relación de antecedentes a que alude el artículo 65, el juicio quedará librado a la apreciación del señor Intendente Municipal sin perjuicio de los asesoramientos que estime pertinentes.

Art. 69. La negativa del funcionario a rendir la prueba de suficiencia o a presentar la relación de antecedentes, se reputará renuncia a la promoción que pudiere corresponderle.

Art. 70. El Tribunal Especial de Promociones estará integrado por el Secretario de la Intendencia, o Prosecretario en su caso; el Director o Subdirector de la División Personal e Informes; dos profesionales designados por el señor Intendente Municipal y que tengan relación con la ma-

teria especial sobre la cual trata el ascenso y el restante jerarca de la Repartición en la cual existe la vacante a llenar.

Dicho Tribunal deberá actuar siempre con la totalidad de sus 5 integrantes, no pudiendo hacerlo bajo ningún concepto con menos componentes de los mencionados.

Art. 71. Regirá para el Tribunal Especial de Calificaciones, lo dispuesto en el artículo 36 de este cuerpo de disposiciones en lo que respecta a la recusación de alguno de los miembros que lo integran.

Art. 72. La Superioridad podrá crear cursos de capacitación para casos como los mencionados en el artículo 65 u otras materias especialísimas, los cuales podrán ser suplidos por otros cursos de perfeccionamiento cumplidos en el país o en el exterior, sin perjuicio de que también se realicen otros cursos generales para la totalidad del funcionariado municipal en materias relacionadas con la función pública.

Art. 73. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ordenanza los puntajes de las calificaciones, así como las promociones efectuadas dentro de los respectivos escalafones, deberán ser publicadas en el Palacio Municipal, o Juntas Locales en su caso, por la División Personal e Informes u Oficinas de Personal de las Delegadas, en lugar visible, dentro de los 20 días de efectuadas, y las cuales se mantendrán a la vista durante un período no menor de 30 días.

SECCION 3.a DISPOSICIONES FINALES

Artículo 74. Las disposiciones de esta Reglamentación son aplicables a todas las Oficinas Centrales de la Intendencia Municipal de Canelones, Juntas Locales Autónomas y Juntas Locales Centralizadas.

Art. 75. Los funcionarios municipales en el cumplimiento de sus cometidos respecto a la materia comprendida en este Reglamento, deberán aplicar estrictamente las normas contenidas en el mismo. Cualquier apartamiento de las mismas será castigado en razón de su gravedad en la forma y con los procedimientos y sanciones contenidas en Reglamentos Internos de Sumarios e Investigaciones Administrativas Interno del 17 de julio de 1946 y sus respectivas modificativas y concordantes, no admitiéndose como justificativo del incumplimiento el desconocimiento o la falsa interpretación de sus normas o la orden superior.

Art. 76. La interpretación de las presentes disposiciones son competencia exclusiva del Intendente Municipal. Cuando surja algún conflicto respecto a la aplicación de las mismas, se solicitará la correspondiente aclaración sin perjuicio de continuar con los procedimientos.

Art. 77. Las normas del presente reglamento se integrarán recurriendo a los fundamentos de las reglas de derecho análogas, a los principios generales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina generalmente admitidas.

Art. 78. La Intendencia Municipal podrá organizar servicios de información o cursillos destinados a sus funcionarios, con el objeto de informar acerca de la correcta aplicación de este Reglamento y asimismo dispondrá la más amplia divulgación del mismo.

Art. 79. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas todas las normas reglamentarias y resoluciones que en esta materia se opongan a la misma.

Art. 80. Las disposiciones del presente estatuto, comenzarán a regir 10 días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 81. Regístrese, y pase para su aprobación a la Junta de Vecinos.

Junta de Vecinos.

(RESOLUCION 1.370|975)

Canelones, 30 de mayo de 1975.

Visto y considerando en sesión de la fecha el presente expediente y atento al dictamen de la Comisión Informante N.o 1, la Junta de Vecinos, unánimemente (7 votos en 7).

RESUELVE:

1.o Apruébase la Ordenanza sobre Calificación y Ascenso de los funcionarios municipales de la Intendencia Municipal de Canelones que luce de Fs. 1 a 19 vta., del Expediente A.36.454, solicitando que el señor Intendente haga llegar a los autores del mencionado proyecto las felicitaciones del Cuerpo por el trabajo realizado.

2.o Regístrese y elévese a sus efectos.

GABRIEL COPIN, Presidente. — Nelson A. De Simone, Secretario General.

(RESOLUCION 1.622)

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, 10 de junio de 1975.

Visto: el decreto 1.370 de la Junta de Vecinos, por el cual aprueba la Ordenanza sobre Calificación y Ascensos de los funcionarios municipales de la Intendencia Municipal de Canelones que luce de fojas 1 a 19 vta. del presente expediente.

Atento: a lo expuesto.

El Intendente Municipal de Canelones

RESUELVE:

Cúmplase, regístrese, acúsese recibo, publíquese en el "Diario Oficial" y circúlese a todas las Dependencias Municipales. — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Heber H. Rebufello, Secretario.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.



AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Martes 8 de Julio de 1975

Tomo 280 Año LXIX Número 19553

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
83371 - 915925 - 916583

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Aumentos a las pasividades

El pasado jueves 3 de julio celebró Sesión en casa de Gobierno el Consejo Económico y Social, bajo la Presidencia del Presidente de la República, don Juan María Bordaberry.

Participaron de la reunión los miembros Permanentes; Ministro de Economía y Finanzas, Ing Alejandro Vegh Villegas; de Defensa Nacional, Dr. Walter Ravenna; Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Quím. Juan José Anichini; Comandantes en Jefe del Ejército, Teniente General Julio C. Vadora Rozier; de la Armada, Vicealmirante Víctor González Ibargoyen y de la Fuerza Aérea, Brigadier General Dante Paladini; Secretario Permanente del Consejo Económico y Social, Coronel Luis W. Cicalese Zianagho.

En calidad de Miembros Eventuales intervinieron: Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. José E. Etcheverry Stirling; Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Valentín Arismendi; Presidente del Banco de Previsión Social, Dr. Juan A. Buccino Clérico.

Igualmente participó como invitado Especial el Secretario de la Presidencia Dr. Alvaro Pacheco Seré.

Oída la información proporcionada por el Presidente del Banco de Previsión Social, se aprobó la alternativa N.o 2 de las recomendadas por la Comisión Especial que se integró al efecto y que establece los siguientes aumentos:

Jubilados. — De menos de 50 años, 30 o|o, de 50 a 59 años, 50 o|o, de 60 a 64 años, 60 o|o de 65 a 74 años, 70 o|o, de 75 y más años, 80 o|o. Incapacidad, 70 o|o. Domésticas, 70 o|o.

Pensionistas. — De menos de 18 años, 60 o|o, de 18 a 49 años, 30 o|o, de 50 a 59 años, 60 o|o, de 60 y más años, 70 o|o. Domésticas, 70 o|o. Pensiones a la Vejez, 70 o|o.

Se ha determinado también una jubilación mínima de N$ 94 y una pensión mínima de N$ 51.

Las leyes especiales se ajustarán de acuerdo con el aumento promedial del orden del 60 o|o.

Se deberá además tener en cuenta el adelanto ya efectuado del 25 o|o para los descuentos pertinentes.

El Consejo Económico y Social ha estimado que ésto significa un real esfuerzo para el Tesoro Nacional, dada la coyuntura económica del momento presente, a fin de apoyar a las clases pasivas, hecho que se traduce en la consideración de los porcentajes establecidos de acuerdo a las edades de los jubilados y pensionistas.

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan Subcontador General de la Nación

Se dictó una resolución por la cual se designa como Subcontador General de la Nación al Contador Federico Fuica, quien se desempeñaba ya interinamente en dicho cargo.

Director de Loterías y Quinielas

Asimismo en otra resolución se nombró a Walter Machado Abreu como Director de Loterías y Quinielas, quien actuaba ya como Interventor de la referida Dirección.

Capitales de Sociedades Anónimas

Se dictó un decreto por el cual se fijan normas para que las Sociedades Anónimas adecúen la documentación correspondiente al nuevo valor establecido para el signo nacional, ajustando al mismo la cuantía de su patrimonio y las operaciones de su giro.

En las Sociedades Anónimas cuyos estatutos fueran aprobados con anterioridad al 1.o de julio de 1975, el capital autorizado se considerará expresado mediante la conversión legal, en nuevos pesos. Como asimismo el valor de sus acciones emitidas.

En las Sociedades Anónimas que tengan al 1.o de julio de 1975 en vías de aprobación la reforma de sus estatutos, deberán adecuar sus disposiciones previamente a su aprobación.

El mencionado decreto consta de siete artículos.

Instruyen al Gobernador por Uruguay ante el BID

Se dictó un decreto por el cual se instruye al Gobernador por Uruguay ante el Banco Interamericano de Desarrollo en el sentido de votar afirmativamente, los proyectos de resolución sometidos a la consideración de la Asamblea de Gobernadores del Banco.

Dichos proyectos son:

A) Modificaciones al Convenio Constitutivo del Banco relacionadas con la creación del Capital interregional del Banco y materias afines.

B) Normas Generales para la Admisión de Países Extrarregionales como miembros del Banco.

C) Aumento en el capital ordinario autorizado exigible y las correspondientes cuotas de suscripción, en relación con la admisión de países miembros extrarregionales.

Exoneraciones al Hospital de Clínicas

Se resolvió exonerar de diversos derechos, tasas y tributos a la importación de distintos materiales, equipos y repuestos para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

EDUCACION Y CULTURA

Honores de Ministro de Estado al Consejero Dr. Juan Rodríguez López

El Poder Ejecutivo promulgó una ley por la que se establece se tributen a los restos del señor Consejero de Estado, Dr. Juan Rodríguez López, —fallecido el pasado miércoles— los honores previstos por el artículo 570 del Código Militar para los Ministros de Estado. Se establece asimismo que los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas

Se dictó un decreto por medio del que se establece que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas estará integrado con siete miembros, designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los siguientes organismos:

Dos por el Ministerio de Educación y Cultura, uno por el Ministerio de Defensa Nacional, uno por el Ministerio de Industria y Energía, uno por el Ministerio de Agricultura y Pesca, uno por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y uno por la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Económico (COMCORDE).

TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Puente Internacional Fray Bentos-Puerto Unzué

Se autorizó la inversión de N$ 1:500.000 en las obras del Puente Internacional "Fray Bentos-Puerto Unzué, destinados a atender gastos derivados de su ejecución.

Represa de Palmar ramal carretero

Se dictó una resolución por medio de la cual se refuerza de N$ 1:529.780,27 la partida autorizada para las obras del Ramal de Rutas 14 y 3 "General José Artigas", a la Represa del Palmar, entre los kmts. 0 a 15.665.

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Nuevos precios para documentos

Se dictó un decreto por el cual se fijan nuevos precios para los documentos de contralor de leyes laborales cuya expedición está a cargo de la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social.

Designan al Profesor Traibel

El Profesor José María Traibel Nelcis fue designado Miembro Interventor de la Comisión Interventora de los Seguros de Enfermedad e Invalidez. El mencionado cargo se encontraba vacante como consecuencia del fallecimiento de uno de sus miembros.

AGRICULTURA Y PESCA

N$ 100.000 para reequipar el Vivero Nacional

Fue aprobado el Plan de Inversiones para la suma de N$ cien mil para el reequipamiento del Vivero Nacional "Dr. Alejandro Gallinal", estructurado por la Dirección Forestal, Parques y Fauna.

Permisos de pesca

Fueron dictadas las resoluciones respectivas por las cuales se conceden los permisos de pesca comercial a los buques de Bandera Nacional "Ciudad de Piriápolis", Vigilante San Jorge" y "Angel IV".

VIVIENDA Y PROMOCION SOCIAL

Fíjase valor de Unidad Reajustable

Se Decretó fijar el valor de la Unidad Reajustable correspondiente al mes de junio de 1975, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por la Ley N.o 14.219 de 4 de julio de 1974 y modificativas en N$ 12.15 (doce nuevos pesos con quince centésimos).

De acuerdo a ese valor, la determinación de los alquileres que se actualizan en el mes de julio de 1975, se efectuará multiplicando el último alquiler por el índice 1.9440.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Comenzaron pagos del Aguinaldo

Este Organismo dio comienzo a los pagos de los haberes correspondientes al 35o|o del aguinaldo del funcionariado, en sus Oficinas Centrales y en los Consejos de Primaria, Secundaria y Universidad del Trabajo.

Calendario de pagos

Oficinas Centrales:

Jueves 3 y viernes 4, de 9 a 12 y de 14 a 16 horas.

Martes 8 y viernes 11, de 9.30 a 11.30 y de 13.30 a 15.30 horas.

Primaria:

Jueves 3, de 8 a 12 y de 14 a 17 horas: Administrativos, Contratados, Suplentes Administrativos, Parques Públicos e Inspectores.

Viernes 4, de 8 a 12 y de 14 a 17 horas: Docentes del N.o 1 al 3.500.

Lunes 7, de 8 a 12 y de 14 a 17 horas: Docentes del N.o 3.501 al 7.500.

Martes 8, de 8 a 12 y de 14 a 17 horas: Docentes del N.o 7.501 al final, Suplentes Docentes, Profesores y Profesores Suplentes.

Secundaria:

Jueves 3, de 8.30 a 11.30 horas del N.o 1 al 29.500; de 13 a 16 horas: del N.o 29.501 al final de Administrativos.

Viernes 4, de 8.30 a 11.30 horas del N.o 1 al 3.400, de 13 a 16 horas: del N 3.401 al 7.400.

Lunes 7, de 8.30 a 11.30 horas del N.o 7.401 al 12.500, de 13 a 16 horas del N.o 12.501 al 17.600.

Martes 8, de 8.30 a 11.30 horas del N.o 17.601 al 62.100, de 13 a 16 horas del N.o 62 101 al final de Docentes.

Miércoles 9, de 9 a 11.30 y de 14 a 16 horas: Impagos e Interior en Capital.

A los funcionarios que justifiquen debidamente su imposibilidad de hacer efectivo sus haberes en su turno respectivo, por sus funciones administrativas o docentes, se les abonará en el horario total del día.

Universidad del Trabajo:

Jueves 3, de 8 a 11 y de 13 a 16 horas: de la letra "A" a la "I".

Viernes 4, de 8, a 11 y de 13 a 16 horas: de la letra "J" a la "Z".
Atrasados: Los que no cobren en las fechas indicadas sólo podrán hacerlo los días lunes 7 y martes 8 en el horario de 13 a 16 horas.

OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Nuevo edificio en Fray Bentos

El pasado sábado 5 en horas del mediodía, el Directorio de Obras Sanitarias del Estado, procedió a inaugurar oficialmente un moderno edificio destinado a Oficinas Administrativas y Servicios de Exteriores en la ciudad antes mencionada.

Dicha localidad cuenta con servicio de agua potable proveniente del río Uruguay y red de alcantarillado con estación de depuración de aguas servidas.

El edificio que quedó inaugurado tiene una superficie de 400 metros cuadrados y está ubicado en el predio de depósito de distribución, calle Zorrilla de San Martín esquina Instrucciones.

Fueron invitadas al acto autoridades nacionales, departamentales, personalidades y vecinos de la zona.

Nuevas oficinas en Lascano

El 26 de junio concurrieron a la ciudad de Lascano, en el Departamento de Rocha, el Presidente de O. S. E. Ing. Nicolás Goloubintseff, Vicepresidente Ing. Pedro Echeverrigaray, Director Ing. Horacio Paullier Puig y jearcas inaugurar un moderno local desdel Organismo procediendo a tinado a Oficinas Administrativas y Servicios de Exteriores. Invitados al acto se hicieron presentes el General de División del Ejército IV Gral. Gregorio Alvarez; el Jefe del Estado Mayor de la misma División Cnel. Pascual D. Cirillo; el Intendente de Rocha, Cnel. Julio Ramírez Techera; el Jefe de Policía del mismo Departamento Cnel. Ruben De La Fuente; Integrantes de la Junta de Vecinos, Junta Local y otras personalidades del Departamento.

Concurrieron también delegaciones de escolares, liceales, de U. T. U. y de otras instituciones locales.

Hicieron uso de la palabra, en primer término el Presidente de la —Junta Local Sr. Juan Luis Sabatino quién agradeció en nombre de la comunidad lascanense el aporte de O. S. E. para el mejoramiento edilicio y la mejor atención de los usuarios.

Seguidamente el Presidente del Organismo Ing. Nicolás Goloubintseff refiriéndose a la próxima celebración del Centenario de la fundación de Lascano mencionó algunos datos históricos sobre tal hecho y sobre la prestación del Servicio de O. S. E. en la misma. Resaltó la importancia de la obra inaugurada y finalmente hizo algunas puntualizaciones sobre la aspiración de la población de contar con servicio de alejamiento de aguas servidas.

Finalizado el acto las autoridades fueron agasajadas con un almuerzo criollo ofrecido por la Comisión de Celebración del Centenario de Lascano.

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Caja Rural

Pagos correspondientes al mes de junio de 1975.

JUBILACIONES SERVICIO DOMESTICO

8 de julio, martes. — Del 1 al 3.500, de 10 a 13 horas.

Del 3.501 al 7.100, de 13 a 16 horas.

9 de julio, miércoles. — Del 7.101 al 9700, de 10 a 13 horas.

Del 9.701 al 12.200, de 13 a 16 horas.

10 de julio, jueves. — Del 12.201 al 15.000, de 10 a 13 horas.

Del 15.001 al 17.000, de 13 a 16 horas.

11 de julio, viernes, Del 17.001 al 19.000, de 10 a 13 horas.

Del 19.001 al final, de 13 a 16 horas.

Caja de Industria y Comercio

Jubilaciones

Martes 8:

13. Del 98.501 al 103.300 de 10.00 a 10.55.

14. Del 103.301 al 203.000 de 11.00 a 11.55.

15. Del 203.001 al 216.500 de 12.00 a 12.55.

16. Del 216.501 al 328.300 de 13.00 a 13.55.

17. Del 328.301 al 403.200 de 14.00 a 14.55.

18. Del 403.201 al 502.100 de 15.00 al 15.55.

Miércoles 9:

19. Del 502.101 al 632.300 de 10.00 a 10.55.

20. Del 632.301 al 702.900 de 11.00 a 11.55.

21. Del 702.001 al 707.300 de 12.00 a 12.55.

22. Del 707.301 al 711.400 de 13.00 a 13.55.

23. Del 711.401 al 715.600 de 14.00 a 14.55.

24. Del 715.601 al 719.100 de 15.00 a 15.55.

Jueves 10:

25. Del 719.101 al 722.800 de 10.00 a 10.55.
26. Del 722.801 al 726.800 de 11.00 a 11.55.

27. Del 726.801 al 730.700 de 12.00 a 12.55.

28. Del 730.701 al 734.300 de 13.00 a 13.55.

29. Del 734.301 al 737.900 de 14.00 a 14.55.
30. Del 737.901 al 741.500 de 15.00 a 15.55.

Caja Civil

Jubilaciones

Martes 8. — Del 1 al 37.000 de 8.00 a 12.00 horas.

Miércoles 9. — Del 37.001 al 46.00 de 8.00 a 12.00 horas.

Jueves 10. — Del N.o 46.001 al N.o 54.000 de 8.00 a 12.00 horas.

Pensiones

Martes 8. — Del 1 al 8.000 de 12.30 a 16:30 horas.

Miércoles 9. — Del 8.001 al 15.000 de 12.30 a 16.30 horas.

Jueves 10. — Del 15.001 al 21.000 de 12.30 a 16.30 horas.

Se citan afiliados

Por asuntos relacionados con el trámite de sus respectivos expedientes, la Caja de Industria y Comercio solicita la presencia en ésta de los afiliados: **María Ilaria Lliera** (F. I. 659.844) y **Yudith Márquez** F. I. 1.427.136). Ambas afiliadas deberán presentarse en la Sección "Reconstrucción de Expedientes" (512) piso 1.o de las Oficinas Centrales del Bco. de Previsión Social en el horario de 11.30 a 16.30.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Concentración parcelaria y racionalización Cuenca Lechera

Se han establecido contactos, también, con el Gobierno francés a los fines de cubrir dos importantes ramas en materia de asistencia técnica; el asesoramiento para el programa de concentración parcelaria, así como un experto para el asentamiento de productores lecheros en la perspectiva de intensificar la asistencia técnica en el proyecto de racionalización de la producción lechera.

Un Organismo Internacional, hasta ahora poco vinculado a la actividad agropecuaria —la Organización Internacional del Trabajo—, también está colaborando con el Instituto. Un Experto en cooperativas, el Doctor Gerardo Cárdenas Falcón, visitó el Uruguay en breve misión, quien con una encomienda más extensa retornará próximamente a nuestro país. El mayor interés en la utilización de este Experto de reconocida capacidad internacional, se encuentra en el hecho de que Colonización, en los últimos años, entregó tierras a grupos de productores que se están organizando en empresas cooperativas. Tal el caso concreto de la Cooperativa COPCABU, que ocupa actualmente 4.000 Hás. del campo de Silva y Rosas —la Colonia "Doctor Eduardo Acevedo"—, y cuyo núcleo está compuesto por 40 familias. Asimismo, en el proyecto de racionalización, de la producción arrocera, funciona en el departamento de Rocha una cooperativa en formación (CALPACE). En el futuro estamos seguros de que habrá de intensificarse la formación de grupos cooperativos, lo que permitirá un mejor uso de los escasos recursos disponibles (créditos), así como de la asistencia técnica.

Plan Citrícola-Asistencia Técnica Incrementada

Indirectamente, C o l o n i z a c i ó n también interviene en la ejecución del Plan Citrícola Nacional, mediante un convenio de préstamo firmado entre el Gobierno del Uruguay y el BID. Dos Colonias ("Doctor Baltasar Brum" y "Presidente Oscar D. Gestido") han sido destinadas a la ejecución del proyecto que comprende la atención de más de 100 productores, en 1.450 Hás. se realizan el mismo, correspondiendo un cincuenta por ciento a plantaciones de nuevos montes, y un cincuenta por ciento a la rehabilitación de las plantaciones ya existentes. Dos Técnicos del I.N.C. se encuentran trabajando actualmente con un Experto israelí, el doctor Ben David. Asimismo, del vivero que existe en la Colonia "Doctor Horacio Ros de Oger", serán entregadas 60.000 plantas cítricas para el próximo año

Dentro del programa de intensificación de la asistencia técnica, se cuenta la contratación de dieciséis técnicos, la mayoría de los cuales prestarán servicios de asesoramiento en las Colonias. Por otra parte, se ha previsto la compra de unidades utilitarias para el trabajo de campo, con lo que se mejorará sensiblemente la asistencia a brindar.

Alumbramientos de agua

Es necesario precisar, además, que dentro de las mayores carencias de las Colonias se encuentra el abastecimiento de agua, tanto para el uso directo de la familia, como para el suministro a los animales y el riego. Frente a ello, se ha procedido a la firma de un Convenio con el Instituto Geológico para realizar 36 perforaciones en la Colonia "Presidente Oscar D. Gestido". Ya trabajan tres equipos, y han sido realizadas las perforaciones de cateo para identificar los principales perfiles, encontrándose en plena marcha la ejecución de los trabajos de las restantes. Tarea similar, pero efectuada por empresas privadas, se está desarrollando en fracciones de la Colonia "Doctor Eduardo Acevedo"

DIRECCION FORESTAL, PARQUES Y FAUNA

La Forestación, tarea nacional

El desarrollo forestal es una empresa que debe desarrollar el sector privado, propietario de la tierra, estimulado por el Estado a través de la aplicación de la Política Forestal para beneficio general.

Es un rubro de producción del sector agrícola que no compite con los tradicionales, sino que por el contrario es un complemento.

El desarrollo forestal, permitirá un uso más racional del factor tierra ya que son los suelos de más baja productividad agrícola ganadera los de mejor aptitud forestal.

En una ecología de pradera el desinterés por el bosque surge del desconocimiento de sus valores y usos. El negocio forestal, se torna complejo para el productor que no llega a captar la magnitud de los productos y servicios que el mismo genera.

Por otra parte, el cambio de empresa siempre es resistido hasta que se comienzan a ver los primeros resultados, apreciados, gracias a aquellos productores más inquietos y realizadores que han tenido alguna experiencia directa en el ámbito nacional o conocen experiencias de países vecinos.

El manejo del sistema tributario, gravámenes e incentivos, constituyen el medio más eficaz para promover el sector. A los efectos de interesar a los productores en la actividad forestal se han establecido una serie de beneficios impositivos que se espera actúen como dinamizadores

La Política Forestal Nacional aprobada por el Poder Ejecutivo el 11 de noviembre de 1971, promueve y ordena la formación de masas boscosas, así como la colocación de la producción, apoyando la radicación de la industria en las mismas áreas. A los efectos de aplicación de los beneficios se clasifican los bosques en:

Bosques protectores. — Cuando cumplen una función de preservación de la erosión o de otros recursos naturales renovables o de regulación de las cuencas hídricas, de consecuencias regionales. La valoración de esos elementos será realizada por la Dirección Forestal Parques y Fauna ajustándose a un criterio de conservación general.

Bosques de rendimiento. — Cuando reúnen las siguientes características:

a) Su aptitud para la producción de materias leñosas o oleñosas, cuya utilización revista interés nacional. A tal efecto se considerará que tienen ese carácter los formados por las siguientes especies: Pinus elliottii, taeda y pinaster; Eucalyptus globulus, grandis y saligna; Populus deltoides var carolinensis y los híbridos 63|51, 64-D, 1-214; Salix alba var. calva.

b) Su ubicación en las zonas designadas como terrenos forestales por el decreto 894|971, del 30 de diciembre de 1971.

c) Su extensión que no podrá ser inferior a las 10 (diez) hectáreas.

Bosques generales. — Se entenderá que son bosques generales todos aquellos que por sus características no puedan ser calificados como protectores o de rendimiento.

Beneficios tributarios para todo bosque

IMPROME. — Sigue manteniendo los beneficios que ya establecía la legislación relativa al Improme.

Importación de bienes. — Desgravación a las importaciones de bienes e insumos destinados a la implantación, industrialización y protección de bosques. Los bienes importados deberán guardar relación con el volumen de producción de la unidad de explotación.

Beneficios tributarios para bosques de protección o de rendimiento

IMPROME. — Se descuenta el área forestada.

Se deduce por concepto de reinversiones hasta un 100 o|o del impuesto liquidado aplicando un monto ficto por hectárea que se ajusta anualmente.

Patrimonio. — Descuenta superficie. No se toma en cuenta el valor del bosque.

Contribución Inmobiliaria. —Se exonera la superficie ocupada por bosques.

Transmisiones Inmobiliarias. — Se tiene en cuenta sólo el valor de la tierra. Se exonera el valor del bosque.

COMISION TECNICA MIXTA SALTO GRANDE

Reunióse en Montevideo la Comisión Técnica Mixta

En su sede de Montevideo, avenida 18 de Julio 1730, piso 10, realizó el viernes 27 de junio de 1975, una de sus habituales sesiones de trabajo la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (CTM).

La reunión fue presidida por el presidente del organismo binacional, delegado argentino doctor Félix Herrero y participaron de la misma el secretario de la CTM, delegado uruguayo doctor Jorge Echevarría Leúnda, los delegados argentinos ingeniero Ludovico Ivanissevich Machado, contador Oscar Reali e ingeniero Nereo Ruiz Díaz y los delegados uruguayos Coronel (PAM) Rivera Arcos y doctor Rutilo de Paula

Previamente se reunió el día jueves el Comité Operativo de la CTM, con la presidencia del ingeniero Ivanissevich Machado y la vicepresidencia del Coronel (PAM) Rivera Arcos y la participación de sus restantes miembros, ingenieros Adolfo M. Queirolo y Ricardo Ferraro, Directores Técnico y Financiero Administrativo de la CTM, respectivamente

Mesa de CTM. — De acuerdo con las normas vigentes que regulan el funcionamiento de la CTM, según las cuales la Mesa del organismo binacional se ejerce semestralmente en forma rotativa entre las dos delegaciones nacionales que integran el organismo, se resolvió que el 1.o de julio próximo se hiciera cargo de la presidencia el Presidente de la representación uruguaya, doctor Jorge Echevarría Leúnda y de la vicepresidencia el delegado uruguayo doctor Rutilo de Paula.

El actual Presidente, delegado argentino doctor Félix Herrero, pasó a desempeñarse como Secretario de CTM, y el actual Vicepresidente, Contador Oscar Reali, como Prosecretario, hasta el 31 de diciembre próximo.

Viaje de Inspección a Japón. —

Por otra parte, la CTM aprobó la designación del ingeniero Raúl Archenti, para desempeñarse en forma permanente en funciones de supervisión e inspección en las fábricas japonesas que proveerán las compuertas planas. Esta designación fue hecha de acuerdo con el convenio de colaboración oportunamente firmado entre el Instituto de Tecnología Industrial (INTI) de Argentina y el Laboratorio de Análisis y Ensayos de la República Oriental del Uruguay.

INTENDENCIA MUNICIPAL

Nuevas tarifas del Servicio de Salubridad

La Intendencia Municipal estableció nuevos precios para las operaciones sanitarias que efectúa el Servicio de Salubridad, los que entrarón en vigencia a partir del 1.o de julio.

El detalle de los mismos es el siguiente:

I) Por la desinfección de revistas y libros usados que sean entregados y retirados por los interesados en la Casa de Desinfección N$ 0.03 (tres centésimos) el quilogramo;

II) Por la desinfección de ropas, trapos y objetos varios que sean entregados y retirados por los interesados en la Casa de Desinfección N$ 0.30 (treinta centésimos) el quilogramo;

III) Por la desinfección de piezas al formol, hasta cincuenta metros cúbitos (50 mts.3) nuevo $ 15.00 (quince nuevos pesos) sobrepasando ese cubaje se abonarán N $ 0.30 (treinta centésimos) el metro cúbico;

IV) Por el transporte de ropas, —retiro o entrega— hasta cien (100) quilogramos, N$ 8.00 (ocho nuevos pesos) por cada viaje; cuando sobrepase el referido quilaje se abonará también por cada viaje a razón de N$ 0.10 (diez centésimos) cada quilogramo;

V) Por la desinsectización de edificios de hasta cuatro ambientes N$ 20.00 (veinte nuevos pesos), sobrepasando el referido número de ambientes se abonará N$ 5.00 (cinco nuevos pesos) por cada uno de ellos;

VI) Por la intervención de equipos de desratización por cada aplicación de tóxicos, insuflaciones y otros: N$ 4.00 (cuatro nuevos pesos), con un mínimo de N$ 16.00 (diez y seis nuevos pesos);

VII Por la intervención del Servicio de Desratización para el tratamiento de fincas a demoler, hasta 10 aplicaciones, la cantidad de N$ 60.00 (sesenta nuevos pesos), por cada aplicación suplementaria de tóxicos, N$ 4.00 (cuatro nuevos pesos);

VIII) Por tratamiento de desinsectización a los vehículos de transporte colectivo, por cada vehículo N $ 10.00 (diez nuevos pesos);

IX) Por embalsamientos, nuevo $ 150.00 (ciento cincuenta nuevos pesos).

Precio del Carnet de Salud

El precio de los carnets de salud que expide el Serviico Médico Municipal será de N$ 5.00 (cinco nuevos pesos) cuando se expidan en las oficinas centrales del Servicio. Cuando lo haga el Equipo Móvil en los lugares de trabajo, el precio será de N$ 6.00 (seis pesos nuevos). También en este caso los precios fijados empezarón a regir el 1.o de julio.

Documentos encontrados

Se encuentran a disposición de sus titulares, en las oficinas del Servicio de Publicaciones y Prensa (Palacio Municipal, piso 1 y 1|2) los siguientes documentos: C. Id. N.o 1.155.049 a nombre de Ariel Alfredo Nieto Basso; y C. Id. número 45.492 de Treinta y Tres, a nombre de Carlos Adolfo Sosía Silva. También se encuentra en la dependencia mencionada un llavero con varias llaves.

Rendición de Cuentas Municipal por 1974

El Intendente Municipal, doctor Oscar V. Rachetti elevó a consideración del legislativo comunal el proyecto de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al año 1974:

—Inversiones: Rubro destinado a esos fines del orden del 36 o|o;

—Racionalización administrativa: Supresión de otras 1.500 vacantes más, totalizando 3.000 con una economía resultante del nuevo peso 8:500.000;

—Creación del Instituto de Estudios Municipales (IEM);

—No se fijan nuevos tributos;

—Reorganización y mejoramiento de la administración tributaria;

En el mencionado Proyecto se proponen las modificaciones estimadas indispensables en cuanto refiere al monto global de gastos, inversiones y recursos en atención a la incidencia de diversos factores económicos y a las necesidades de carácter administrativo debidamente comprobadas.

Clausuran criaderos clandestinos de cerdos

El Servicio de Inspección General continúa llevando a cabo una intensa campaña de represión de los criaderos clandestinos de cerdos, la que en los últimos días ha dado por resultado la clausura de tres establecimientos en los que se decomisaron 66 suinos, aplicándose a los respectivos dueños las multas correspondientes.

Construcción de nichos Cementerio del Norte

El Municipio construirá 450 nichos para ataúdes en el Cementerio del Norte con frente al camino Burgues. Así se dispuso al aprobarse los recaudos para la correspondiente licitación. La misma será convocada en breve plazo por el Servicio de Construcción y Conservación de Edificios.

Motores de recambio para taxímetros

El Departamento de Tránsito y Transporte de la Intendencia Municipal recuerda a los propietarios de automóviles con taxímetro que hayan instalado en sus vehículos motores importados en calidad de recambio y que no hayan efectuado la regularización de dicho recambio ante el Servicio de Conductores y Vehículos, la necesidad de efectuar urgentemente el trámite correspondiente, a fin de evitar los trastornoos que les ocasionará la inspección que en tal sentido ya se ha iniciado en la vía pública.

Llaman a inscripción para una Feria

El Departamento de Higiene y Asistencia Social llama a interesados en instalar puestos en la Feria Municipal de I. Cnarias y Garzón para que se inscriban en el registro abierto al efecto en el Servicio de la Administración de la Propiedad Municipal. Deberán concurrir a dicha dependencia (Palacio Municipal, pisos 1 y 1|2, Sector Santiago de Chile) de lunes a viernes, en horario de oficina.

"Las Bóvedas" abren propuestas de licitación

En el Servicio de Paseos Públicos se procedió a la apertura de las propuestas presentadas a la licitación convocada para el acondicionamiento del espacio adyacente a "Las Bóvedas" y el traslado del monumento a Hernandarias.

Se recibió en la oportunidad una sola oferta que ascendió a casi N$ 80.000, que se desglosan de la siguiente manera: N$ 72.355 por gastos estimativos, más el 10 por ciento de imprevistos 7.235.50 nuevos pesos.

La citada propuesta pasa ahora a consideración de las oficinas técnicas competentes del citado Servicio, las cuales luego de un estudio deberán elevar el correspondiente informe al Intendente Municipal quien deberá resolver en definitiva.

Precio para recolección de los resíduos

La Intendencia fijó en N$ 5,80 el precio del metro cúbico para las operaciones de recolección y transte que preste el Servicio de Barrido y Recolección de Residuos en lo relativo a residuos o cenizas industriales, de fábricas, talleres, almacenes, carnicerías, fiambrerías, cuarteles colegios, internados u otros establecimientos similares, así como los desperdicios de los establecimientos del ramo de hotelería y similares.

CULTURALES

Actividad de la Orquesta Sinfónica

En el día de hoy el prestigioso conjunto orquestal del Municipio actuará a las 19.15 horas en el Auditorio "Carlos Vaz Ferreira", de la Biblioteca Nacional. Las obras que se han elegido para el concierto son: C. Debussy, "Danza"; Chausson, "Poema del Amor y del Mar", actuando como solista el tenor Rafael Quartino; completa este programa el "Concierto para dos pianos y orquesta" de Wolffang A. Mozart, en esta oportunidad los solistas serán los pianistas Fannv Ingold y Victoria Schenini.

Muestras retrospectivas en el "Subte Municipal"

Los pintores Cúneo, Arzadúm, De Simone y también los escultores Mañé, Pena Monclavl, son algunos de los artistas uruguayos que integrarán una serie de muestras retrospectivas que el Servicio de Artes y Letras organizará en la Sala Menor del Salón Municipal.

Dichas muestras cuya realización aprobó el Intendente Municipal en su último acuerdo con el Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural, alternarán en la medida de lo posible con las que efectúen durante todo el año en dicho local los artistas de actividad permanente.

Las obras que se van a poder observar en dicha muestra, son parte del acervo del Museo "Juan Manuel Blanes".

También se aprobó un vasto calendario de muestras, entre ellas la de la Asociación de "Canaricultores Roller", finalizando con una de Homenaje al pintor Carlos María Herrera.

Las fechas y detalles de las mismas se exponen a continuación:

1.o a 20 de julio. — Asociación de Canaricultores "Roller";

21 de julio al 11 de agosto. — 1ra. Muestra Uruguaya de Tapicería (Embajada de Brasil);

12 al 22 de agosto. — Exposición "Air France";

26 de agosto al 14 de setiembre. — Encuentro de Tapicería Uruguayo-Brasileño (Embajada de Brasil);

15 de setiembre al 1.o de octubre. — Muestra Retrospectiva de Eduardo Vernazza;

2 al 16 de octubre. — Exposición Internacional de Filatelia;

17 de octubre al 2 de noviembre. — Exposición de Grabados Alemanes Contemporáneos (Instituto Goethe);

5 al 30 de noviembre. — XXIII Salón Municipal de Artes Plásticos;

1.o al 24 de diciembre. — Exposición de Homenaje a Carlos María Herrera (en ocasión de celebrarse el centenario de su nacimiento.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PAR FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 5.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(incluidos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluidos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluidos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834
Año 1970
Del número 13.835 al 13.932
Año 1971
Del número 13.933 al 14.053
Año 1972
Del número 14.054 al 14.100
Año 1973
Del número 14.101 al 14.143

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el Registro Nacional de Leyes a partir del volumen correspondiente al año 1930.

(Continuación)

CAPITULO IX
DE LA LIMITACION DE LOS ARRENDAMIENTOS

Artículo 67. — A partir de la vigencia de la presente ley, ninguna persona física o jurídica, podrá tomar en arrendamiento, sin autorización del Instituto Nacional de Colonización, tierras en extensión mayor de tres mil hectáreas, valor real promedio avaluado por CONEAT, en forma única o fraccionada.

Aun dentro de tales límites, los propietarios de más de cinco mil hectáreas, valor real promedio avaluado por CONEAT, no podrán tomar en arrendamiento inmuebles, sin la previa autorización del mismo Instituto, mediante resolución fundada.

Los pedidos de autorización formulados según este artículo deberán ser resueltos y notificados necesariamente dentro del plazo de treinta días de su presentación.

Art. 68. — El arrendatario que infringiese lo dispuesto por el artículo anterior, se hará pasible de la siguiente sanción:

A) De la pérdida del derecho a los plazos legales y contractuales y del de revisión del precio del arrendamiento mientras se mantenga en infracción.

B) Una multa equivalente a una anualidad del precio correspondiente del área arrendada en exceso y por cada año o fracción de año que dure el arrendamiento en infracción. Si el exceso correspondiese a arrendamiento de precios diferentes, la multa comprenderá todos los excesos de áreas, calculada sobre la base del precio de arrendamiento mayor. Esta multa beneficiará al Instituto Nacional de Colonización titular de la acción.

La misma se triplicará cuando se compruebe la simulación de arrendamiento por interpósita persona, a los fines de eludir lo prescripto por el artículo anterior.

CAPITULO X
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 69. — Las disposiciones de esta ley son de orden público.

Art. 70. — Deróganse respecto del régimen de arrendamientos y aparcerías rurales estructurado por esta ley, el inciso segundo del artículo 9º de la Ley número 12.394, de 2 de julio de 1957; todas las disposiciones que se opongan directa o indirectamente a la misma, así como aquellas que estatuyen beneficios o regímenes especiales no contemplados en la presente ley.

Art. 71. — No se consideran comprendidos en las disposiciones de la presente ley los casos de los contratos otorgados por el Instituto Nacional de Colonización como arrendador o subarrendador.

Art. 72. — Las disposiciones de la presente ley rigen para toda explotación agraria, ubicada en zona rural.

Art. 73. — El Registro General de Arrendamientos y Anticresis, con cargo al caudal que percibe en concepto de derechos, dispondrá y ejecutará de inmediato propaganda suficiente a los fines de la eficaz difusión de las obligaciones y sanciones que se instituyen por el Capítulo II de la presente ley.

Asimismo dispondrá la impresión de formularios para la inscripción de los contratos respectivos.

Art. 74. — Para que el arrendador pueda ejercer acción contra el arrendatario en base a que éste no cumple sus obligaciones como "buen padre de familia", será condición necesaria que las circunstancias relativas al estado del inmueble en la fecha de iniciación del contrato conste del instrumento que lo pruebe.

Art. 75. — Tratándose de predios en condominio las acciones judiciales a que hubiere lugar podrán ejercitarse por cualquiera de los condóminos, siempre que exista conformidad expresa de los demás copropietarios acreditada personalmente o por certificación notarial.

Art. 76. — El arrendador o el dador de un predio en arrendamiento o en aparcería podrá reclamar la rescisión del contrato que hubiese otorgado, mediante prueba suficiente de que la producción del predio es inferior a la que razonablemente corresponde como producción normal, así como también en los casos de negligencia en el debido cuidado del predio, sus mejoras o del capital aplicado a la explotación.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 77. — Decláranse en todo su vigor las sentencias ejecutoriadas, recaídas en juicios de desalojo contra arrendatarios, subarrendatarios, aparceros y subaparceros, buenos pagadores, sin perjuicio de la aplicación del siguiente régimen de estabilización:

A) Los que hubieren ocupado el bien objeto del arrendamiento por un plazo mayor de cinco años, con anterioridad a la vigencia de esta ley, tendrán derecho a un plazo de estabilización hasta completar ocho años, a contar de la fecha del contrato.

B) Los que hubieren ocupado el predio desde una antigüedad menor de cinco años, a la vigencia de esta ley, gozarán también de un plazo de estabilización de hasta ocho años, a contar de la fecha del contrato.

C) Los arrendatarios contra los que se hubiera invocado una causal de excepción de las previstas en el artículo 13 de la Ley Nº 12.100, de 27 de abril de 1954, o que se hubieren amparado a regímenes especiales establecidos por leyes anteriores, gozarán de un último plazo para hacer entrega del inmueble hasta el 30 de abril de 1976. Si no lo hicieren, a petición de parte, se hará efectivo el lanzamiento. Regirá para estas situaciones lo preceptuado en el artículo 15 de la presente ley.

D) Los desalojados sin expresión de las causales establecidas en el inciso anterior, gozarán de un último plazo hasta el 30 de abril de 1976. Si no entregaren el inmueble, a petición de parte, se hará efectivo el lanzamiento.

Art. 78. — Los arrendatarios y aparceros comprendidos en los literales A) y B) del artículo anterior gozarán de la estabilización:

A) Si son buenos cumplidores de sus obligaciones como tales.

B) Si dentro de los noventa días de vigencia de esta ley manifiestan su voluntad de ganar el plazo de estabilización, en el correspondiente juicio de desalojo. La omisión de este requisito se interpretará como renuncia al mismo y podrán ser lanzados, a petición de parte. Esta manifestación puede estar referida a una o más anualidades de las que allí se señalan.

Art. 79. — El Instituto Nacional de Colonización procederá, dentro de las competencias y cometidos esta-

blecidos en la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, a contemplar la situación de los lanzados, como consecuencia de la aplicación del artículo 77 de la presente ley.

Art. 80. — A partir de la vigencia de esta ley, los arrendatarios, con plazo legal, contractual si fuere mayor, o de prórroga, si correspondiere, quedarán, al término de los mismos, sujetos a los procedimientos previstos por los artículos 56 y 57 de la presente ley.

Estos procedimientos se aplicarán, igualmente, en aquellos casos cuyos plazos se encontraren ya vencidos a la fecha de la referida vigencia.

Art. 81. — La presente ley entrará en vigencia el 1º de mayo de 1975.

Art. 82. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 22 de abril de 1975.

Alfredo Cardoso Arrarte, (Miembro informante). Mario Gaggero, (Miembro Informante). María L. Coolighan Sanguinetti. Juan Carlos Pons, (con salvedades). Jorge Spangenberg. Consejeros.

ANEXO IV al Rep. Nº 706.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

PROYECTO SUSTITUTIVO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL PROYECTO DE LEY DE ARRENDAMIENTOS Y DESALOJOS RURALES DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y PESCA

CAPITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 77. — Los procedimientos judiciales pendientes contra ocupantes de inmuebles rurales para explotación agraria, buenos pagadores, en los que se haya demandado la caducidad del derecho a la prórroga, el desalojo o el lanzamiento, en su caso, serán clausurados de oficio, cualquiera sea la etapa procesal en que se encuentren, con excepción de los promovidos al amparo de las causales establecidas en los incisos B) y D) del artículo 13 de la Ley Nº 12.100, de 27 de abril de 1954, los que quedarán sometidos al siguiente régimen:

1º) Cuando el propietario arrendador hubiera reclamado el inmueble para explotarlo directamente por sí, podrá procederse al lanzamiento en función de la fecha de iniciación de los procedimientos en la siguiente forma:
   A) Cuando sea anterior al año 1967, el lanzamiento podrá practicarse a partir de los seis meses de la vigencia de esta ley.
   B) Cuando se haya iniciado a partir del 1º de enero de 1967, el lanzamiento podrá practicarse a partir de los ocho meses de la vigencia de esta ley.

2º) Cuando el propietario arrendador hubiera solicitado el inmueble para explotarlo directamente por sus parientes hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, podrá procederse al lanzamiento en la siguiente forma:
   A) Cuando la fecha de iniciación de los procedimientos sea anterior al año 1967, el lanzamiento podrá practicarse a partir de los diez meses de la vigencia de esta ley.
   B) Cuando se hayan iniciado los procedimientos durante el año 1967, el lanzamiento podrá practicarse a partir de los quince meses de la vigencia de esta ley.
   C) Cuando se hayan iniciado durante el año 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir de los dieciocho meses de la vigencia de esta ley.
   D) Cuando la fecha de iniciación sea posterior al 1º de enero de 1969, el lanzamiento podrá practicarse a partir de los veintidós meses de la vigencia de esta ley.

Art. 78. — Los desalojados sin expresión de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley Nº 12.100, de 27 de abril de 1954, gozarán de un último plazo hasta el 30 de abril de 1977. Si no entregaran el inmueble, a petición de parte, se hará efectivo el lanzamiento.

Art. 79. — Los arrendatarios y aparceros comprendidos en el régimen de excepción previsto en el artículo 77 de esta ley, gozarán de la estabilización acordada en el mismo, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

A) Ser buenos cumplidores de sus obligaciones como tales.

B) Manifestar, dentro de los noventa días la vigencia de esta ley, su voluntad de ganar el plazo de estabilización en el correspondiente juicio de desalojo. La omisión de este requisito se interpretará como una renuncia al mismo y podrá ser lanzado a petición de parte.

Art. 80. — Las tierras que el Instituto Nacional de Colonización haya adquirido o adquiera para cumplir con los cometidos y funciones que le atribuye la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, serán adjudicadas con arreglo a las siguientes normas:

A) El 50 % (cincuenta por ciento) de las tierras disponibles, con prioridad entre los arrendatarios lanzados. Dicho Organismo tendrá en cuenta para la adjudicación mencionada, dentro de lo posible, el tipo de explotación que realice el beneficiario.

   A esos efectos, los interesados deberán inscribirse en un registro especial que llevará el mencionado Instituto y cuya apertura tendrá lugar a partir de la vigencia de esta ley.

B) El 50 % (cincuenta por ciento) restante entre los aspirantes a colonos, de conformidad con las exigencias de los artículos 59, 60 y 61 de la citada Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948.

Art. 81. — A partir de la vigencia de esta ley, los arrendatarios con plazo legal, contractual, si fuere mayor, o de prórroga, si correspondiere, quedarán al término de los mismos, sujetos a los procedimientos previstos por los artículos 56 y 57 de la presente ley. No obstante, la desocupación total del inmueble ocupado no podrá hacerse efectiva hasta transcurridos por lo menos doce meses de la vigencia de esta ley.

Estos procedimientos se aplicarán, igualmente, en aquellos casos cuyos plazos se encuentren ya vencidos a la fecha de la referida vigencia.

Art. 82. — La presente ley entrará en vigencia el 16 de junio de 1975.

Art. 83. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de mayo de 1975.

Juan Carlos Pons
Consejero

EXPOSICION DE MOTIVOS

La realidad de nuestro campo, en lo que a arrendamientos se refiere, demuestra la existencia de propie-

tarios y arrendatarios en distinta posición económica. Existen propietarios poderosos y arrendatarios débiles pero también ocurre el fenómeno de la inversa. No obstante, el arrendatario de pocos o medianos recursos que hace de la explotación del campo su único medio de vida para él y su familia, parece configurar, en una proporción mucho mayor, el panorama social-económico de nuestro medio rural.

Tal como lo dispone el Acta Nº 5 firmada en San Miguel, el cambio o mutación de la fisonomía expresada, debe realizarse en forma gradual y progresiva, por lo cual toda nueva ley, como la de arrendamientos rurales que se estudia, debe reconocer la realidad señalada; y ello es así en tanto que de alguna manera esta ley incide en el problema de la tenencia de la tierra y de la explotación del agro realizada en forma que satisfaga primordialmente el interés nacional.

Sentada esta posición, la mesura y ponderación debe privar en el ánimo del legislador a fin de evitar verdaderas conmociones sociales, sin desmedro de ir perfilando una corriente paulatina de transformaciones en materia de política agraria.

Por ello, al estudiarse una nueva ley de arrendamientos y desalojos rurales, surge como uno de los más importantes problemas de difícil solución, la consideración de las condiciones en que quedarán los actuales arrendatarios y ocupantes del predio, a quienes ya se les han iniciado juicios de desalojo y viven la angustia de su destino incierto, que ha sido disimulado y relegado indefinidamente hasta ahora por las sucesivas leyes de prórroga.

Por otra parte es imprescindible regularizar y ordenar, con estricta justicia, todas estas situaciones adoptando posiciones claras, terminantes y contemplativas de los intereses en pugna, de modo de arribar a soluciones viables y tranquilizadoras que no provoquen perturbaciones sociales.

El proyecto que presento en materia de "disposiciones transitorias", contempla este problema, a mi juicio, de una manera más flexible que el elevado por la Comisión de Agricultura y Pesca y que he firmado con salvedades.

Es así que para desenmarañar la complicada situación creada desde hace tiempo por la caducidad del derecho a la prórroga, la demanda de desalojo o el lanzamiento, en su caso, cuyos procedimientos judiciales están pendientes, hemos preferido clausurarlos por disposición legal, pero no obstante, admitiendo que las acciones continúen para los casos de las excepciones establecidas en los incisos B) y D) del artículo 13 de la Ley Nº 12.100, de 27 de abril de 1954, atento a que la finalidad que las motiva merece protección legislativa. Pero aún para estos, se ha tenido en cuenta para establecer la fecha de los lanzamientos, si el propietario ha solicitado el inmueble para explotarlo directamente por sí, o indirectamente para que lo trabajen sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Del mismo modo se ha tratado de prestigiar una forma escalonada para hacer efectivos los lanzamientos, con el fin de que los arrendatarios no solamente no se vean apremiados por el despertar de urgencias que las leyes de prórroga escondían y de las que no eran por cierto responsables, sino porque además el sistema de escalonamiento, suaviza el panorama a nivel nacional y permite una mejor planificación y concreción en el otorgamiento de las soluciones que se arbitren en cada caso.

Consecuente con lo expresado era necesario que el arrendatario lanzado buen pagador y cumplidor de sus obligaciones como tal, tuviera la posibilidad de acudir a otro predio en procura de continuar con su trabajo rural. Es así que se le confiere al Instituto Nacional de Colonización la misión de atender esta finalidad, sin perjuicio de seguir cumpliendo con sus obligaciones ante los aspirantes a colonos. La nueva norma del artículo 80, tal como ha sido proyectada, en nada transgrede los fines que, de acuerdo a la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, debe cumplir el Organismo. Por lo contrario, se inscribe en sus preceptos.

Por otra parte, podemos citar como antecedente de esta solución, el sistema seguido por la Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, de arrendamientos urbanos, en el que se asigna al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, un papel similar al que preconizamos para el Instituto Nacional de Colonización.

Por último, debemos reconocer que el sistema que sostenemos a través de esta iniciativa no es original, dado que se inspira en el proyecto estructurado por la Comisión de Ganadería y Agricultura de la Cámara de Representantes, de fecha 28 de noviembre de 1972 ajustado con fecha 13 de junio de 1973. Es decir, de muy reciente data.

Montevideo, 6 de mayo de 1975.
Juan Carlos Pons
Consejero

ANEXO V al Rep. Nº 706

CONSEJO DE ESTADO
Comisión de Constitución
y Legislación, integrada

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º. — Todo productor rural tiene derecho a una radicación mínima en la tierra que ocupe y a condiciones de trabajo que le permitan desenvolver económicamente la explotación que realiza, obteniendo una razonable utilidad que sirva de estímulo a su actividad creadora.

En caso de que el propietario conceda el uso o el goce de un predio rural, los plazos de permanencia de los productores en la tierra deben regularse de acuerdo con esa finalidad de protección al trabajo rural, sin desmedro del principio general de que la explotación de la tierra está subordinada al interés nacional de su conservación con fertilidad, y sin perjuicio —asimismo— de las medidas previstas por esta ley, tendientes a asegurar que los precios del arrendamiento y los porcentajes de la aparcería mantengan equitativa relación para ambas partes contratantes en función de la rentabilidad normal del predio.

Art. 2º. — Todo contrato por el que una de las partes se obliga a conceder a otra el uso y goce de un predio rural con destino a cualquier explotación agraria, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio en dinero o en frutos naturales o productos de la cosa, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley.

Los derechos y obligaciones conferidos por esta ley al arrendatario, se extienden al aparcero, al subarrendatario y al subaparcero.

Serán nulos los contratos de subarrendamientos o subaparcería cuando el precio pactado sea superior al que deba pagar el arrendatario o aparcero.

Ar. 3º. — No se consideran comprendidos en esta ley:

A) Los convenios sobre pastoreo de hasta dos años de plazo; pero sí aquellos que se renueven o se prorroguen por plazos que en total excedan aquel límite, o cuando, —previa notificación al propietario por intermedio del Juzgado de Paz de su domicilio y sin que se formalice oposición documentada de su parte—, el tenedor del predio lo retenga por un plazo mayor de dos años. Sin la constancia de estos consentimientos del propietario, producido el vencimiento del contrato, el ocupante podrá ser desalojado como teniendo el inmueble a título precario.

B) Los contratos accidentales por una sola cosecha, entendiéndose como tales los que tienen por objeto la realización de hasta dos cultivos estacionales en un mismo año agrícola y por los que el trabajador paga el disfrute del bien con un porcentaje de la cosecha obtenida.

C) Los contratos por los que se concedan tierras al productor para trabajos de mejoramiento de pasturas, siembras de leguminosas y otros cultivos similares mejoradores del suelo, así como para la realización de semilleros.

D) Los contratos de capitalización de ganado, por los que el propietario del inmueble lo recibe de terceros, para repartir entre sí las utilidades emergentes.

E) Los contratos de explotación rural celebrados en forma de sociedad civil en la que el propietario aporta el uso y goce de su tierra.

No obstante, si se comprobare que no se cumplen estas finalidades, o que se las invoca como medio de eludir los beneficios de estabilidad y demás que esta ley acuerda al productor, el contrato quedará sometido al imperio de sus disposiciones.

CAPITULO II

DE LA INSCRIPCION DE LOS CONTRATOS

Art. 4º — Todo contrato de arrendamiento, aparcería, subarrendamiento y subaparcería, debe ser extendido por escrito, so pena de nulidad.

Además deberá ser inscripto en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, de acuerdo con el régimen y con los efectos establecidos por la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946. Si se otorgare en instrumento privado, éste deberá presentarse con duplicado en papel simple, que quedará archivado en el registro.

No regirán para estos contratos:

A) La exigencia de la certificación notarial de sus firmas prescripta por el artículo 62 de la ley citada en el inciso anterior.

B) La obligatoriedad de presentar ningún tipo de certificado.

Dentro de los treinta días de la inscripción del contrato el Registro General de Arrendamientos y Anticresis enviará a la Oficina de Catastro del departamento en que esté situado el predio, un formulario con los siguientes datos del contrato: nombre de los contratantes, fecha, plazo precio, área, ubicación del predio, padrón y destino establecido en el contrato. Este documento quedará registrado en la Oficina de Catastro Departamental a los efectos del artículo 7º de esta ley.

Otro formulario con los mismos datos detallados en el inciso anterior enviará el Registro al Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez).

Art. 5º — Los contratos de subarrendamiento y de subaparcería no podrán ser inscriptos:

A) si en el contrato del que deriva su derecho el arrendatario o aparcero no existe constancia expresa de la autorización para el subarredamiento o subaparcería.

B) cuando el precio en dinero o el porcentaje convenido, en los frutos de la cosa sean superiores a lo que según el contrato originario deba pagar el arrendatario o aparcero al arrendador.

Art. 6º. — La presentación del contrato inscripto o, en su defecto, de la constancia de la inscripción que expedirá gratuitamente el Registro de Arrendamientos, es requisito indispensable para las partes contratantes en toda gestión ante órganos públicos relacionada con su condición de tales.

Art. 7º. — La inscripción estará a cargo de quien entrega la tenencia del predio y deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de celebrado el contrato, incurriendo aquél —en caso de omisión— en una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) de la renta anual por cada semestre o fracción que permanezca incumplida la obligación.

Sin perjuicio de lo expresado, la otra parte contratante tendrá derecho a obtener por su parte dicha inscripción, que se aceptará provisoriamente por el Registro sin pago de derecho de inscripción, y aun cuando se presente el documento suscrito en papel simple. El Registro comunicará de inmediato al Instituto Nacional de Colonización dicha inscripción provisoria a los efectos de la interposición de la acción respectiva. Las multas serán pagadas juntamente con los derechos de inscripción tardía, en las Oficinas del Registro, el cual verterá trimestralmente su producto al Instituto Nacional de Colonización que será el beneficiario de las mismas y titular de la pertinente acción.

Art. 8º. — Si el propietario de un predio arrendado lo enajenara sin antes haber inscripto el contrato de arrendamiento el arrendatario que resultare perjudicado como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946, podrá reclamar del vendedor la indemnización de los daños y perjuicios que se justifiquen, sin perjuicio de una multa equivalente a dos anualidades del precio del arrendamiento vigente en la fecha de la enajenación.

Art. 9º. — Todo contrato de arrendamiento, aparcería, subarrendamiento y subaparcería otorgado con anterioridad a la vigencia de la presente ley, también deberá ser inscripto en el Registro (artículo 4º).

La correspondiente obligación se establece, igualmente, de cargo de los arrendadores, los que dispondrán de un plazo de noventa días, a partir de dicha vigencia, para proceder a la inscripción de los contratos que constaren por escrito, sin regir respecto de ellos, las exigencias formales del artículo 4º de la presente ley.

Si no hubiera contrato escrito, los arrendadores, dentro del mismo plazo señalado antes, comunicarán por escrito al Registro todas las circunstancias relativas a la

individualización del inmueble y demás elementos que establece el literal A) del artículo 51 de la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946.

Si no hubiera conformidad de los arrendatarios, el Registro, por sí o por intermedio de la Oficina Departamental de Catastro, los notificará dentro de los treinta días, acordándoles noventa días para que expresen su conformidad o disconformidad. En el primer caso, se procederá a la inscripción de inmediato y, en el último, se estará a la decisión judicial que se produjere, inscribiéndose la sentencia ejecutoriada respectiva. El silencio de los arrendatarios, vencido el término acordado, importa conformidad y legitima la inscripción.

Todos los contratos a que se refiere este artículo, así como las gestiones administrativas o judiciales e inscripción, serán gratuitos, en papel simple y no devengarán tributos judiciales.

El incumplimiento por el arrendador de lo preceptuado en el presente artículo, lo hará pasible de la misma multa prescripta en el artículo 7º. la que será satisfecha conjuntamente con los derechos de inscripción tardía, en las Oficinas del Registro. El arrendatario será el beneficiario de esa multa.

Art. 10. — Quien entregare a otro un predio rural rural consintiendo alguno de los contratos referidos en el artículo 4º, sin el requisito de la escritura, no obstante la nulidad de los mismos, incurrirá en una multa por concepto de resarcimiento que será fijada entre un mínimo de un año y un máximo de dos años del precio del arrendamiento.

La multa pertenecerá al ocupante, titular de la acción. El desalojo será con plazo de un año a partir del 30 de abril siguiente a la fecha de la intimación. Si el Juez sentenciara declarando que se ha consentido alguno de los contratos a que se refiere el inciso primero, impondrá de oficio y en la misma sentencia, la multa correspondiente en carácter de indemnización y declarará el derecho de retención del predio por parte del ocupante aun cuando exceda el plazo del desalojo mientras no se le haga efectiva la indemnización. El precio convenido se deberá abonar hasta la efectiva desocupación del predio pudiendo compensarse con el importe de la indemnización.

En el mismo régimen a que se refiere este artículo estarán comprendidos:

A) otras situaciones convencionales no autorizadas por esta ley, ya sea en forma de contrato escrito o verbal. Los derechos establecidos a favor del subarrendatario y del subaparcero no podrán ser invocados frente al arrendador o aparcero dador.

B) los casos en que se compruebe que bajo la apariencia de situaciones no comprendidas en las disposiciones de la ley, se hayan encubierto contratos que por su naturaleza debieron ser regidos por las mismas.

CAPITULO III
DE LOS PLAZOS

Artículo 11. — En todo contrato de arrendamiento de bienes raíces para explotación agraria que se otorgue a partir de la vigencia de esta ley, que no estipule plazo de vigencia o que estipule uno menor de seis años, el arrendatario —buen cumplidor de sus obligaciones como tal— tendrá derecho a que el arrendamiento se considere realizado por el término mínimo de seis años a contar desde la fecha del contrato, sin perjuicio de su derecho de opción a la prórroga del arrendamiento, de acuerdo con el régimen previsto por los artículos siguientes.

Se entiende que el arrendatario es "buen cumplidor de sus obligaciones como tal" cuando cumple satisfactoriamente las principales estipulaciones del contrato, es buen pagador, y ha cuidado como "buen padre de familia" las mejoras y el predio, preservándolo de los daños que están a su alcance evitar, como ser la invasión de malezas y la producción de erosiones o cualquier otro elemento de degradación por uso inadecuado de la tierra.

El arrendatario de contrato con plazo estipulado, que resuelva no hacer uso del derecho de permanencia legal que exceda del término de aquel plazo, deberá —antes de los seis meses del vencimiento del contrato— practicar la diligencia de la renuncia en acta que labrará el Juez de Paz de ubicación del inmueble o por declaración ante escribano público, lo que se notificará al arrendador o a su representante legal. Si no lo hiciera, el contrato subsistirá durante el año siguiente a aquel vencimiento, y del mismo modo, y por años sucesivos, hasta completar los seis años.

En los casos de arrendatarios con contratos sin estipulación de plazo, la formulación de la renuncia se hará por igual procedimiento que el señalado precedentemente y deberá producirse dentro del primer año de la fecha del contrato. Si no lo hiciere, igualmente se entenderá que el contrato lo obliga por otro año más, y del mismo modo, y por años sucesivos, hasta completar los seis años.

Art. 12. — El arrendatario tendrá derecho a optar por la prórroga del contrato a partir del plazo legal de seis años o del contractual en caso de que éste fuera mayor, hasta completar diez años de permanencia en el predio.

Para tener derecho a la prórroga se requiere:

A) Ser buen cumplidor de sus obligaciones contractuales (inciso segundo del artículo 11).

B) haber notificado al arrendador, por acta ante el Juez de Paz de ubicación del inmueble o por declaración ante escribano público, su voluntad de acogerse a la prórroga, antes de los seis meses del vencimiento del plazo legal de seis años o del contractual si fuera mayor.
A contar de la respectiva notificación, por acta judicial o notarial, el arrendador dispondrá de un plazo legal de noventa días para hacer efectivos los derechos conferidos en el artículo 14 de la presente ley, cuyos presupuestos ya se hubieran configurado.

Art. 13. — Quedan exceptuados de los plazos establecidos en los artículos anteriores los arrendamientos de predios cuyo principal destino contractual sea el del cultivo de remolacha azucarera, siempre que efectivamente éste se haya realizado. En tales casos regirán las siguientes disposiciones:

A) el plazo de los contratos de arrendamiento de bienes raíces rurales destinados al cultivo de remolacha azucarera, no podrá exceder a tres años contados a partir del 1º de diciembre del año en que sean otorgados.

B) vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior o el contractual, si fuese menor, el arrendatario deberá hacer entrega inmediata del pre-

dio. Si así no ocurriere, podrá solicitarse el desalojo con plazo de quince días.

C) este mismo plazo de desalojo regirá en los casos en que el arrendatario no haya realizado el cultivo a que se refiere la presente disposición, dentro del plazo contractual.

Vencido el plazo de quince días y a petición de parte, el Juez decretará el lanzamiento del desalojo.

Este no podrá prorrogarse por causa alguna, ni siquiera por las previstas en los artículos 51 y 58, inciso segundo, de la presente ley.

Art. 14. — El arrendatario no tendrá derecho a la prórroga en los siguientes casos:

A) cuando el inmueble objeto del contrato fuera entregado en administración por el propietario al Instituto Nacional de Colonización a efecto de que éste determine las nuevas condiciones del contrato que deba estipularse entre el propietario y los colonos.

B) cuando previa aceptación por el Instituto Nacional de Colonización del plan de colonización programado por el propietario, y dentro de las condiciones establecidas en los artículos 45 y 124 y siguientes de la Ley Nº 11.029, de 11 de enero de 1948, el arrendador propietario reclame la tierra para subdividirla y colonizarla.

C) cuando se trate de inmuebles cuyos propietarios no exploten otro bien rural y lo reclamen para explotarlo directamente por un plazo no menor de seis años por sí o por sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o cuando lo solicite un organismo de enseñanza público o privado para el cumplimiento de sus fines. Se entenderá que se trata de un solo bien rural siempre que los predios constituyan una unidad física aunque comprendan varios padrones.

Asimismo, no corresponderá el derecho a la prórroga en los casos de predios cuyos propietarios exploten a cualquier título uno o más bienes rurales cuyo valor real no exceda, en conjunto, el equivalente a mil hectáreas avaluadas por CONEAT según el valor promedio de la hectárea. El propietario de varios predios que no constituyan una unidad física, sólo podrá utilizar esta excepción respecto de uno de ellos. La explotación de dicho predio deberá realizarse por el plazo y en la forma establecidos en el apartado primero de este literal.

Se procederá del mismo modo cuando el arrendador sea una persona jurídica.

D) cuando el arrendatario explotara directamente, por sí o por otros, otro u otros predios con un valor real que exceda en conjunto, el equivalente a setecientas hectáreas, avaluadas por CONEAT, según el valor promedio de la hectárea en el país, siendo propietario, o con un valor real conjunto superior a mil hectáreas avaluadas en base a similar procedimiento, si realizase su explotación a cualquier otro título.

Art. 15. — En los casos del apartado C) del artículo anterior toda alteración por el arrendador de las circunstancias alegadas para reclamar la entrega del inmueble al vencimiento del plazo legal sin opción a prórroga, y siempre que no probare justa causa superviniente hará que se le tenga incurso en una multa equivalente a seis anualidades de renta como única compensación de la lesión del derecho del arrendatario si el pago fuese en dinero; y si fuese en especie, se calculará sobre la base del rendimiento promedial de los seis años de plazo legal (o de los últimos seis años del plazo contractual si fuere mayor) y del precio de los productos de la última zafra o cosecha. Esta multa beneficiará al arrendatario, que será el titular de la acción.

Cuando el arrendador probare que ha existido simulación por parte del arrendatario, de las circunstancias previstas por el apartado D) del artículo 14 para obtener la prórroga del contrato, perderá éste el derecho a la misma e incurrirá en las multas previstas en el inciso anterior. Estas multas beneficiarán al arrendador.

Art. 16. — La enajenación del predio posterior al nacimiento del derecho a la prórroga hará caducar dicho beneficio del arrendatario, si el adquirente se encuenta en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 14 de la presente ley.

Igual caducidad se producirá, aun sin modificación en la persona titular de la propiedad del inmueble —no obstante encontrarse el arrendatario en el goce de la prórroga— cuando se justifique por el arrendador alguna de las causales previstas en el artículo 14 citado.

Art. 17. — Vencido el plazo legal de seis años o el contractual si fuera mayor, así como el de la prórroga si la hubiera, el arrendatario deberá hacer entrega inmediata del predio.

Art. 18. — Los arrendatarios con contrato otorgado con anterioridad a la vigencia de la presente ley, y que a la fecha de la misma no hayan sido demandados por desalojo, se regirán por los plazos legales de cinco años y prórroga de tres años a contar de la fecha del contrato.

Cuando el plazo legal o contractual pendiente fuere inferior a un año, a pedido de parte, el Juez competente notificará al arrendatario la voluntad del dador de disponer del bien al finalizar el plazo de un año, contado a partir del día siguiente a dicha notificación.

Podrán ser invocadas ante estos arrendatarios las situaciones previstas en los literales A) a D) del artículo 14 de la presente ley, debiéndose previamente, proceder a la notificación a que se refiere el inciso precedente, en su caso.

CAPITULO IV
DE LOS PRECIOS

Artículo 19. — Las partes interesadas en un contrato de arrendamiento, aparcería, subarrendamiento o subaparcería, otorgados antes o después de la vigencia de la presente ley, podrán convenir en cualquier momento la modificación del precio o de la contraprestación correspondiente, sin que este acuerdo signifique una alteración del plazo contractual.

A falta de entendimiento entre las mismas y cuando el precio del contrato o de la contraprestación correspondiente tuviere dos años o más de vigencia, cualquiera de ellas podrá promover ante el Juez competente su revisión.

El Juzgado examinará los casos que se sometan a su resolución al efecto de fijar el precio del arriendo que corresponda a la rentabilidad económica normal del predio. Con tal objeto, estudiará las circunstancias de cada contrato, calidad de los campos, mejoras y tipo de

explotación de cada inmueble, los valores de venta y de los arrendamientos de campos de la zona, el precio del arrendamiento del caso particular anterior al vigente y las causas que pudieran haber dado mérito a su modificación. Los precios fijados por el Juez tendrán efecto retroactivo a la fecha de la demanda y sólo podrán ser nuevamente revisados después de transcurridos dos años de la revisión anterior.

Las mejoras e inversiones realizadas por el arrendatario para lograr una mayor productividad del bien, no previstas en el contrato, no podrán tomarse en cuenta para modificar la renta en contra del arrendatario.

Art. 20. — Para la determinación de la rentabilidad del predio, las producciones que reciban subsidio del Estado o tengan precios de estímulo al productor, sólo podrán ser consideradas por su valor económico normal con prescindencia del estímulo o del subsidio, o del margen del precio que los represente.

Se considerarán del mismo modo las producciones cuyo costo sea financiado en parte por el Estado o los municipios con cargo a fondos públicos. Para el caso de tales producciones no se tomará en cuenta el margen que represente dicha contribución.

Art. 21. — Las producciones no subsidiadas o que no tengan precios de estímulo pero cuyas cotizaciones hubieren sufrido variantes superiores al 25 % (veinticinco por ciento) en los precios del último bienio anterior a la demanda, serán consideradas por su valor económico probable de comercialización en el país en la época de aquélla, sin que, en ningún caso la producción de que se trata pueda ser llevada en cuenta por un valor superior al promedio de precios del dicho último bienio, menos un 10 % (diez por ciento).

Si las variantes en los precios fueren inferiores al porcentaje referido, el Juez procederá del mismo modo pero con el límite del correspondiente promedio puro, sin reducción alguna.

Art. 22. — Cuando la sentencia aumentare el precio del arrendamiento en más de un 30 % (treinta por ciento), aun cuando no hubiese vencido el término del contrato, el arrendatario tendrá derecho a renunciar a los plazos en curso sin responsabilidad alguna para su parte.

Art. 23. — La violación por el arrendador, comprobada ante Juez competente, del régimen y cantidad de precio fijado por la sentencia, será sancionada con una multa equivalente a una anualidad de dicho precio.

El producido de la multa beneficiará al arrendatario, titular de la acción.

CAPITULO V
DE LA APARCERIA

Artículo 24. — Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a los aparceros y subaparceros cuando el dador haya entregado un predio rural (artículo 75).

Art. 25. — Las disposiciones establecidas en el Capítulo IV son aplicables a los contratos de aparcería a que se refiere el artículo anterior cuando en función de la rentabilidad de la tierra el porcentaje de los beneficios para cualquiera de las partes no guarde proporción razonable con el aporte que cada una de ellas hace a los fines de la explotación.

El Juez apreciará la equidad de la proporción entre aportes y beneficios, estimando el precio de los frutos en su equivalente en dinero.

CAPITULO VI
DE LAS MEJORAS

Artículo 26. — El propietario de todo predio en arrendamiento o aparcería para agricultura, ganadería, lechería o granja, queda obligado, —salvo disposición contractual en contrario—, a dotarlo de las siguientes mejoras, comunes a toda explotación: alambrados perimetrales, casa-habitación, cocina y agua potable. La entidad e importancia de dichas mejoras deberá guardar razonable relación con el valor real del inmueble, determinado por CONEAT y con las circunstancias de cada explotación.

Del mismo modo —y de acuerdo a la extensión del predio— deberá dotarlo de dependencias adecuadas para peones.

Art. 27. — Son también de cargo del propietario, —salvo disposición contractual en contrario—, las mejoras requeridas para la normal explotación del predio según su destino, como ser alambradas interiores, bretes, galpones de ordeñe, bañaderos, montes de abrigo, aguadas artificiales y toda adaptación del predio a los fines del contrato.

Art. 28. — Dichas mejoras podrán realizarse por acuerdo de partes, durante la vigencia del contrato, en los términos que ellas libremente determinen. En caso de que el propietario hiciera por sí mismo dichas mejoras, dispondrá de los créditos del Banco Hipotecario del Uruguay y del Banco de la República Oriental del Uruguay, a que se refieren el Decreto-Ley Nº 10.154, de 13 de marzo de 1942 y los artículos 1º y 9º, inciso primero de la Ley Nº 12.394, de 2 de julio de 1957, así como cualesquiera líneas de crédito establecidas o que se establecieren a esos efectos.

Art. 29. — Si el propietario no realizare por sí mismo dichas mejoras, el arrendatario cuyo contrato tenga aún cuatro años de vigencia por lo menos, podrá dirigirse a la Oficina de Agronomía Regional presentando un plan de mejoras cuyo monto no podrá exceder del 25 % (veinticinco por ciento) del valor real del predio avaluado por CONEAT. En ese porcentaje se considerarán incluidas, por su valor de estimación las mejoras ya existentes.

Dicha Oficina notificará al arrendador el plan de mejoras referido, y si no mediare oposición de su parte dentro de los treinta días de la fecha de la notificación, se presumirá que lo consiente, quedando desde entonces el arrendatario autorizado para ejecutarlo por cuenta de aquél.

El agrónomo regional fiscalizará la realización de las obras.

Art. 30. — En caso de desacuerdo sobre la utilidad de las mejoras notificadas, así como sobre el monto de la inversión, se recurrirá a árbitros. Para dictar el laudo, éstos considerarán las mejoras existentes en el predio, el destino y condiciones de la explotación y la superficie de aquél, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 31. — Las mejoras que efectúe el arrendatario (artículo 29) le confieren derecho de retención sobre el inmueble mientras no le sean satisfechas.

El arrendador deberá pagarle en dinero, por su valor actual en el momento de entrega del inmueble.

Si las partes no pudieren ponerse de acuerdo, dicho valor se determinará por jueces árbitros.

Para el pago de esta indemnización, el propietario también podrá utilizar el régimen de créditos establecido en el artículo 28 de esta ley.

Art. 32. — En caso de arbitraje, se procederá del siguiente modo:

1º) Cada parte designará un árbitro, dentro del plazo de diez días hábiles a contar de la acción judicial que se efectúe.

Si una de las partes omitiere el nombramiento, la designación del árbitro respectivo la efectuará el Juez de Paz del lugar de ubicación del inmueble.

2º) El laudo deberá dictarse dentro del plazo de diez días hábiles computados a partir del siguiente al de la aceptación por el último de los nombrados.

3º) Si no se laudase dentro de dicho plazo, ambos árbitros, de común acuerdo, designarán un tercero.

La designación deberá efectuarse en el plazo de cinco días hábiles, a contar del vencimiento de diez días establecido en el numeral 2º.

Si los dos árbitros designados en principio no designaran el tercero en el plazo que se deja indicado, éste será nombrado a pedido de partes por el Juez de Paz de la sección en que está ubicado el inmueble, el que a su vez dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación del petitorio en el Juzgado.

Nombrado el tercer árbitro por el Juez, aquéllos tomarán resolución por mayoría en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de su designación del tercer árbitro.

Regirá, en lo pertinente, lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título VII, Parte Primera del Código de Procedimiento Civil.

Art. 33. — En cuanto a las mejoras de cultivo y, en especial, la instalación de praderas artificiales permanentes y el mejoramiento de campos naturales, será de aplicación, en cuanto a la indemnización, lo preceptuado por el artículo 3º de la Ley Nº 13.603, de 28 de julio de 1967, modificado por los artículos 492 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 y 2º y 3º de la Ley Nº 14.073, de 4 de agosto de 1972, en lo pertinente.

El monto de la indemnización prevista en este artículo no podrá superar el 10 % (diez por ciento) del valor real del predio avaluado por CONEAT.

Art. 34. — Para la ejecución de las mejoras (artículo 29) el arrendatario también podrá recurrir al régimen de créditos referidos en el artículo 28 sin que quede afectado el predio con derechos reales.

No obstante, el propietario será garantía subsidiaria del crédito por el valor que tengan las mejoras en el momento de la entrega del inmueble, no teniendo frente al Banco obligaciones mayores que las que por la presente ley asume frente al arrendatario por concepto de indemnización de mejoras; todo ello sin perjuicio de la acción que el Banco tendrá contra el arrendatario como acreedor simple por el monto del referido crédito.

Antes de la entrega del importe del préstamo, el Banco notificará al propietario de la existencia del mismo, a los efectos de la obligación que se le crea por esta ley.

CAPITULO VII
DE LA COMPETENCIA Y EL PROCEDIMIENTO

Artículo 35. — Declárase de interés nacional la especialización de órganos judiciales o administrativos en materia rural. Una vez que se determine dicha especialización, la Suprema Corte de Justicia promoverá, en lo pertinente, las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de esta programática.

Art. 36. — Mientras no funcione la jurisdicción especial a que se refiere el artículo anterior, será competente en los procedimientos de intimación de pago, desalojo, lanzamiento o entrega de la cosa y en todos los demás trámites que se promuevan, el Juéz Letrado de Primera Instancia del lugar en que esté ubicado el inmueble, sin perjuicio de las competencias especiales que se determinan en la presente ley.

Art. 37. — Las acciones previstas en el artículo anterior se acuerdan:

A) al arrendador, subarrendador, aparcero dador o titular de un derecho real de goce en los bienes inmuebles.
B) al acreedor anticrético, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Estas acciones proceden contra:

A) el arrendatario, aparcero, subarrendatario o subaparcero.
B) los ex-condueños del inmueble dividido o adjudicado, así como los encargados, guardadores y, en general, los ocupantes a título precario.

Art. 38. — Las acciones que acuerda el apartado B) del inciso primero del artículo anterior, sólo podrán ser ejercidas, con noticia del arrendador, cuando por la mora del arrendatario preexistente se perjudique el derecho del acreedor anticrético. El arrendatario podrá desinteresar al acreedor y quedará legalmente subrogado.

Art. 39. — Todos los procedimientos previstos en esta ley, al igual que la solicitud de intimación de pago, se tramitarán por escrito.

Art. 40. — Con la intimación de desalojo, cuyo plazo se indicará, se citará al demandado de excepciones para que las oponga dentro del término de quince días hábiles y perentorios.

En todos los casos se colocará una cédula en lugar visible, intimando al demandado a que manifieste si en el bien desalojado existen subarrendatarios o subaparceros, indicando en su caso el nombre y domicilio. Si no diere los nombres y domicilios o éstos estuvieren fuera del radio o Sección Judicial del inmueble, el juicio seguirá su curso sin la notificación a éstos, siendo responsable el demandado para con los subarrendatarios o subaparceros de acuerdo a la actitud que adopte.

De las excepciones, se conferirá traslado por el plazo de quince días hábiles y perentorios.

En todos los casos, si no se opusieren excepciones, el juicio quedará terminado sin otro trámite, computándose los plazos desde el día siguiente a la intimación respectiva.

Si se opusieren excepciones, se procederá conforme a los artículos 889 a 893 del Código de Procedimiento Civil, siendo apelables en estos juicios solamente el auto

a que se refiere el artículo 890 del Código citado, el que no haga lugar a la apertura a prueba y la sentencia definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 43 de la presente ley.

La sentencia definitiva de segunda instancia, así como las providencias ulteriores a la misma, no admitirán recurso ordinario o extraordinario de especie alguna.

Art. 41. — El plazo de desalojo contra arrendatarios buenos cumplidores de sus obligaciones como tales, será de un año. En caso de desalojo por mora en el pago de los arrendamientos, el plazo será de sesenta días.

Art. 42. — Tratándose de malos pagadores, se decretará la clausura del juicio si el demandado, dentro del plazo para oponer excepciones, consignare la suma adeudada con más el 60 % (sesenta por ciento) de la misma por concepto de intereses, sin perjuicio de los tributos y costos que serán también de su cargo.

El demandado se beneficiará por una sola vez con la clausura del respectivo juicio.

Art. 43. — No se admitirá recurso alguno del mal pagador contra la sentencia definitiva de primera instancia, si no se acredita simultáneamente la consignación, en el Banco de la República Oriental del Uruguay, de los arrendamientos, devengados hasta esa fecha, con más la respectiva comisión de depósito. En caso contrario, los recursos se tendrán por no interpuestos; y, a petición del actor, se decretará el lanzamiento, sin ulterior recurso.

Cuando el moroso, dentro del plazo del desalojo consignare o pagare el importe de los arrendamientos devengados, intereses legales, tributos y costos, si correspondieren, se reformará el plazo del desalojo de sesenta días a un año, que se computará desde la notificación inicial.

En este caso la reforma del plazo señalado se decretará por una sola vez.

Art. 44. — En todo juicio de desalojo o de entrega de la cosa y hasta su finalización, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de una inspección ocular o inventario del bien, al solo efecto de comprobar el estado de conservación del mismo, de las mejoras y desperfectos existentes así como verificar si el uso de la cosa arrendada se ajusta a los fines del contrato.

Esta diligencia podrá ser cometida al Alguacil, solo o asistido de perito; y la parte queda facultada para solicitarla sin noticia de contrario, como diligencia preparatoria de las acciones que le competan.

Art. 45. — Cuando el arrendatario desocupe o abandone el inmueble, el Juez podrá acordar su tenencia al arrendador, a título de medida cautelar, bajo caución.

En este caso, se practicará inventario, dejándose constancia del estado de conservación del bien: y, de existir bienes muebles, se designará depositario de los mismos.

La entrega del inmueble desocupado o abandonado se efectuará sin más trámite y sin condición alguna, en los siguientes casos:

1º Si no se hubiesen opuesto excepciones;

2º Si, no obstante las excepciones interpuestas, hubiese recaido sentencia firme favorable al arrendador.

Art. 46. — Considérase incurso en mora al arrendatario que no pague el arrendamiento dentro de los treinta días inmediatos siguientes a la intimación judicial. Esta no podrá ser hecha sino quince días después de aquél en que el pago debió efectuarse.

Art. 47. — Los tributos y costos de la primera intimación de pago serán de cargo del actor; los de las ulteriores, de cargo del intimado, haya o no caído en mora. Si hubiere contienda regirá, en lo pertinente, el artículo 688 del Código Civil.

No será necesaria la oblación de los arrendamientos cuando se consigne a consecuencia de una intimación de pago, y, en este caso, la comisión del depósito será de cargo del arrendatario.

Cuando los tributos y costos de la intimación correspondan al arrendatario, éste deberá depositar, con cargo a los mismos, un 20 % (veinte por ciento) de la suma intimada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la omisión contumacial en el pago puntual de la renta será causal de rescisión del contrato de arrendamiento.

Art. 48. — Cuando el arrendatario oblare el arrendamiento y éste no fuere aceptado por el arrendador, podrá aquél, en lo sucesivo, consignarlo sin más trámite y esa consignación surtirá efectos de pago desde la fecha de la misma, siempre que se presentare en el Juzgado la constancia de pago dentro de los cinco días hábiles de efectuada.

En este caso será de cargo del arrendador la comisión del depósito.

Cuando el arrendatario o subarrendatario desconociere el nombre y dirección de la persona a quien debe oblar el arrendamiento, la citación podrá efectuarse en la persona a quien hubiera hecho efectivo el último pago del mismo, y en el domicilio en que éste se hubiera efectuado.

Por esta gestión no se cobrarán tributos judiciales y la comisión del depósito será de cargo del locador.

Las consignaciones que los interesados deben hacer, en cumplimiento de las disposiciones ordenadas por la presente ley, serán efectuadas en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 49. — Los administradores de bienes inmuebles obligarán a los propietarios o arrendadores de los bienes que administren, siempre que actúen dentro de los límites del poder que deberá otorgarse ante escribano público.

Constituirá prueba suficiente de la calidad de administrador a los efectos preindicados, el documento público en que se haya hecho entrega, a quien invoque tal carácter de la administración del inmueble de que se trate.

Las probanzas referidas en el inciso anterior podrán ser presentadas en cualquier etapa del procedimiento.

La actuación personal del propietario o arrendador de un inmueble no supondrá revocación de las facultades del administrador, salvo expresa manifestación de aquél. Aun producida tal manifestación, el dueño o arrendador no podrá desconocer los actos y hechos consentidos por el administrador hasta ese momento, sin perjuicio de las acciones que le competan frente a él por los excesos en que pueda haber incurrido.

Art. 50. — Están comprendidos en los derechos y obligaciones que esta ley atribuye a los propietarios, los promitentes compradores de inmuebles cuya promesa esté inscripta y todos los demás titulares de derechos reales.

Los promitentes compradores con promesa inscripta podrán invocar la causal del artículo 14, literal C) (Desalojo para la explotación directa del campo por el propietario) cuando acrediten que la promesa está inscripta con una antigüedad de un año a la fecha de promoción del juicio, habiéndose integrado a la misma fecha no menos del 15 % (quince por ciento) del importe total de la operación.

Art. 51. — Vencido el plazo señalado para el desalojo, se procederá, a petición de parte, a lanzar al ocupante a su costo, teniendo el Juez la facultad, en caso de enfermedad o fuerza mayor justificada, para aplazar el lanzamiento hasta por sesenta días.

Los decretos que dispongan el lanzamiento son irrecurribles; y no podrán cumplirse hasta transcurridos veinte días hábiles a contar del siguiente a la notificación del demandado.

Art. 52. — El actor podrá acumular a la acción de desalojo, la ejecutiva por cobro de arrendamientos, lo que podrá hacerse conjuntamente con la demanda o posteriormente.

Presentada la solicitud, el Juez librará mandamiento de embargo, y, trabado el mismo, se seguirá el juicio de cobro de arrendamientos en pieza separada por vía ejecutiva, conforme a los artículos 887 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

No obstante, adeudándose rentas o impuestos que sean de cargo del arrendatario, el actor podrá pedir embargo preventivo, mediante información sumaria que acredite que el arrendatario intenta extraer los bienes sujetos a privilegio (inciso 4º del artículo 2.370 del Código Civil).

Artículo 53. — En la sustanciación de los procedimientos, los jueces rechazarán de plano cualquier petición tendiente a entorpecer o dilatar el trámite sumario y de sus resoluciones no habrá recurso alguno.

Art. 54. — La demanda para la revisión de los precios de arrendamientos se formulará por escrito, exponiendo detalladamente los fundamentos de la misma y ofreciendo la totalidad de la prueba que se proponga producir.

De la demanda se conferirá traslado por el término perentorio de veinte días. En la contestación, el demandado ofrecerá todas las pruebas que se proponga producir.

Contestada la demanda, el Juez convocará a las partes a audiencia de conciliación y prueba, con término de veinte días. Si las partes no se concilian, se diligenciará la prueba ofrecida.

Esta audiencia será obligatoria para las partes. De no comparecer el actor, se darán por concluidos los procedimientos, sin que sea posible la renovación de los mismos hasta los dos años siguientes a la fecha de la demanda. De no hacerlo el demandado, quedará sin diligenciar la prueba ofrecida por él. El Juez deberá presidir la audiencia, so pena de nulidad que viciará los ulteriores procedimientos.

Si no hubiera sido posible diligenciar toda la prueba en la primera audiencia, se señalará otra dentro de los diez días siguientes como máximo. La nueva audiencia no podrá ser prorrogada o suspendida, salvo acuerdo de partes o resolución fundada del Juez, que no admitirá recurso alguno.

Para el caso de que, como diligencia para mejor proveer, el Juez dispusiese la realización de un dictamen pericial, la designación deberá recaer necesariamente en ingeniero agrónomo. Los funcionarios públicos quedan obligados a realizar los peritajes y prestar los asesoramientos que se dispongan por el Juez.

La Oficina Actuaria agregará de oficio la prueba, dentro del tercer día hábil a contar del diligenciamiento de la última.

El mismo día pondrá los autos al despacho para sentencia.

El fallo deberá dictarse dentro de los cuarenta y cinco días a partir de la fecha mencionada en el inciso anterior.

Contra la sentencia de Primera Instancia procederá el recurso de apelación, que se tramitará de conformidad con el artículo 49 de la Ley Nº 13.355, de 17 de agosto de 1965.

La apelación no suspenderá el cobro del precio que se fije en primera instancia y si el superior modificare el precio fijado, las diferencias se abonarán o acreditarán en pago, en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

La sentencia de segunda instancia causará ejecutoria.

Art. 55. — En los juicios que se promuevan por cobro de multa o de indemnizaciones establecidas en la presente ley, será competente el Juez Letrado de Primera Instancia del lugar de ubicación del inmueble al que se vincule el hecho o el acto jurídico que origine el crédito del actor. El trámite de dicho juicio se ajustará a lo dispuesto por el artículo anterior.

En estos casos no se aplicará la cláusula final del inciso 10 de dicha disposición.

Art. 56. — Con anterioridad no menor de un año ni mayor de dieciocho meses a la extinción del derecho del arrendatario a la permanencia en el inmueble, el Juez, a pedido de parte, notificará al arrendatario la voluntad del dador de disponer del bien.

La entrega del inmueble deberá realizarse transcurrido un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación al arrendatario.

El arrendatario deberá notificar la voluntad del dador de disponer del bien a todo otro ocupante del predio, a cualquier título, en forma judicial o notarial, dentro de los treinta días subsiguientes.

Si así no lo hiciere, responderá por los daños y perjuicios que eventualmente pudiere ocasionar.

En los casos en que corresponda la entrega del bien conforme a lo previsto en el inciso primero de este artículo, los arrendatarios, subarrendatarios, aparceros, subaparceros y ocupantes precarios a título gratuito u oneroso, deberán hacerlo así voluntariamente.

En caso contrario se seguirá el procedimiento del juicio de entrega de la cosa, previsto por el Capítulo II del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil, con las modificaciones a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 57. — En los casos a que alude el artículo precedente, el plazo previsto por los artículos 1309, 1310 y 1311 del Código de Procedimiento Civil será de diez días perentorios.

Dentro del mismo el demandado está obligado a manifestar si existen subarrendatarios o subaparceros. Si no diere nombres y domicilios o aquéllos estuvieren radicados fuera de la sección judicial del inmueble, el juicio seguirá su curso. Estando los subarrendatarios o subaparceros dentro de la sección judicial, sin más trámite el Juez actuante procederá a notificar-

los de la demanda, no pudiendo aquéllos invocar ante el actor más derechos que los que tiene el arrendatario o aparcero.

En la hipótesis prevista por el artículo 1314 del mencionado Código, se observarán, en lo demás, las formalidades previstas por los artículos 591 a 594 del mismo.

Art. 58. — En los casos de rescisión del contrato por culpa del arrendatario, subarrendatario, aparcero o subaparcero, ejecutoriada la sentencia se procederá directamente al lanzamiento, a petición de parte.

En todos los casos, además de la hipótesis contemplada en el artículo 51, el Juez podrá conceder una prórroga de hasta sesenta días para que el ocupante recoja el fruto de las sementeras ya realizadas. Los cultivos que no hayan sido recogidos en el plazo acordado beneficiarán al actor.

Art. 59. — Toda contienda que se suscite con motivo de la aplicación de la presente ley, cuando no se haya previsto expresamente el procedimiento, deberá resolverse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 591 a 594 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 60. — Las intimaciones y los juicios de desalojo en trámite a la entrada en vigencia de la presente ley, seguirán sustanciándose por las normas vigentes a la fecha de iniciación del trámite, hasta su conclusión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 76 de esta ley.

CAPITULO VIII
DEL DERECHO PREFERENCIAL

Artículo 61. — Todo propietario, antes de vender un predio cuyo valor real no supere el de mil hectáreas al predio promedio de la hectárea, avaluado por CONEAT, que estuviese ocupado, como única explotación, por uno o más arrendatarios o aparceros por plazo no inferior a siete años, debe ofrecerlo en primer término al Instituto Nacional de Colonización, para su transferencia a aquéllos, en las condiciones establecidas en la Ley N 11.029, de 12 de enero de 1948, ajustada a lo expresado en esta disposición.

Si el tiempo de ocupación fuese menor, pero los ascendientes del ocupante hubiesen trabajado con anterioridad inmediata el mismo predio, se tendrán en cuenta esos años a los efectos de este artículo.

Art. 62. — Elévese el límite del valor venal de las propiedades beneficiadas por los préstamos a que alude el artículo 23 de la citada ley, a un monto equivalente al valor de mil hectáreas, al precio promedio de la hectárea, avaluada por CONEAT, que se extenderá a todo tipo de explotación rural.

Art. 63. — Recibido el ofrecimiento de la venta, el Instituto Nacional de Colonización dispondrá de veinte días para dar noticia del mismo a los ocupantes del predio, y de veinte días más para concertar la operación. Estos plazos serán perentorios.

Transcurridos los mismos sin pronunciamiento del Instituto Nacional de Colonización, se entenderá que los ocupantes no hacen uso del derecho preferencial, quedando el propietario liberado de toda obligación al respecto.

Art. 64. — El propietario que vendiere su propiedad, con infracción de la disposición del artículo 61, incurrirá en multa equivalente a tres años de la última renta, que beneficiará al ocupante perjudicado, titular de la acción.

Art. 65. — Queda prohibido el remate de arrendamientos, así como cualquier procedimiento que signifique la puja pública de presuntos arrendatarios.

La infracción a este proyecto será sancionada con multa de $ 2:000.000 (dos millones de pesos) a pesos 10:000.000 (diez millones de pesos), de la que responderán, solidariamente, el propietario y el rematador.

Dichas multas se establecen en beneficio del Instituto Nacional de Colonización, a quien pertenecerá la acción.

Art. 66. — Las normas del presente Capítulo son aplicables a los casos de venta en remates de inmuebles rurales.

CAPITULO IX
DE LA LIMITACION DE LOS ARRENDAMIENTOS

Artículo 67. — A partir de la vigencia de la presente ley, ninguna persona física o jurídica podrá tomar en arrendamiento, en forma única o fraccionada, sin aprobación del Instituto Nacional de Colonización, tierras en extensión mayor de tres mil hectáreas, valor real promedio avaluado por CONEAT.

Los propietarios de más de cinco mil hectáreas, valor real promedio avaluado por CONEAT, podrán tomar en arrendamiento inmuebles, siempre que no superen en total las tres mil hectáreas avaluadas en la forma expresada y obtengan asimismo aprobación previa del Instituto Nacional de Colonización mediante resolución fundada.

Los pedidos de aprobación formulados según este artículo deberán ser resueltos y notificados necesariamente dentro del plazo de treinta días de su presentación. La ausencia de notificación se considerará denegatoria.

Art. 68. — El arrendatario que infringiese lo dispuesto por el artículo anterior, se hará pasible de las siguientes sanciones:

A) Pérdida del derecho a los plazos legales y contractuales y del de revisión del precio del arrendamiento mientras se mantenga en infracción.

B) Multa equivalente a una anualidad del precio correspondiente del área arrendada en exceso y por cada año o fracción de año que dure el arrendamiento en infracción. Si el exceso correspondiese a arrendamiento de precios diferentes, la multa comprenderá todos los excesos de áreas, calculada sobre la base del precio de arrendamiento mayor. Esta multa beneficiará al Instituto Nacional de Colonización titular de la acción.

La misma se triplicará cuando se compruebe la simulación de arrendamiento por interpósita persona, a los fines de eludir lo prescripto por el artículo anterior.

CAPITULO X
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 69. — Deróganse respecto del régimen de arrendamientos y aparcerías rurales estructurado por esta ley, el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 12.394, de 2 de julio de 1957; todas las disposiciones que se opongan directa o indirectamente a la misma, así como aquellas que estatuyen beneficios o regímenes especiales no contemplados en la presente ley.

Art. 70. — No se consideran comprendidos en las disposiciones de la presente ley los contratos otorgados

por el Instituto Nacional de Colonización como arrendador o subarrendador.

Art. 71. — Las disposiciones de la presente ley rigen para toda explotación agrícola, pecuaria o agropecuaria, ubicada en zona rural.

Art. 72. — El Registro General de Arrendamientos y Anticresis, con cargo a los fondos que percibe en concepto de derechos, dispondrá y ejecutará de inmediato propaganda suficiente a los fines de la eficaz difusión de las obligaciones y sanciones que se instituyen por el Capítulo II de la presente ley.

Asimismo dispondrá la impresión de formularios para la inscripción de los contratos respectivos.

Art. 73. — Para que el arrendador pueda ejercer acción contra el arrendatario en base a que éste no cumple sus obligaciones como "buen padre de familia", será condición necesaria que las circunstancias relativas al estado del inmueble en la fecha de iniciación del contrato conste en el instrumento que lo pruebe.

Art. 74. — Tratándose de predios en condominio las acciones judiciales a que hubiere lugar, podrán ejercitarse por cualquiera de los condóminos, siempre que exista conformidad expresa de los demás copropietarios acreditada personalmente o por certificación notarial.

Art. 75. — El arrendador o el dador de un predio en arrendamiento o en aparcería podrá reclamar la rescisión del contrato, mediante prueba suficiente de que la producción del predio es inferior a la que razonablemente corresponde como producción normal; así como también en los casos de negligencia en el debido cuidado del predio, sus mejoras o del capital aplicado a la explotación.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 76. — Decláranse en todo su vigor las sentencias ejecutoriadas, recaídas en juicios de desalojo contra arrendatarios, subarrendatarios, aparceros y subaparceros, buenos pagadores, sin perjuicio de la aplicación del siguiente régimen de estabilización:

A) Los que hubieren ocupado el bien objeto del arrendamiento por un plazo mayor de cinco años, con anterioridad a la vigencia de esta ley, tendrán derecho a un plazo de estabilización hasta completar ocho años, a contar de la fecha del contrato.

B) Los que hubieren ocupado el predio desde una antigüedad menor de cinco años, a la vigencia de esta ley, gozarán también de un plazo de estabilización de hasta ocho años, a contar de la fecha del contrato.

C) Los arrendatarios contra los que se hubiera invocado una causal de excepción de las previstas en el artículo 13 de la Ley Nº 12.100, de 27 de abril de 1954, o que se hubieren amparado a regímenes especiales establecidos por leyes anteriores, gozarán de un último plazo para hacer entrega del inmueble hasta el 30 de abril de 1976. Si no lo hicieren, a petición de parte, se hará efectivo el lanzamiento. Regirá para estas situaciones lo preceptuado en el artículo 15 de la presente ley.

D) Los desalojados sin expresión de las causales establecidas en el inciso anterior, gozarán de un último plazo hasta el 30 de abril de 1976. Si no entregaren el inmueble, a petición de parte, se hará efectivo el lanzamiento.

Art. 77. — Los arrendatarios y aparceros comprendidos en los literales A) y B) del artículo anterior gozarán de la estabilización:

A) Si son buenos cumplidores de sus obligaciones como tales.

B) Si dentro de los noventa días de vigencia de esta ley manifiestan su voluntad de acogerse al plazo de estabilización, en el correspondiente juicio de desalojo. La omisión de este requisito se interpretará como renuncia a la estabilización y podrán ser lanzados. Esta manifestación puede estar referida a una o más anualidades de las que allí se señalan.

Art. 78. — El Instituto Nacional de Colonización procederá, dentro de los cometidos establecidos en la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, a contemplar la situación de los lanzados, como consecuencia de la aplicación del artículo 76 de la presente ley.

Art. 79. — A partir de la vigencia de esta ley, los arrendatarios, con plazo legal, contractual si fuere mayor, o de prórroga, si correspondiere, quedarán, al término de los mismos, sujetos a los procedimientos de entrega de la cosa previstos por los artículos 56 y 57 de la presente ley.

Estos procedimientos se aplicarán, igualmente, en aquellos casos cuyos plazos se encontraren ya vencidos a la fecha de la referida vigencia.

En todas las hipótesis contempladas en este artículo se exigirá el preaviso de un año.

Art. 80. — Las disposiciones de esta ley, salvo en cuanto por norma expresa se admita el libre acuerdo de las voluntades de las partes, se reputarán de orden público.

Art. 81. — La presente ley entrará en vigencia el 15 de junio de 1975.

Art. 82. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de mayo de 1975.

Aparicio Méndez, Miembro Informante. Mario Gaggero, Miembro Informante. Alberto Demicheli. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Osvaldo Soriano, discorde. Julio C. Espínola, discorde. Enrique Viana Reyes, discorde. Juan Carlos Pons, con salvedades. Willy Patocchi. Emilio Siemens Amaro. Consejeros.

ANEXO VI al Rep. Nº 706.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Constitución y Legislación, integrada

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

INFORME

Al Consejo de Estado:

La Comisión de Constitución y Legislación, integrada con miembros de la de Agricultura y Pesca, estudió detenidamente, de acuerdo con el criterio estricto establecido por este Consejo para el caso, el proyecto de ley de arrendamientos rurales presentado por la de Agricultura y Pesca. Fiel al mandato recibido, se limitó a enfocar el aspecto jurídico, limitando así su papel a lo referente a la redacción. Las discrepancias respecto a la cuestión de fondo, si bien fueron objeto de breve deliberación en algunas oportunidades, no determinaron pronunciamiento alguno por entender que tales discrepancias así como algunas de forma, solamente podían ser planteadas a títulos personal en el seno del plenario

por cualquier Consejero, independientemente de las Comisiones en que actúe. Se acompaña, para facilitar el estudio, el proyecto proveniente de la Comisión de Agricultura y Pesca y el redactado por esta Comisión integrada, anotando que fueron modificados por consideraciones puramente jurídicas los artículos 3º, 8º, 9º 10, 12, 13, 14, 19, 27, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 67, 69, 72 y 80.

Sala de la Comisión, 28 de mayo de 1975.

Aparicio Méndez, Miembro Informante. Mario Gaggero, Miembro Informante. Alberto Demicheli. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Willy Patocchi. Emilio Siemens Amaro. Osvaldo Soriano. Julio C. Espínola. Enrique Viana Reyes. Juan Carlos Pons. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Antes de entrar al estudio del tema, iba a sugerir a la Mesa se sirva consultar a los compañeros del Consejo para conocer si tienen inconveniente en que, dada la importancia del asunto, el contenido de los artículos y el complejo proyecto de preparación, se aplique, estrictamente, el Reglamento del Cuerpo, para la aprobación de la iniciativa en consideración.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Consejo no se opone se aplicará el Reglamento como corresponde, saliendo un poco de los hábitos corrientes en lo que tiene que ver con el funcionamiento del reloj.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Deseo formular una consulta a la Mesa.

Lo que acaba de manifestar el señor Consejero Méndez, me parece plausible y digno de ser acompañado con beneplácito por el Consejo; pero, ¿es que alguna vez se dejó de aplicar el Reglamento?

SEÑOR PRESIDENTE. — No; lo que pasa es que ha habido tolerancias en cuanto al número de minutos que utiliza cada Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Quizás, no fuí lo suficientemente explícito en mi intervención anterior.

No propuse una moción concreta porque el cumplimiento del Reglamento no necesita ser votado; solamente solicité que se consultara al Cuerpo si estaba dispuesto a que el Reglamento se aplicara en forma estricta, a los efectos de que si se realiza en esa forma, no se genere alguna protesta o reacción. Si desde el primer momento nos comprometemos a cumplirlo exactamente, nadie se verá sorprendido de que ello ocurra en cualquier instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; la Mesa pondrá en funcionamiento el reloj y, en cada caso, el Consejo decidirá si se prorroga o no el término de la intervención de algún señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Quería solicitar que el Consejo se declare en sesión permanente hasta la terminación del estudio de este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Cuerpo se declaró en sesión permanente, por moción del señor Consejero Méndez, hasta la terminación de este asunto.

SEÑOR PONS. — ¿Me permite?

Se acaba de decir por parte de la Presidencia que el Consejo de Estado se declara en sesión permanente. ¿Qué alcance tiene eso? ¿Es sesión permanente en cuanto a seguir con el tema hoy hasta terminarlo, o en días sucesivos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Las dos cosas. Se continúa considerando el asunto en el día de hoy hasta su finalización o, de lo contrario, puede continuar su estudio mañana o pasado.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Según es sabido el informe sobre el proyecto en discusión fue suscrito por el que habla con salvedades. Creo que es de orden que explique el motivo y el fundamento de las mismas.

Por consiguiente, y a los efectos de no distorsionar el orden del debate, pediría a los señores miembros informantes de la Comisión de Agricultura y Pesca que si ellos tienen alguna manifestación que formular además de las ya emitidas, lo hagan ahora a los efectos de poder realizar yo a continuación mi posición referente a mis observaciones al proyecto en discusión.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Voy a votar en general el proyecto de ley que está a consideración en estos momentos porque entiendo que, necesariamente, se debe regular y disciplinar el sistema por el cual una persona explota la tierra en régimen de arrendamiento; pero, como se sabe, integrando la Comisión de Constitución y Legislación fue imposible entrar al problema de fondo relacionado con el tema.

De modo que lo voto en discusión general, pero estableciendo, desde ya, que tengo serias salvedades que hacer al mismo que iré puntualizando, como es lógico, en su discusión particular, ante la imposibilidad de hacerlo en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación.

Nada más.

SEÑOR PONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Reitero mi solicitud en el sentido de que si algún señor miembro informante desea hacer uso de la palabra antes que yo, lo haga, con el fin de poder ocuparme en forma amplia del asunto.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: considero oportuno hacer algunas manifestaciones, en términos muy generales, en cuanto a las intenciones que hemos perseguido conjuntamente con el señor Consejero Clerc con la presentación del proyecto primitivo.

Desde luego, no pensábamos presentar nada original ni nada que modificase, en profundidad, ni la estructura ni los regímenes que se aplicaban hasta el momento dentro del sistema de arrendamientos rurales.

Teníamos la intención, eso sí, de actualizar y modernizar una ley que había prestado grandes servicios, la número 12.100, durante veinte años y que había sido, parcialmente, desnaturalizada en su aplicación, mediante leyes de prórrogas sucesivas dictadas, en muchos casos, atendiendo necesidades momentáneas y parciales. La ley perdió, entonces, en gran parte, aquel carácter de generalidad que había tenido en el momento de su sanción.

Nosotros pensamos que estamos tratando un tema sumamente importante, tal vez el de mayor importancia de la actualidad dentro de la economía nacional, que es el problema del acceso a la tierra de todas las personas capacitadas para poder hacerlo. Consideramos que la tierra es un bien social que nos pertenece, pero también pertenece al futuro de la Nación, a nuestros hijos y descendientes. Es un bien perecedero, que también puede, desgraciadamente, con un mal uso, con una mala explotación, perderse para el futuro. De manera que el trabajo de la tierra significa una responsabilidad para el que la asume, de conservarla, mejorarla y de aumentar su productividad, lo cual es perfectamente posible en los momentos actuales, con las técnicas dispenibles.

Partiendo del concepto de que el trabajo de la tierra exige un sacrificio que debe ser compensado, siempre hemos sido unos convencidos de que esta compensación debería hacerse mediante la adquisición de la tierra que se trabaja. De esa forma, por otra parte, se podría obtener la seguridad de que ésta contara con un tratamiento digno de un buen padre de familia.

Por otra parte, tenemos en cuenta que es necesario aprovechar la oportunidad para conseguir una distribución más justa de la tierra, que permita un mayor acceso a las personas capacitadas, dado que existiendo un gran número de elementos, sobre todo jóvenes egresados de distintos institutos —Universidad del Trabajo, Universidad de la República— dispuestos a prestar sus esfuerzos al trabajo de la tierra, en la situación actual se les hace sumamente difícil poder cristalizar sus aspiraciones.

También pensamos que era necesario conseguir estabilización para aquél que tuviese tierras arrendadas, de modo que pudiera desarrollar un ciclo productivo, el cual exige, si se trata de ganadería, por ejemplo, un plazo mayor de 6 u 8 años.

Además, consideramos que debíamos tener en cuenta la necesidad de implantar determinadas normas modernas y conceptos para establecer las unidades de arrendamiento, dejando un poco la relación a la superficie física, estrictamente numérica, de hectáreas, y plantear la posibilidad de utilizar, para todos los aspectos establecidos en la ley, el concepto de valor real medio de la hectárea en el país, valor medio real de la hectárea establecido por CONEAT, que es un valor distinto del establecido por Catastro. Es preciso decir esto claramente, porque existe una gran confusión entre los propios Consejeros. El valor medio real de Catastro es uno y el de CONEAT otro, que está en relación con la productividad de cada uno de los predios. Siempre hemos pensado que es muy distinto poseer tres mil hectáreas de tierras profundas, que pueden prestar gran utilidad desde el punto de vista agrícola, a otras tres mil hectáreas de sierras, empobrecidas, arenosas, etc., cuya productividad va a ser muy inferior. De manera que con este concepto de valor real promedio de la hectárea, pensábamos que establecíamos una referencia moderna y sobre todo justa en cuanto a la distribución que se hiciera de la superficie en arrendamiento.

El proyecto también contempla una serie de innovaciones en lo que se refiere a competencias y procedimiento, tratando de instaurar un nuevo régimen que dependerá de la reglamentación que realice en el futuro la Suprema Corte de Justicia. En este aspecto no deseamos incursionar más, dado que hay otros miembros de la Comisión que han estudiado el proyecto, con una capacidad que supera nuestras modestas posibilidades.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — A los efectos de fundar mis salvedades en la discusión general, debo decir lo siguiente.

La política de tierras pautada en el Cónclave de San Miguel, establece, como premisa, que la tierra tiene una función social esencial, por lo que el propietario tiene el deber de trabajarla en forma eficiente y quien la trabaja tiene el derecho de adquirirla con su esfuerzo y la asistencia del Estado. Confirmamos y ratificamos, en ese sentido, lo que acaba de expresar el señor miembro informante.

Entre los variados fines de promoción de esta política, se dispuso la reforma de la Ley de Arrendamientos y Desalojos Rurales.

Todas las metas y propósitos de la política agraria deberán cumplirse mediante un programa permanente, gradual y progresivo, a un ritmo relacionado con las posibilidades reales de ejecución y con el carácter estratégico del sector, pero destinado a cambiar la fisonomía social y económica del agro uruguayo del futuro.

El proyecto de ley de arrendamientos y desalojos rurales que ha elevado la Comisión de Agricultura y Pesca, se inscribe como una solución paulatina y progresiva a la problemática que en este aspecto ocupa el sector rural.

Los siguientes han sido sus principios rectores. En primer lugar, la explotación de la tierra está subordinada al interés nacional de su conservación con fertilidad, tal como se proclama en el artículo 1º. Se establece, además, un plazo de estabilización compatible con todos los intereses en juego. Se llega a la determinación de las hectáreas, como decía recién el señor miembro informante, no por su superficie sino por su valor promedio de rendimiento fijado por CONEAT. Existe indemnización de las mejoras introducidas en el predio por el arrendatario, por el valor que tengan en el momento de producirse la entrega del inmueble al propietario, siguiéndose con esto el sistema francés y el belga y evitando así las consecuencias de la desvalorización monetaria. Se ha fijado un máximo de hectáreas susceptible de ser tomadas en arrendamiento. Se establece la declaración que considera de interés nacional la especialización de órganos judiciales o administrativos en materia rural, a los efectos de que, en cumplimiento de este designio, se puedan ir elaborando en un futuro inmediato las normas estructurales pertinentes. Además, la novedosa inclusión del juicio de entrega de la cosa, posterior a un preaviso de un año, para los casos en que se ha extinguido el derecho del arrendatario a la permanencia en el inmueble y el

ocupante se resiste a entregarlo voluntariamente.

Demás está decir que, quien habla, colaboró en la redacción del proyecto acompañado muchas de las soluciones proyectadas.

Las salvedades se refieren, esencialmente, a diferencias de enfoque en el grado de avance de la normativa prevista con relación a la legislación vigente.

Muchas de mis observaciones iniciales fueron recogidas, posteriormente, por la Comisión, pero hubieron otras que no tuvieron la suerte de ser compartidas.

Sin perjuicio de evidenciarlas en el examen del articulado, voy a adelantar algunos aspectos generales que me parecen importantes.

El proyecto admite el subarriendo, la subaparcería, aunque impide la inscripción de los contratos comprensivos de estas figuras, cuando el precio pactado sea superior al que deba pagar el arrendatario o aparcero. No estamos con esta posición. No creemos saludable la intermediación entre el propietario de la tierra y aquél que la explota, aún limitando —como lo hace el proyecto— los beneficios patrimoniales que pueda percibir el subarrendador o subaparcero.

En cuanto a la medianería, entendemos que no puede ser editada como una norma de principio y general, ya que además de ser conflictiva la forma de pago por el uso de la tierra, lo es también la fijación del porcentaje de beneficios, como lo dice el proyecto, desde que si bien debe guardar proporción razonable para cada parte, con el aporte que cada una de ellas hace a los fines de explotación, no es menos cierto que este sistema es fuente inagotable de litigios que es preferible evitar.

Determinadas corrientes legislativas modernas tienden a suprimir la medianería como norma de carácter general.

En materia de plazos se dispone de un plazo mínimo de 6 años, sin perjuicio de la opción para el arrendatario de acogerse a una prórroga con plazo legal de estabilización por 4 años más; por lo que se lleva a 10 años la posibilidad del arrendatario de enfrentar, con consecuencias satisfactorias para sus intereses, la explotación productiva del predio.

El proyecto prevé que para tener derecho a la prórroga, el arrendatario debe denunciar al arrendador su voluntad de acogerse a la misma, antes de los 6 meses del vencimiento del plazo legal de 6 años o del contractual, si fuere mayor.

Hubiéramos preferido que el arrendatario no tuviera siquiera que pedir la prórroga. O sea, que ésta operara automáticamente al vencimiento del período respectivo, salvo requerimiento del predio formulado por el arrendador y por razones fundadas. Con ello se evitaría que, en la práctica, los productores pudieran verse afectados en sus derechos de pedir la prórroga, ya sea por desconocimiento de los textos legales o por el olvido de hacerlo, habida cuenta de que no todos podrán tener la atención necesaria en el contrato y en los plazos, que permitiera impedir el descaecimiento involuntario de sus derechos.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Con perdón del señor Consejero, debo recordarle que el Reglamento, en su inciso 2º, dice: "En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto apreciado en su contenido global, a objeto de resolver si el Consejo debe o no ocuparse de él". Si el señor Consejero se va a ocupar de las salvedades que él tiene con respecto al mismo —yo también tengo que hacerlas como ya lo expresé— creo que no estamos aplicando el Reglamento.

Pido disculpas al señor Consejero por esta interrupción y, al mismo tiempo, se la agradezco.

SEÑOR PONS. — No tengo por que excusarlo, porque ni siquiera me ha molestado. Lo único que digo es que si quiero expresar mis salvedades, tengo que referirme al proyecto en discusión general, porque, de lo contrario, entraríamos a la discusión particular, cosa que está muy lejos de mi ánimo en estos momentos.

Continúo, señor Presidente.

Si la prórroga hubiera sido automática, como contrapartida habría que establecer que el arrendatario que decide no hacer uso de la prórroga, debería notificarlo expresamente al arrendador dentro de plazos perentorios. Y ello porque el propietario debe conocer también a ciencia cierta, la fecha a partir de la cual puede contar con el bien que arrienda.

Finalmente, si bien considero que los plazos de 6 y 4 años mejoran sensiblemente la legislación anterior, estimo, aunque no hago caudal de ello, que hubiera sido mejor extender el plazo actual de 5 y 3 años, a 8 y 6 años, respectivamente.

La finalidad de estos plazos, como es de conocimiento de todos, es la de fijar un tiempo suficiente, para que el productor arrendatario pueda crear las condiciones necesarias que le sirvan de estímulo para mejorar las explotaciones, haciéndolas producir más en beneficio del país y recibir, además, con ello, los beneficios derivados de esta actividad.

Con ajustamiento a este principio, considero que un plazo total de 14 años asegura mejor estas metas. No obstante, como se me ha insistido que la finalidad se cumple igualmente con un plazo de 10 años, es que me he sometido a esta consideración, aunque con reservas de convencimiento.

En general, el Capítulo XI, referente a Disposiciones Transitorias, establece también las normas que han de regular la situación de los desalojados con lanzamientos suspendidos. Según los casos que allí se señalan, para los desalojados con sentencia ejecutoriada, se acuerdan plazos de estabilización que completen los 8 años a contar de la fecha del contrato, mientras que para aquellos arrendatarios desalojados por las causales del artículo 13 de la Ley Nº 12.100 —artículo 14 del proyecto— así como los desalojados sin expresión de estas causales, gozarán de un último plazo hasta el 30 de abril de 1976.

Este juego de normas hay que relacionarlas con la contenida en el artículo 79, por la cual se comete al Instituto Nacional de Colonización para que contemple la situación de los lanzados.

Vale decir que el criterio de la Comisión fue el de que ningún arrendatario, por el hecho de ser lanzado, quedara sin tierras para trabajar.

Pero la pregunta surge sola: ¿qué pasa si el Instituto Nacional de Colonización no puede contemplar a todos estos arrendatarios en las fechas tremendamente próximas que se han fijado para la desocupación del bien?

La solución de prorrogar los lanzamientos en tales circunstancias debe rechazarse como principio, ya que, imperceptiblemente, volveríamos a un régimen del que se pretende salir a través de una nueva ley.

Alguna solución debe buscarse, pues, para evitar una eventual conmoción social.

Esta inquietud fue puesta en evidencia en el seno de la Comisión, la que si bien la consideró y tomó conciencia de la misma, entendió que en la práctica no era probable que el problema tuviera una magnitud como para justificar la modificación del sistema plasmado en mayoría por dicha Comisión, en el Capítulo de Disposiciones Transitorias.

Se argumentó —entre otras cosas— que los arrendatarios ya saben desde hace tiempo que las prórrogas tienen que terminar y la mayoría de ellos ya han tomado las providencias del caso.

No obstante, por no conformarme estas aclaraciones, presenté recientemente al Consejo de Estado un proyecto sustitutivo del Capítulo de Disposiciones Transitorias, cuya exposición de motivos he hecho en el mismo y será de conocimiento de los señores Consejeros.

Tales son, en términos muy generales, mis observaciones y salvedades al proyecto de ley presentado por la Comisión de Agricultura y Pesca, cuyos méritos también me he apresurado a destacar al comienzo de mi exposición.

Pero existen otros aspectos que atañen directamente a la filosofía y a la oportunidad elegida para el cumplimiento de la orientación pautada en San Miguel, en lo que dice relación con una ley de arrendamientos rurales.

En efecto; al iniciar esta disertación expresamos que la ley en estudio se inscribía como una solución paulatina y progresiva en su intento de arribar a una solución nacional y social del régimen de explotación de la tierra. Compartimos esta posición, pero no debemos olvidar que en el Cónclave aludido se resolvió promover también otras orientaciones que no han tenido aún una adecuada consagración legislativa, de acuerdo a las necesidades actuales del país y a los propósitos que informan el Plan Nacional de Desarrollo.

Es así que en San Miguel se resolvió: "A) La adecuación al esfuerzo productivo nacional de áreas que presenten, en la actualidad, índices sumamente bajos de productividad por tamaño o baja inversión; la aplicación racional, sistemática y continuada del Improme, actuará como instrumento principal para obtener ese objetivo". Creemos que este punto está siendo contemplado a través de la aplicación de este impuesto. No obstante, es sabido que, por lo menos, hasta 1973, el Improme ha sido un tributo marginal, no prioritario en el agro.

Pero el citado documento agrega: "B) La relocalización de productores rurales eficientes —agrícolas, agrícola-ganaderos y ganaderos— y con problemas graves en cuanto al tamaño de las superficies explotadas, hacia áreas económicamente rentables"; y luego: "C) El acceso a la tierra de empresarios rurales potenciales egresados, con la experiencia y capacidad práctica de administración rural, de las Escuelas Agrarias, Universidad y demás servicios docentes especializados". Y termina la declaración con un apartado C) que expresa: "C) La reforma de la Ley de Arrendamientos y Desalojos Rurales".

Vale decir que esta ley forma parte de una serie de medidas cuyos tonos no han alcanzado aún, a mi juicio, la sistematización organizada y planificada que impone la proyectada redimensión del mapa agroeconómico del país.

Y si la reforma de la Ley de Arrendamientos y Desalojos Rurales integra ese conjunto global, parecería entonces que debiera sancionarse simultáneamente, y no aisladamente, con las demás normativas a que alude, en términos generales, la programática de San Miguel.

Tengo, en consecuencia, mis dudas en cuanto a que sea el presente el momento más indicado para sancionar una Ley de Arrendamientos y Desalojos Rurales. Tanto más cuanto el texto en estudio no está precedido de ningún Mensaje ni proyecto del Poder Ejecutivo que hubiera permitido esclarecer muchas de las interrogantes que me planteo en esta oportunidad.

En concordancia con este orden de ideas, el Censo General Agropecuario de 1966 reveló que el 82 % de los predios con una superficie de una a doscientas hectáreas, ocupaba el 14 % del área, mientras que el 13 % —de 200 a 1.000 hectáreas— abarcaba el 28 % del área y los establecimientos superiores a 1.000 hectáreas constituían sólo el 5 % del total, abarcando sin embargo el 58 % del área.

En lo referente a tenencia de la tierra, aproximadamente la mitad de la superficie en explotación agropecuaria es ocupada bajo el régimen de propiedad y representando, asimismo, el 55 % de los establecimientos. Siguen en importancia los arrendatarios, que abarcan un poco más del 20 % del área y representando cerca de la cuarta parte de los establecimientos rurales. (Plan Nacional de Desarrollo 1973-1977, Capítulo IV, página 6). Las otras formas precarias de tenencia —medianeros, ocupantes u otras formas— ocupan el 5 % de la superficie, aunque constituyen cerca de 12 % del total del predio.

(Suena el timbre indicador del tiempo.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Consejero desea continuar, necesita la correspondiente autorización del Cuerpo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Formulo moción para que el señor Consejero continúe en el uso de la palabra hasta finalizar su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—22 en 24. Afirmativa.

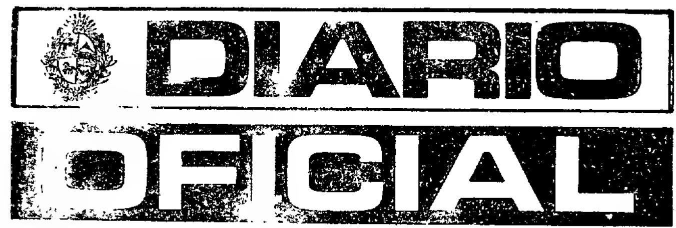
Puede continuar el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Finalmente las formas mixtas de tenencia, si bien sólo comprenden a menos del 10 % de los establecimientos, alcanzan a superar el 23 % del área agropecuaria, destacándose particularmente los propietarios-arrendatarios, quienes ocupan más del 22 % de la superficie.

Ahora bien, la estrategia del Plan de Desarrollo en la materia agropecuaria consiste en propender a la corriente "Agro-industrial exportadora", en la búsqueda de un integral aprovechamiento de nuestros rendimientos en base a la obtención de nuevos mercados externos y a la incorporación del mayor valor agregado posible.

Para el logro de esta meta, que compartimos totalmente, es menester ajustar a la misma, el régimen de tenencia. Tan así lo consideró el Plan de Desarrollo que se anunció, en 1972, el propósito de sancionar una Ley de Tierras a fin de resolver progresivamente los principales problemas de tamaño y tenencia de los predios.

(Continúa)



AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Martes 8 de Julio de 1975

Tomo 280 Año LXIX Número 19553

Dirección Florida 1178 Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26–Violación a la Ley de Subsistencias
27–Varios
27–Varios (Competitivo-Nacional)
28–Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del Diario.

TARIFAS

AVISOS
(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

	N $
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	0.70
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.70
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	1.40
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	3.00
Matrimonios del interior	2.00

SUSCRIPCIONES
(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	28.80
Por año	52.80

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	36.00
Por año	67.20

EJEMPLARES
(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Del día	0.32
Atrasados	0.60
De más de quince días	1.20
De mas de un año	2.40
De mas de tres años	4.80
De más de cinco años	9.60

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	1.50
De más de un año	2.10
De más de tres años	2.70
De más de cinco años	3.90
De más de diez años	5.40

SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso:

S. 1—974. Leyes 14.219, 14.220 y 14.223 de Arrendamientos Urbanos.

Decretos 642|974 y 686|974. — Fijación de Unidades Reajustables para préstamos hipotecarios y arrendamientos.

Leyes 14.261 y 14.262. — Incorporación de inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. Su precio N$ 0.45.

S. 2—974. Ley 14.252. — Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1973. Su precio N$ 0.70.

S. 3—974. Resolución 1.215|973. — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. Su precio N$ 0.25.

S. 4—974. Decreto 104|968. — Se dispone que los Organismos Estatales, aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto sobre Contabilidad y Administración Financiera. Su precio N$ 0.95.

S. 5—974. Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras 3.a edición. Su precio N$ 0.70.

S. 6—974. Ley 14.306. — Código Tributario. 1.a edición (agotada), 2.a edición. Su precio N$ 0.63.

S. 7—975. Ley 14.305. — Código Aeronáutico. 1.a edición (agotada), 2.a edición. Su precio N$ 1.05.

S. 8—975. Ley 14.312. — Creación del Servicio Nacional de Empleo. 1.a edición (agotada), 2.a edición Su precio N$ 0.55.

S. 9—975. Decreto 52|975. — Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio. 1.a edición (agotada). 2.a edición. Su precio N$ 0.60.

S. 10—975. Decreto 114|975. — Texto Ordenado (actualizado) de los tributos de competencia de la Dirección General Impositiva. Su precio N$ 1.75.

S. 11—975. Decreto 16.779. — Régimen Punitivo de la Intendencia Municipal de Montevideo. Su precio N$ 0.90.

S. 12—975. Estatuto del Funcionario de la Intendencia Municipal de Tacuarembó Su precio N$ 1.30.

S. 13—975. Recopilación Sistemática de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero dictadas por el Banco Central del Uruguay. Su precio N$ 2.40. N$ 2.40.

S. 14—975. Decreto 16.797. — Ordenanza Bromatológica de la Intendencia Municipal de Montevideo. Su precio N$ 1.50.

S. 15—975. Decretos 640, 641, 575. — Normas generales de actuación administrativa en la Administración Central. Su precio N$ 1.40.

S. 16—975. Decreto 1.370. — Ordenanza de calificación y ascensos de la Intendencia Municipal de Canelones. Su precio N$ 0.53.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

		N$
Años 1939 a 1971	— Rústica	10.00
" 1971	— Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno	15.00
" 1972	— Rústica (1.er Semestre)	12.00
" 1972	— Rústica (2.o Semestre)	10.00
" 1972	— Encuadernado (1.er Semestre)	21.50
" 1972	— Encuadernado (2.o Semestre)	15.00
" 1973	— Rústica (1.er Semestre)	12.00
" 1973	— Encuadernado (1.er Semestre)	25.00
" 1973	— Rústica (2.o semestre) Julio - Octubre Tomo I	17.00
" 1973	— Rústica (2.o semestre) Noviembre - Diciembre. Tomo II	13.00
" 1973	— Encuadernado (2.o semestre) en dos volumenes	58.00
" 1974	— Rústica (1.er semestre)	25.00
" 1974	— Encuadernado (1er. semestre)	41.70

Consultar existencia.

A LOS AVISADORES:

Edictos Judiciales sin habilitación de Feria no se recibirán entre el 27 de junio y el 15 de julio.

1-Apertura de Sucesiones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PHYLLIS MURIEL o MURIEL LEWIS de LA BROOY o LABROOY (E|778|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 23 de junio de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 21.000 10|pub. 13519 Jn.26-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPOMAR. (240|1975), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilitándose la próxima feria — Montevideo junio 25 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA o MARIA E. VINALES (260|1975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo junio 24 de 1975. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.

1) $ 21.000 10|pub. 13710 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesion de AMANDA ORTIZ de DEL RIO o AMANDA ORTIZ de del RIO o AMANDA ORTIZ de DIOS de del RIO o AMANDA ROSARIO ORTIZ de DIOS de del RIO, (264|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria — Montevideo. junio 27 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

1) $ 35.000 10|pub. 13970 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MILAN NICOLAS SOHR, (S. 224|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilitado en feria. — Montevideo, 27 de junio de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.

1) $ 63.000 30|pub. 13920 Jl.2-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DEOLINDA ISABEL SAMMARUGA EVIA de CIRIA, (S. 184|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitado en Feria. — Montevideo, 13 de junio de 1975. — Miguel Angel Cacciatori Actuario Adjunto.

1) $ 21.000 10|pub. 13821 Jl.1.o-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA JUSTINA FRANCISCA ROSTAN BAZZI de BERGERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

1) $ 63.000 30|pub. 13733 Jn.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ITA o MARJEM ITA SZPADA de REICH (S.246|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado — Montevideo, junio 27 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $ 21.000 10|pub. 13927 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA PAULA BEROT o BEROT de GUGELMEIER (S|252|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 30 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) N$ 21.00 10|pub. 14025 Jl.4.-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERMIN HONTOU BERRO (S. 647|975) citándose a herederos, acreedores y demás intere-

ta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Menor. — Montevideo, 26 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 13922 Jl.2.-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA de LEON de FRAGA, (227|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, junio 25 de 1975. — Aída Licovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 13708 Jn.30-b.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DAMASO DANIEL PATRONE PARODI, (S. 67|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, 26 de mayo de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 13430 Jn.25-v.jl.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS ALFREDO ALONSO PRIETO, (S. 109|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitado en Feria. — Montevideo, 23 de junio de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 13706 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA DOMINGUEZ FRANICH o HERMINDA ANA DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria. — Montevideo, 13 de junio de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 13707 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO CARLEVARI (S|269|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 30 de junio de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 14072 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO NARIO CARDOSO y JULIA ELISA CARDOZO GONZALEZ de NARIO o JULIA ELISA CARDOSO de NARIO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, junio 30 de 1975. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) N$ 28 10|pub. 13988 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR HORACIO MIGUEL GARCIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, junio 30 de 1975. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) N$ 21 10|pub. 13989 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS SEGUI o SEGUI ADAM, (S. 213|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 24 de junio de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 13722 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS FALLABRINO PATERINO, (S. 219|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 27 de junio de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 13924 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA REMEDIOS GONZALEZ de IGLESIAS (S|245|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose el feriado. — Montevideo junio 30 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 14024 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de URUGUAY REMO AMERICOLA (S|233|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 30 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.00 10|pub. 14026 Jl.4.-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX ARNOLDO ENRIQUE ROCCO ROCCO, (Ficha F. 355|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 1.o de julio de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 14165 Jl.7-v.jl.21.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ALADINO GODIÑO BARBOZA o JUAN ALADINO GODIÑO (Ficha N.o 310|1975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria judicial menor. — Melo, 25 de junio de 1975. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) N$ 28 10|pub. 13964 Jl.3-v.jl.16.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PORRAS REPETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor, a efecto de las publicaciones. — Colonia junio 24 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 13957 Jl.2.-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MARIA DEÑOBEYTIA ELICABE, (Ficha C. N.o 195, año 1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Rosario, 20 de junio de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 13843 Jl.1.o.v.jl.14.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS CABAÑA LANZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, junio 30 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) N$ 28.00 10|pub. 14079 Jl.7-v.jl.21.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FRERI GONZALEZ, (Ficha B. 90|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 16 de junio de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 28.000 10|pub. 13460 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de PINTOS FERRO, LUIS FELIPE (B 107|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 27 de junio de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub. 14085 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ESTEBAN CURTI ALDAX (F.A. 111|85) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, 24 de junio de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 28.00 10|pub. 14084 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINO ESTEBAN SCOTTO BURSI, (F. A. 109|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú 24 de junio de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 28.000 10|pub. 13870 Jl.1.o.v.jl.14.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA MARTINEZ de ROSAS (Ficha C N.o 210|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, junio 11 de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 28.00 10|pub. 14080 Jl.7-v.jl.21.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos IVAN CURDO TOKIC "Herencia yacente" (Ficha N.o 354 año 1974) se hace saber la apertura de la sucesión de Iván Curdo Tokic citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. Se ha habilitado la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Mercedes, 26 de junio de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) (Dec. 21|7|24) 10|pub. 32460 Jl.7-v.jl.21. Ag.7-v.ag.20.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

CANELONES

CADUCIDAD DE PROMESA

Cumplidos plazos y condiciones artículo 10 ley 9099 se intima al señor PAVEL BABELA LABOS o sus sucesores, promitente comprador, de padrón N.o 4978, 5.a Sección Judicial Canelones, la caducidad de la promesa inscripta Inhibiciones sec. Promesas N.o 3180 - folio 11.733, Libro 136.

2) $ 51.000 15|pub. 13349 Jn.24.-v.jl.14.

COMISION INTERVENTORA DE FUNECI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar se hace saber a los interesados y sucesores a título universal o singular la caducidad de las promesas de compraventa y/o boletos de los siguientes solares del Balneario Médanos de Solymar, ... de Canelones:

Manzana 3; Solar 21; Padrón 26.413; Nombre del promitente comprador: YOLANDA WERBNEVSKI.

Manzana 4; Solar 6; Padrón 26.424; Nombre del promitente comprador JUAN JOSE RIVERO HEREIEL.

Manzana 32; Solar 5; Padrón 27.274; Nombre del promitente comprador JULIO RAUL PEREYRA CAPDEVILLA.

Manzana 25; Solar 21; Padrón 27.102; Nombre del promitente comprador CAROLINA VICENTA BRUNO y CARLOS MARIA GIANI ARIAS.

Manzana 28; Solar 7; Padrón 27.163; Nombre del promitente comprador GERMINAL LEONARDI y LEONARDO ESTEBAN CAZZULLI.

Manzana 14; Solar 10; Padrón 26.674; Nombre del promitente comprador WALTER TEIGEIRA y MARTHA A. de TEIGEIRA.

Manzana 11; Solar 16; Padrón 26.619; Nombre del promitente comprador LUIS ALBERTO TRIAS ALARCON.

Manzana 18; Solar 23; Padrón 26.842; Nombre del promitente comprador MIRTHA MUT.

Manzana 23; Solar 30; Padrón 27.049; Nombre del promitente comprador JULIO VERNET LORENZO.

Manzana 19; Solar 27; Padrón 26.887; Nombre del promitente comprador SILVIO COMINOTTI COMELLO.

Manzana 20; Solar 25; Padrón 26922; Nombre del promitente comprador, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CEDREZ.

Manzana 6; Solar 4; Padrón 26.526; Nombre del promitente comprador MARIA ALBA FERRO CANABAL de CALVO.

Manzana 21; Solar 30; Padrón 26.965; Nombre del promitente comprador AMERICO TONS SIVIR.

Manzana 21; Solar 41; Padrón 26.976; Nombre del promitente comprador; RAMON UMPIERREZ PARIANI.

Manzana 21; Solar 37; Padrón 26.972; Nombre del promitente comprador JULIO CESAR TORRE COLUCCI.

Manzana 5; Solar 24; Padrón 26.442; Nombre del promitente comprador MIGUEL ANGEL RECINSKY GIMENEZ.

Manzana 2; Solar 25; Padrón 26.417 Nombre del promitente comprador ALFREDO HERMINIO LUCCHI.

Manzana 36; Solar 32; Padrón 27.418; Nombre del promitente comprador SILVIA MARY GASTELL GARATEGUY.

Manzana 2; Solar 8; Padrón 26.363; Nombre del promitente comprador JULIAN LAIRIHOY DUARTE.

Manzana 2; Solar 23; Padrón 26.380; Nombre del promitente comprador SILVIO ANTONIO MONTAÑO.

Manzana 16; Solar 14; Padrón 26.533; Nombre del promitente comprador ELBIO BLANCO.

Manzana 29; Solar 12; Padrón 27.205; Nombre del promitente comprador HUGO H. RODRIGUEZ VERA.

Manzana 5; Solar 19; Padrón 26.461; Nombre del promitente comprador MARIO DEFRANCO y ELBIO FERNANDEZ.

Manzana 35; Solar 11; Padrón 27.364; Nombre del promitente comprador DORA NOEMA PINTOS de PIZZORNO.

Saludamos a usted muy atentamente. — Cr. Elías Cohen - Presidente. — Domingo D. L. La Buonora — Dr. Juan Carlos Benítez Baeza

2) $ 306.000 15|pub. 13864 Jl.1.o-v.jl.22.

Habiendo transcurrido el plazo legal establecido en el artículo 10 de la ley 9.099, sin haberse abonado las cuotas convenidas se comunica a los promitentes compradores herederos o sucesores a cualquier título, la caducidad de los solares, sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones según planos del agrimensor José Gamoin, inscriptos en la Dirección General de Catastro con los N.os 6706 y 10.311 con fecha 2|7|57 y 10|3|59 respectivamente y del agrimensor Uruguay Beca, inscriptos en la Dirección General de Catastro con los números 11.199 12.482 y 14.641 con fechas 31|7|61, 29|12|64 y 26|8|69, respectivamente

Padrón 3.727 mayor área.

Manzana 32 solar 23, Hilda Larzábal de Posse

Manzana 101, solar 14, Jorge Cruz.

Manzana 110, solar 11, Julio Lanz.

Manzana 110, solar 14, Jose Mónaco.

Manzana 112, solar 4, Juan Honorio

Manzana 116, solar 15, Elida y Carlos Núñez

Manzana 116, solar 29, Jaime Pardo

Manzana 118, solar 4, Washington Fuentes.

Manzana 123, solar 17 Antonio Morel.

Manzana 177, solar 1, Walter Blanco

Padron 437.

Manzana 166, solar 21, Juan Camarri.

2) $ 204.000 15|pub. 13811 Jl.2.-v.jl.23.

RIVERA

CADUCIDAD DE PROMESA

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9.099 se comunica a BASILIO MIRALLES BENAVIDES o sus herederos, o causahabientes a cualquier título, y demás personas que se consideren con derechos que, transcurridos 15 días desde la última publicación se operará la caducidad de sus derechos respecto del solar empadronado con el N.o 132, ubicado en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Rivera, señalado con el N.o 6 en el plano del Agr. Zoé Taroco inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 28 de enero de 1959 con el N.o 1.655 y en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 1472, F. 4328, L. 122.

2) $ 96.000 15|pub. 13917 Jl.2.-v.jl.23.

3-Convocatorias Comerciales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

IGLESIA ARMENIA DEL URUGUAY CONSEJO CENTRAL ADMINISTRATIVO

El Consejo Central Administrativo de la Diócesis de la Iglesia Armenia en el Uruguay, cita a sus asociados a una asamblea general el día domingo 6 de julio de 1975, en su sede social de la Avda. Agraciada 2845 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 en segunda convocatoria. Orden del día:

Reforma de estatutos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 24 de los nuevos estatutos.

El proyecto de reforma estará a disposición de los asociados en la secretaría del Consejo

3) $ 51.000 10|pub. 13305 Jn.24-v.jl.7.

S. A. MARMOLERIAS UNIDAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de julio de 1975 a la hora 18 en Avenida Italia 2477 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de asamblea.

2.o) Consideración de la memoria, balance cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1975.

3.o) Elección de Directorio.

4.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Inscripción de acciones hasta el día 8 de julio de 1975. — El Directorio.

3) $ 34.000 5|pub. 13948 Jl.2.-v.jl.8.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de La Uruguaya S.A. para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día ... de julio de 1975 a las 19.30 horas en el local de la sede social Soriano 791 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos. 2.o) Designación de accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, deben registrar sus acciones por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) N$ 153.00 15|pub. 14029 Jl.4-v.jl.25.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A. (C.E.I.D.E.)

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S.A. (C.E.I.D.E.) para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 21 de julio de 1975 a las ... horas en el local de la Avenida 18 de Julio 1474 piso 1. esc. 100 de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, estado de situación y de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1974; 3.o) Remuneración de Directorio y Síndico; 4.o) Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año; 5.o) Elección de directores titulares y suplentes por el término de tres años.

Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados hasta tres días antes del fijado para la asamblea en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

3) N$ 108.80 8|pub. 14046 Jl.4-v.jl.15.

4-Dirección de Necrópolis

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio la señorita MARIA GENOVEVA CABRERA GARCIA, solicitando título duplicado del Nicho de Urnas N.o 581 del Cementerio de Buceo por extravío del primitivo. Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, junio ... de 1975. — Este Servicio.

4) $ 51.000 10|pub. 13722 Jn.30-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

En cumplimiento de artículo 3.o del decreto N.o 13842 de la ex Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante el Servicio de Necrópolis se presentaron Eduardo y Alberto Ybarra Imaz, María Elena Ybarra Imaz de Martín, María Luisa Ybarra Imaz de Lurá, Laura Ybarra Carrara de Boldarenko y Silvia y Jorge Ybarra Caubarrere solicitando la expedición de un certificado que los habilite para la utilización del panteón N.o 461 del Cementerio del Buceo cuyo primitivo titular era don Manuel Ybarra e Ybarra.

Por tanto se cita a quienes se consideren con derechos a que se presenten con los documentos justificativos de los mismos en la Escribanía Municipal Palacio Municipal piso 3.o dentro del término de tres ... días. — Esc. Esteban Xalambrí Mauri.

4) N$ 102 10|pub. 14012 Jl.4-v.jl.17.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AQUILES ALBORNOZ y MARIA ANUNCIACION GARCIA (Ficha V. 52|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 27 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

5) $ 56.000 20|pub. 13920 Jl.2.v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto, de fecha 4 de diciembre de 974 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE SASON SALINAS y MARIA ALARIO COLLAZO, citándose todos los interesados para que com-

parezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Se habilitó la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 3925 Jl.2-v.jl.30.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 1.o de julio de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL AGUILAR CERIANI — CARMEN SOSIMA ROJAS BERRIEL (Ficha 382-74) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 10.783 de 1946. Se hace constar que por interlocutoria N.o 1653 de 10 de abril de 1975 la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. Habilítase la próxima Feria Judicial Menor a los fines de las publicaciones. — Colonia junio 23 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) (R. 20|4-55) 20|pub. 32424 Jl.2.-v jl.30.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez doctora Estela Gómez Franco Encargada del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN G... ALFARO y BEATRIZ BARRETO. (Ficha C. N.o 190'975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilítase a los efectos la feria judicial menor. — Trinidad, 27 de junio de 1975. — Jorge Cristoph Cenoz. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 3277 Jl.3-v.jl.31.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RODOLFO JOSE FONTAN FONTAN y BLANCA IRIS GUERRA, (Ficha A N.o 174|975), y se cita a los interesados a que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento del artículo 7.o de la ley 10.783. — Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú junio 19 de 1975. — Esc. María E. Tabeada de Sancassano. Actuaria.
5) $ 70.000 20|pub. 13867 Jl.1 o.v.jl.29.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO RICARDO PRESTES y ELSA E... ER JIMENEZ de PRESTES (Ficha C N.o ...975) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos abril 21 de 1975. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 11260 Jn.11-v.jl.9.

7-Divorcios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "María del Carmen Navascues Howard contra ARMANDO AGUSTIN DE LA CRUZ PASTRANA. Divorcio", (Ficha E. N.o 1048-1974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Armando Agustín De La Cruz Pastrana, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Se habilitó la feria al solo efecto de la publicación. — Montevideo, 25 de junio de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
7) N$ 105.00 30|pub. 13990 Jl.3.v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Rodríguez, Cándido contra RITGUAY, CELIA VIOLETA. Divorcio por causal" (Ficha D. 355 75), se cita llama y emplaza a doña Celia Violeta Ritguay de Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que continuará los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Habilitándose la próxima feria judicial menor para las mismas. — Montevideo, junio 25 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta
7) $ 84.000 30|pub. 13818 Jl.1.o.v.ag.12.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a SILVIO MANUEL FERNANDEZ para que comparezca ante este Juzgado en autos Palacio María Delia c| Fernández, Silvio Manuel. "Divorcio sola voluntad" (Ficha N.o 28, año 1975) bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirá el juicio (artículos 307 Inso. 2.o y 308 del Código de P. Civil. Se habilitó la feria menor para la presente publicación. — Treinta y Tres. 23 de junio de 1975. — Alfredo Yrigoyen Actuario Adjunto.
7) N$ 105.00 30|pub. 14077 Jl.7-v.ag.18.

8-Emplazamientos

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

La Inspección Departamental de Educación Primaria de Montevideo, emplaza a la señora MARIA ANGELICA IGUINIZ de CASTRO, Auxiliar de Servicio efectiva en la Escuela número 125 de segundo grado "República Libanesa", conforme a lo dispuesto en los decretos de fecha 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsela por renunciante. — Montevideo, 3 de julio de 1975. — Irene Castro de Mandado, Inspectora Departamental.
8) (C. C.) 3|pub. 32471 Jl.7-v.jl.9.

La Inspección Departamental de Educación Primaria de Montevideo emplaza a la señora ESTHER IBAÑ... de SOSA Maestra de Primer Grado en la Escuela N.o 181 de Primer Grado, conforme a lo dispuesto en los decretos de fecha 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 3 de julio de 1975. — Irene Castro de Mandado, Inspectora Departamental.
8) (C. C.) 3|pub. 32470 Jl 7-v.jl.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

DIVISION SUMARIOS

Emplázase a ELIDA BUENO MARTINEZ funcionaria del Hospital de Clínicas a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1824 primer piso) dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7819 y decretos de 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 7 de julio de 1975.
8) (C.C.) 3|pub. 32462 Jl.9-v.jl.9.

Emplázase a BERTA SENA PEREZ funcionaria del Hospital de Clínicas a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1824 primer piso) dentro de tercer día hábil y en horas de la mañana a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 7 de julio de 1975
8) (C.C.) 3|pub. 32403 Jl.7-v.jl.9.

Emplázase a DANIEL VIDART funcionario de la Escuela Universitaria de Servicio Social a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1824 primer piso) dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7819 y decretos de 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 7 de julio de 1975
8) (C.C.) 3|pub. 32464- Jl.7-v.jl.9.

9-Expropiaciones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

EDICTO. — Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificada por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, que el artículo 233 de la ley N.o 14.189, de 30 de abril de 1974 declaró de utilidad pública la expropiación del inmueble padrón 3.073 (tres mil, setenta y tres) del departamento de Montevideo, para instalación de oficinas de la Dirección General Impositiva, y que el Poder Ejecutivo, por decreto dictado el 8 de mayo de 1975, designó para ser expropiado el inmueble referido, que cuenta con una superficie total de 326 metros cuadrados 30 decímetros y cuyos deslindes y demás características surgen del plano registrado en fecha ... de mayo de 1946 con el número 14.653 en la Dirección General del Catastro Nacional.

El referido inmueble es propiedad del Banco Mercantil del Río de la Plata cuya liquidación administrativa fuera dispuesta por el artículo 2.o de la ley N.o 14.332, de 23 de diciembre de 1974, para ser llevada a cabo por el Banco Central del Uruguay.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, en la Sección Reguladora de Trámite de la Oficina Central de la Dirección General Impositiva, Avda Agraciada 1458, quedando en consecuencia citados y notificados las personas jurídicas antes mencionadas y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien para que hagan las observaciones que crean convenientes respecto de la designación del bien indicado y demás efectos.
9) (C.C.) 8|pub. 32235 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la ley N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificada por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, que el artículo 233 de la ley N.o 14.189, de 30 de abril de 1974 declaró de utilidad pública la expropiación del inmueble padrón 3.056 (tres mil cincuenta y seis) del departamento de Montevideo, para instalación de oficinas de la Dirección General Impositiva y que el Poder Ejecutivo por decreto dictado el 8 de mayo de 1975, designó para ser expropiado el inmueble referido que cuenta con una superficie total de 984 metros cuadrados 3910 y cuyos deslindes y demás características surgen del plano registrado en fecha 9 de junio de 1969, con el N.o 61.744, en la Dirección General del Catastro Nacional.

El referido inmueble es propiedad del Banco Mercantil del Río de la Plata cuya liquidación administrativa fuera dispuesta por el artículo 2.o de la ley N.o 14.332 de 23 de diciembre de 1974, para ser llevada a cabo por el Banco Central del Uruguay.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, en la Sección Reguladora de Trámite de la Oficina Central de la Dirección General Impositiva. Avda. Agraciada 1458, quedando en consecuencia citados y notificados las personas jurídicas antes mencionadas y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien para que hagan las observaciones que crean convenientes respecto de la designación del bien indicado y demás efectos.
9) (C.C.) 8|pub. 32234 Jn.27-v.jl.8.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y
OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para sede de la Cárcel
Departamental de Canelones

EDICTO. — De acuerdo con la ley 3958 del 28 de marzo de 1912, artículo 4.o ampliado por el decreto ley 10.247 del 15 de octubre de 1942 y resolución del Ministerio del Interior de fecha 8 de noviembre de 1974, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas por razones de utilidad pública, declarándose urgente la toma de posesión, los inmuebles ubicados en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, del plano levantado por el agrimensor Hebert Oddone en mayo de 1975 y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación N.o 1. — Padrón N.o 13.011. Propietario: RUFINO NOTTE.
Expropiación N.o 2. — Padrón N.o 43.909. Propietario: WALTER RUBEN ZUNINO.
Expropiación N.o 3. — Padrón N.o 41.240. Propietario: JUAN FRANCISCO IBARRA.
Expropiación N.o 4. — Padrón N.o 13.010. Propietario: ANGEL RAUL ASUAGA.
Expropiación N.o 5. — Padrón N.o 13.006. Propietario: JOSE MARIA GARCIA RUSSI.
Los que se consideren con derecho en los bienes en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas calle Sarandí N.o 390 — Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos por la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo, 12 de junio de 1975. — Héctor M. Pedetti, Subjefe.
9) (C. C.) 8|pub. 32392 Jn.27-v.jl.8.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y
OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO
ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta 9 Cnel. L. Olivera. Tramo: I: Pan de Azúcar-Abra de Perdomo. Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 0450. Propiedad de: María Isabel Plada de Guadalupe y Lydia Esther Plada de Sena. Padrón 3548 (parte). Area: 1 Hás. 9185 m2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Av. 18 de Julio 1112 piso tres, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 32413 Jl.1.o-v.jl.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta 9 Cnel. L. Olivera. Tramo VI: Castillos-Fortaleza Santa Teresa. Ubicada en la Sección Judicial 5.a del Departamento de Rocha. Expediente N.o 0300. Propiedad de: Adolfo Luis Haity Deube. Padrón 17291 (parte). Area: 4 Hás. 5857 m2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Av. 18 de Julio 1112 piso tres, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub 32414 Jl.1.o-v.jl.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación.
Ruta 9 Cnel. L. Olivera. Tramo IV: Rocha-19 de Abril. Ubicada en la Sección Judicial 8.a del Departamento de Rocha. Expediente número 0421. Propiedad de Sucesión Juan Pedro Sosa. Padrón 3792. Area 7403 m2 (fracción B).
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Av. 18 de Julio 1112 piso tres, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub 32415 Jl.1.o-v.jl.10.

DIRECCION DE OBRAS DE
DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta: 9. Coronel L. Olivera — Tramo: VI: Castillos - Fortaleza Santa Teresa — Ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Rocha. — Expediente N.o 0228. — Propiedad de Sucesión de Luis A. Beramendi Haity. — Padrón: 12.418 (parte). — Area: 46 metros cuadrados 25.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de Ministerio de Transporte y Obras Públicas Avda. 18 de Julio 1112 piso tres, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 32400 Jn.30-v.jl.9.

Se hace saber a quienes [illegible] que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la [illegible] de terreno

Ruta: 9. Coronel L. Olivera. — Tramo: Empalme Rutas 9 y 99. — Ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Maldonado. — Expediente N.o 0456. — Propiedad de Iglesia Católica Apostólica Romana Diócesis de Maldonado. Punta del Este. — Padrón 4508 (rural). — Area: 2465 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Avda. 18 de Julio 1112, piso tres, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 32401 Jn.30-v.jl.9.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL DE
DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "JUAN JOSE PUMAREGA constituyendo domicilio en Juan C. Gómez 1231 Ap. 11 optando por el título de Procurador ofrezco sobre mi vida y costumbres la declaración del Dr. Romeo Atanasiu y señor Alberto Martínez; expidiéndoseme testimonio. Habilitándose la feria a estos efectos. — Montevideo, 30 de junio de 1975. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
11) N$ 28.00 10|pub. 14070 Jl.7-v.jl.21.

12-Licitaciones Públicas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE
SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR
DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Licitaciones Públicas Año 1975

Licitación 65|975 — Cepillos de Cabo.
Apertura: 1.o de agosto de 1975, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 1.o de agosto de 1975 a las 16 horas
Valor del Pliego: N$ 0.30 (treinta centésimos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también se podrán retirar los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficina pública.
12) (C.C.) 8|pub 32458 Jl.4-v.jl.15.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 2-75
Primer y Segundo Llamado

Adquisición de 180 bicicletas para distribución de correspondencia por carteros de Capital e Interior del País.
Se llama a Licitación Pública para la adquisición de 180 bicicletas para distribución de correspondencia por carteros de Capital e Interior del País, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras (Casa Central), tercer piso, los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 30 de julio de 1975 a las 15 horas en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas esta Dirección Nacional fija como segundo llamado el mismo día a las 16 horas. — El Jefe de Relaciones Públicas: Mayor (PAM) Uladino Cruz Duarte.
Montevideo, 1.o de julio de 1975.
12) (C. C.) 10|pub. 32441 Jl.3-v.jl.16.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA N.o 97

Explotación y venta de paja existente en las fracciones del estero de la Colonia "Dr. Luis Alberto de Herrera" (Río Negro, Tercera Sección Judicial).
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para la explotación y venta de paja existente en dicha Colonia, en los esteros de "Farrapos", sobre [illegible]

pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las oficinas de la "Regional Paysandú" calle 19 de Abril 973 (Paysandú) y en Casa Central (Cerrito 488, Montevideo) Sección Compras, en el horario de 11 a 16 horas, al precio de N$ 5.00
La apertura de propuestas, tendrá lugar el día 21 de julio de 1975 a la hora 14 en la citada Regional, en presencia de los licitantes.
En caso de no recibirse al primer llamado, el mínimo de tres (3) propuestas fíjase para la apertura del segundo llamado, el mismo día a la hora 14.30. — Montevideo, 2 de julio de 1975. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32436 Jl.3-v.jl.14.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO V ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8|975
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de Sala de Calderas Tanques enterrados para combustible y una galería de inspección del nuevo Hospital Central de las Fuerzas Armadas, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones generales y particulares, a la memoria descriptiva y a los planos que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso 1, Sección Licitaciones Públicas, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Valor de los recaudos N$ 40.00 (nuevos pesos cuarenta). — Apertura: 31 de julio de 1975 a las 10 y 11 horas para el primer y segundo llamado respectivamente
12) (C. C.) 2|pub. 32474 Jl.8-v.jl.8.

14-Edictos Matrimoniales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, julio 7 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

TOMAS ALBERTO ARTICARDI 59 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado José María Montero 2732 Apto. 8 y SILVIA TOMASINA DEVELLIS, 52 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada José María Montero 2732 Apto. 8
JOSE ADHEMAR ACUÑA, 47 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Portugal 3863 e ISABEL GONZALEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3863.
ERMOGENES ALVAREZ 45 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Oficial 6 B número 1177 Sayago y MARIA SILVERA, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 6 B N.o 1177.
JESUS MIGUEL ANGEL ASCONEGUY, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Carlos Sinec 4105 y RAQUEL EUNICE FERRE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 4193.
JUAN GUILLERMO ABREU, 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Laguna Merín 4270 y ELVIRA LILIAN AMARO, 17 años, soltera, oriental domiciliada L. Batlle Berres 4176.
DANIEL ROQUE DI BARTOLOMEO, 21 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Cap. Videla 3040 y SUSANA INES CARRERO, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Yatay 1435 Apto. 14.
ROBERTO ALVAREZ 33 años, divorciado, comerciante oriental, domiciliado Módenas 3660 180—C.
MARIA TERESITA ACEVEDO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 5237 Maroñas.
JOSE DEBEN 30 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Quiebrayugos 4630 y ELI-

ZABETH? FALKOVIC 39 años, soltera empleada ... domiciliada Dalmiro Costa 4367.

OFICINA N.o 2

MARIO AQUILINO BON, 53 años divorciado, abogado, oriental, domiciliado Jackson 1415 Apto. 104 y HAYDEE GALLEGO, 37 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Jackson 1415 Apto. 104.

JAIME KACGWICZ, 26 años, soltero, contador público oriental, domiciliado Mercedes 1819 Apto. 906 y ROSA ESTER WEISSLER, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2554.

ALFREDO TABARE BIANI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3526 y AMALIA SANTURIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barrio Inve 16 Calle 123 N.o 2169 Apto. 102.

OFICINA N.o 3

RAMON CEDRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2881 y MARIA del CARMEN MONTALDO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lorenzo Pérez 3172.

JORGE ENRIQUE CLAVIJO, 17 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Salónica 4559 y MARIA CRISTINA PINTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Verdún 2188.

ROMEO CASAVIEJA, 75 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Senaqué 3577 y DORA VIOLETA TORRES, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3576

LUIS ARIEL CILIBERTI, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado P. Coccio 1957 y MARIA DEL CARMEN PEREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Potosí 2774.

OFICINA N.o 4

RUBEN ARIEL LOPEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lavalleja 1692 y TERESA YOLANDA FLORES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1692.

ANGEL ENRIQUE LEMOS, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Hungría 3541 y ANGELA ESTECHE, 25 años, soltera, modista, paraguaya, domiciliada Hungría 3541.

ALSER LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Malinas 5792 y SONIA GLADYS BURGUEÑO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Continuación Facal 6328.

JUAN BAUTISTA FEIJO, 34 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Mercedes 1274 y NELIDA GREGORIA GUERRERO, 37 años, soltera, oriental domiciliada B. Artigas 463.

OFICINA N.o 5

IGNACIO IRAMAIN, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Obligado 1088 y MARGARITA SYLVIA LESCARBOURA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Salvador 2045.

FRANCISCO DAVID GHISSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1558 y PERLA CLARA LAGUARDIA, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Monzón 1850.

WILSON RICARDO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 5832 y ELSA AMERICA FERNANDEZ, 17 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Teniente Galeano 4549.

BLAS GABRIEL IBARRA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patria 621 y MARIA NELIDA GRAÑA, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Patria 621.

JULIO CESAR GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa N.o 4110 y ROSA STELLA MARI RODRIGUEZ, 24 años, empleada, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 1641 Apto 204.

GUSTAVO ENRIQUE GIURIA, 34 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2608 bis y MIRTHA MARY SAAD, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2608 bis

OFICINA N.o 6

MARCELINO GRAVIEL MARIA MARQUEZ, 27 años, soltero, funcionario policial, oriental, domiciliado Ejido 1079 Apto. 4 y MIRTHA ISABEL SILVA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4336.

JORGE MARIA MORENO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 1872 y NEBE BEATRIZ BERNASCONI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1872.

MARIO ROBERTO MARIÑO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Vaz Ferreira 3791 y MARIA BEATRIZ PINTOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1521 Apto. 3.

OFICINA N.o 7

CLELIO PINTOS, 43 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado José María Delgado 8 y NILSA BELEN, 38 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Rambla Costanera 4162.

NESTOR ANTONIO PISTONE, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 2 número 3327 y MARY ISABEL TITO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 7224.

ELBIO WALTER PERDOMO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar N.o 4681 bis Apto. 5 y MARTA ISABEL FERREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4583 Apto. 3.

FLORENCIO ANTONIO FEREZ, 23 años, soltero, empleado, español domiciliado Estados Unidos 2089 y GRACIELA TOMEO, 26 años, soltera, enfermera oriental domiciliada Brito Foresti 3026

OFICINA N.o 8

CARLOS CONO RAMOS, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Hudson 4989 y GRACIELA ELIZABETH BORSANI, 16 años, soltera, oriental domiciliada Aréchaga 3369

CIRIACO MATEO RODRIGUEZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Víctor Manuel 6012 y ALBA MARIA ANGELA SOTTER, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Víctor Manuel 6012.

OFICINA N.o 9

ESTANISLAO WALTER SCARONE, 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Carlos Lallemand 1610 y ZORAIDA GABATTO, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Lallemand 1610.

JOSE MIGUEL SOUZA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Maldonado kilómetro 14 y MIRTA SILVIA VIERA, 22 años, soltera, oriental domiciliada Salto 1119 apartamento 8.

LUIS ALBERTO SUAREZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Haití 4481 y BEATRIZ DOMINGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 417.

ABEL SELHAY, 53 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Centenario 2845 y RAQUEL JOSELIN MEZZANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2547.

OFICINA N.o 10

JUAN JOSE VILLANUEVA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Criollos 3912 y NANCY BEATRIZ CAMACHO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4490 Block J. 1 Apto. 5.

147 N$ 3.00 3|pub. v.Jl.9.

Montevideo, 4 de julio de 1975

OFICINA N.o 1

RICARDO ALDABE, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Uruguay 1554 y SYLVIA MARIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Mercedes N.o 1535.

HECTOR DOMINGUEZ, 43 años, divorciado, oriental, domiciliado Escalada 4183 apartamento 1 y HAYDEE BEATRIZ MARTINEZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Jaen N.o 5708 B.

MARIO ALBERTO AGUIRRE, 35 años, divorciado, proyectista, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2827 Apto. 103 y MARIA TERESA ELIZALDE, 29 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2827 Apto. 3.

FLORIAL DOMINGO de la PUENTE, 34 años, divorciado, gastronómico, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1648 Apto. 2 y CELIA ESTHER CALCERRADA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Rivas 1648.

EDUARDO DUFRECHU, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4729 y ALICIA CRISTINA MARQUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durace 3889.

VICENTE DI TOMASO, 45 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado Villa de Moros 4651 y ZOÑA SIRLEY MELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Arocena 1539.

OFICINA N.o 2

ALBERTO BARCELO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canovas del Castillo 4799 y CRISTINA BEATRIZ EPPINGER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canovas del Castillo 4799.

OSVALDO BIQUE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 4889 y OLGA ESTHER LEMES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4142.

EDUARDO NARCISO BARUJ, 18 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Manuel Blanes 973 Apto. 102 y RAQUEL SCHWARZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. General Flores 2156.

AMERICO ALFONSO ESTEVEZ, 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Argos 5455, Manga y TELMA CRISTINA ROSANO, 16 años, soltera oriental domiciliada Argos 5453 Manga.

JUAN RAMON WALTER JARA, 32 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Lima N.o 1271 y MARIA del CARMEN LAIN, 25 años, soltera, oriental domiciliada Carlos Berg N.o 2580 bis Apto 101

OFICINA N.o 3

LORENZO CARRABS, 20 años, soltero, futbolista, oriental domiciliado Costo 2384 y MARIA GRACIELA BINETTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4836.

CARLOS CHAGAS, soltero, empleado oriental, domiciliado Martín García 1513 y JUANA BERNARDA de los SANTOS, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Pirebelgui 5137.

OFICINA N.o 4

JUAN ESTEBAN LONG, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3414 Apto. 1 y ALDA JUANA BELINO, 50 años, soltera, oriental domiciliada Santiago Sierra 3414 Apto. 4.

FERNANDO ESTEBAN FERNANDEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paloma 2218 y ELSA LILIAN RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental domiciliada La Paloma 2233.

MIGUEL ANTONIO FAMA, 19 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4337 y MARTHA IBET CRUZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 2097.

HEBER FERNANDEZ, 47 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Cufré 2433 y MARLENI DEL PINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vida 3115.

JOSE MARIA FERNANDEZ, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Regimiento número 9 N.o 1892 y ANGELA MARIA RUMEU, 50 años, viuda, bordadora, oriental, domiciliada Guaná 2229.

VICTOR HUGO LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1628 Apto. 8 y MARIA DEL CARMEN de ESTEFANO, 21 años, soltera comerciante, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1611.

OFICINA N.o 5

JUAN GARAT, 31 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Joaquín Suárez 3333 y CRISTINA RAQUEL MAYER, 25 años, soltera, asistente social, oriental domiciliada Joaquín Suárez 3333.

JUAN CARLOS GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iguazú 4976 y SUSANA NELLY SOLER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justino Giménez de Aréchaga 3214 Apto. 2.

JOSE HECTOR GARCIA, 54 años, viudo, ingeniero, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 1223 y MARIA LAURA PICCIOLI, 42 años, divorciada empleada oriental, domiciliada Buxareo 1156.

AGUSTIN WALTER GIMENEZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Arca 1395 Apto. 3 y MARIA CONSUELO VILLALBA, 31 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Luis Piera 1825 Apto. 11.

OFICINA N.o 6

EDUARDO CARLOS ARMANDO MARTINEZ, 25 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado García Cortinas 2357 y MARIA LAURA ESTHER HUGHES 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Massini 3321.

VENANCIO MOREIRA 81 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Monte Casero 2646. MARIA SABINAS CARRASCO, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Monte Caseros 2646.

NESTOR APOLONIO MADERA, 40 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Coronel Lasala 4294 Apto. 4 y ELISA VICTORIA PITTAMIGLIO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Lasala 4294 Apto. 4

JULIO CESAR MELLOGNO, 54 años, divorciado, chofer, oriental domiciliado Nicolás Herrera 4121 y AURORA BORBA, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Nicolás Herrera 4121.

JOSE CARLOS MOURIÑO, 23 años, soltero, vendedor, español, domiciliado Feliciano Rodríguez 3337 Apto. 2 y ADRIANA BEATRYS LOPEZ, 17 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3327 Apto. 2.

OFICINA N.o 7

JUAN EDUARDO PERDIGON, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Godoy 4742 e IRIS SUSANA CARBALLIDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Godoy 4665 bis.

LUIS ALBERTO PEREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Máximo Santos 4574 y MARIA MAGDALENA DEANES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle N.o 4864 (Colón)

RAFAEL PACELLA, 24 años, soltero, empleado, italiano domiciliado Tomás Gómez 3783 y ALICIA OLGA SOSA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2326.

JOSE NACLITO PAIVA, 43 años, viudo, bancario, oriental domiciliado Brito del Pino 1268 Apto. — MARIA ISABEL ROBALLO, 27 años soltera oriental domiciliada Brito del Pino 1268 Apto 11.

OFICINA N.o 8

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empresario oriental, domiciliado Andrés Bello 3237 y SILVIA ALICIA MUÑIZ, 18 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Julio César 4...

HECTOR HUMBERTO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, oriental obrero domiciliado Heredia N.o 4235 y NORMA ALICIA SARACHO, 17 años, soltera, ... oriental domiciliada Montevideo ... 86...

JOSE ALBERTO YARABIDE, 21 años, soltero, empleado oriental domiciliado Martín C. Martínez 2419 y ELSA AMILCAR TOÑOLA, 19 años, soltera empleada oriental, domiciliada ... 2272

OSCAR ARIEL RAIMUNDI, 27 años, divorciado, ... oriental domiciliado Aréchaga 2.55 Apto y ANGELA CLARA RABELA, 24 años, soltera empleada oriental, domiciliada Juan Acosta 3883.

JORGE WALDEMAR RIOS, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Treinta y Tres 1279 Apto y YOLANDA VENUS MARTINEZ, 31 años, soltera oriental domiciliada Treinta y Tres 1279 Apto. 6.

RODOLFO JOSE RINLERKNECHT, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Trabajo 2770 y ADRIANA LOPEZ, 18 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Canelones 2196.

OFICINA N.o 9

ASDRUBAL FLORENCIO SERRON, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Camino Lecocq 1547 y BRENDA NOEMI BON, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Lecocq 1547.

OFICINA N.o 10

MIGUEL ANGEL VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2529 Apto. 1 y GRACIELA RAMIREZ, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Soriano 1531.

CIRILO CONCEPCION NIETTO, 53 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Jackson 865 y LAURA NOEMI de los SANTOS, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Jackson 865.

JOSE ALBERTO VEROCAY, 22 años, soltero, militar, oriental domiciliado Roberto Koch 4183 y ELENA SUSANA MARIA DUTRA, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Cartagena 1427 Apto 1

LUIS ALBERTO VALDES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Flamarión 4980 y MARIA LUISA FERREIRA, 19 años, soltera, empleada oriental domiciliada Pedro Largero 3844.

MIGUEL ANGEL TORRANO, 26 años, soltero, empleado oriental domiciliado Canstatt 3205 LAURA BRENDA FIRPO, 23 años, soltera, enfermera, oriental domiciliada San Martín 4104.

14) $ 3.000 3|pub. v.Jl.8.

17-Propiedad Literaria y Artística

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HOMERO FERNANDEZ y HNOS. S. A. solicita la inscripción del dibujo del personaje denominado "Alejandro" del cual se declara autor. — Montevideo, 1.o de julio de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado Director (S.O.A.).
17) N$ 17.00 10|pub. 14017 Jl.4-v.jl.17.

19-Rectificaciones de Partidas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: CASARO CASERAS, GLADYS RAQUEL. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Ficha N 127|C 75) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en los siguientes términos: donde dice "masculino" debe decir "femenino" y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo junio 18 de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Batto. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32412 Jl.9.o-v.jl.22.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: DELFINA MARIA LUISA PASTORINO de MARIÑO. "Rectificación de la partida de su matrimonio", (F. A. 116|75), se hace saber que ante este Juzgado se solicit la rectificación de la partida de matrimonio de Delfina Pastorino de Mariño, dond dice nacida el: "9 de mayo de 1912", debe decir: "9 de mayo de 1911". — Habilitándose la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, junio 27 de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
19) N$ 52.50 15|pub. 14083 Jl.7-v.jl.28.

20-Remates

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Venta en remate público del inmueble propiedad de la Administración ubicado en la localidad de Progreso, Padrón 38, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, al mejor postor y con base de N$ 525.00.

El acto del remate se realizará en el lugar de su ubicación: calle Las Palmas y Florida (Progreso) el día sábado 2 de agosto de 1975 a la hora 15, actuando como rematador el señor Mario Sagrera, Matrícula N.o 774.

El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma, y el saldo del precio de oferta conjuntamente con los gastos de escritura, que son de cargo del comprador, deberán efectivarse dentro del plazo de sesenta días de la fecha de la subasta.

Serán de cargo del comprador la Comisión del rematador e impuestos V.A. 3.74 o|o e Impuesto Departamental 3 o|o que deberá abonar en el acto del remate.

Los títulos relativos al bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275. — Gerencia Administrativa.
20) (C.C.) 3|pub. 32472 Jl.7-v.jl.9

JUAN ANTONIO CURBELO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

En autos: Banco de Previsión Social c. EMPRESA O.M.S.A. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 297, año 1969), se hace saber que el día viernes 25 de julio de 1975 a la hora 14 y 30, y días subsiguientes hasta el domingo 27 y en el lugar del depósito judicial, calle Sarandí entre Giménez y Florida (ex local de OMSA), el martillero señor Juan Antonio Curbelo asistido del señor Alguacil del Juzgado procederá al remate al contado y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones de todos los muebles y útiles, repuestos y herramientas que fueron inventariadas en estos autos. Asimismo se procederá al remate en las mismas condiciones de: 1 ómnibus Bedford K 34-510, c ruedas con cubiertas medio uso tasado en $ 450.000.00; 1 ómnibus Chevrolet K 34-512, ruedas con cubiertas lisas y 2 discos de repuesto tasado en $ 350.000.00; 1 ómnibus Bedford K 34-509; motor desarmado e incompleto, ruedas con cubiertas lisas tasado en $ 250.000.00; 1 ómnibus K 34.514 Chevrolet, con 1 rueda motor incompleto tasado en $ 200.000.00; 1 ómnibus K 39.515, motor incompleto, 4 ruedas y 2 discos de repuesto tasado en $ 250.000.00; 1 chasis con carrocería; N.o 4; motor incompleto 1 rueda y 1 disco de repuesto tasado en $ 180.000.00; 1 chasis con carrocería en reconstrucción; motor desarmado e incompleto, N.o 4 tasado en $ 120.000.00.

Comisión e impuestos de ley de cargo de los compradores. Se ha habilitado la Feria Judicial a efectos de las publicaciones y los días señalados para el remate. — Mercedes, 20 de junio de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
20) $ 98.000 10|pub 13856 Jul.1.o-v.jul.14.

ROBERTO S WILSON
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en los autos caratulados "Faysa Sociedad Anónima contra MARTEL S. A." (F. C. 736|974) Ejecución de Hipoteca, se hace saber que el día 25 de julio de 1975 a las 14 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1323 e martillero Sr. Roberto S. Wilson asistido por el señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: inmueble: Un solar de terreno con el edificio en el construido y demás mejoras que le acceden ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo. Pasaje Bella Vista empadronado con el N.o 56.413 producto de la fusión de los padrones Nros 56.413 y 97.955 el que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara del 5 de julio de 957 inscripto con el N.o 17.730 en la Dirección General de Catastro se compone de una superficie de 1.222 metros 89 decímetros que se deslindan así: 20 metros 66 centímetros de frente al Noroeste a la calle Gil distante el punto mas próximo 116 metros 82 centímetros, de la Rambla Baltasar Brum por donde sus puertas están señaladas con los números 824 y 928 61 metros 5 centímetros al Noreste con ... 97.955 a. Sur quebrada de dos segmentos orientados de Sur a Sur Oeste la primera de ... metros ... centímetros lindando con el padrón N.o 16.945 y la segunda de 15 metros 98 centímetros lindando con la alineación de Bulevar Artigas y al Sur Oeste 54 metros 33 centímetros con inmueble que a la fecha de mensura era de María del Rosario Gastambide ... una parcela contigua al bien descripto que se interpone entre el mismo y la alineación del Bulevar Artigas, la que según carpeta catastral N.o 29345 ha sido incorporada al padrón N.o 56.413 correspondiendo al padrón N.o 169.948 la que según plano del Agrimensor Walter De León Cáceres de diciembre de 1952 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 26.444 el día 13 del mismo mes y año se compone de una superficie de 13 metros 24 decímetros que se deslindan así: 7 metros 91 centímetros de frente al Sur al Bulevar Artigas entre Gil y la Vía Férrea 3 metros 75 centímetros al Nor Este lindando con propiedad Municipal padrón N.o 36.407 y 7 metros 4 centímetros al Nor Oeste con parte de padrón número 56.413

Se previene: A) Que el mejor postor deberá obrar en el acto de serle aceptada la misma el 25 o|o de su oferta.

B) Serán de cargo de comprador los honorarios, certificados y gastos del adquirente en la respectiva escritura de traslación de dominio y la comisión del rematador.

C) Los títulos y antecedentes del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle 25 de mayo N.o 523 Piso 5. — Montevideo, junio 27 de 1975. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
20) $ 262.50 15|pub. 14007 Jl.3-v.jl.24.

FLORIDA

HECTOR CAMBIASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Lapasta Rubano Héctor Domingo contra OLIVIO ANDRES ACEVEDO. Juicio Ejecutivo" (C. 1193|970) se hace saber que el día 24 de julio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado —Independencia 131— el martillero Héctor Cambiasso, en diligencia que presidirá el señor Alguacil procederá a la venta judicial al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 660.000, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita en Las Chacras de Florida, 1.a Sección Judicial, empadronada con el N.o 7281 compuesta según plano de una hectárea 4757 metros 62 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o y serán de su cargo los gastos de escrituración comisión del rematador (2 o|o) e impuestos municipales. b) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. c) Que a los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida junio 9 de 1975 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
20) $ 84.000 15|pub. 13280 Jn.23.-v.jl.11.

MALDONADO

ADALBERTO SILVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-

no de Maldonado dictada en autos "De León de Delgado Abigail contra ... CATTANEO OSCAR NATALIO y otro. Juicio Ejecutivo" (F.1341-872) se hace saber que el próximo 25 de julio del corriente, ... en el local de la calle 18 de Julio N.o 1089 de Maldonado se procederá por intermedio del martillero Adalberto Silvera al remate con la base de las 2/3 partes de su valor de tasación y al mejor postor de los siguientes bienes: máquina de sumar eléctrica marca "Conzul N.o 1130139, 1 balanza marca "Precisa de ? kilos número 2649 y 1 máquina para hacer tallarines con motor eléctrico N.o 25 R M 16809. Fuerza motor 2 HP con valor de tasación de $ 100.000, $ 150.000 y $ 850.000 respectivamente.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 3 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado el Feriado Menor. — Maldonado, junio 2 de 1975. — Roberto Borges, Actuario Adjunto.

20) $ 63.000 10|pub. 3961 Jl.2.-v.jl.15.

PAYSANDU

CARLOS M. VANZINI

Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Paysandú

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Paysandú, dictada en autos: Roberto Graniero contra ALBERTO RAITERI. Intimación. Hoy Juicio Ejecutivo (Libro XII Folio 93, N.o 920), se hace saber: Que el día 27 de julio de 1975, a las nueve horas en el local de la calle Leandro Gómez N.o 1225, el martillero Carlos M. Vanzini, asistido del Alguacil ad-hoc, sacará a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2/3 partes de sus respectivas tasaciones una camioneta marca "Crosmóbile", modelo 1951, muebles ropas y demás efectos, pertenecientes al extinto don Alberto Raiteri, inventariados en los autos referidos.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada la misma.

II) Que serán de su cargo el impuesto Municipal, comisión del rematador y demás gastos que se originen.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que a esos efectos se ha habilitado la Feria Judicial Menor. — Paysandú, junio 30 de 1975. — Dra. Glicería Alzugaray, Juez de Paz.

20) N$ 63 00 10|pub. 14086 Jl.7-v.jl.21.

21-Segundas Copias

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: NORA ELBA PALMA DE CEIBE, FERNANDO SARDINA VIÑUELA MIGUEL ANGEL, RODOLFO MARIO y MARIA ESTHER SARDINA ... Segunda copia (Ficha E 225|75) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los comparecientes solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura ... en Montevideo el ... de octubre de 1932 autorizada el escribano Miguel Jauregulberry Lowrr por la cual los señores Paulina Alzugaray de Ardaitz Alcides Natividad Evangelia Elbio Albano y Ademar Ardaitz vendieron a Oronie! Luis Maciel —casado con Francisca Sardina— el solar con m... que le ... ubicado en la 13 sección de Montevideo manzana 4 ... de Villa del Cerro que formó parte del padrón 33248 y hoy es el padrón 40240 el que según plano del Agr. José Maranes inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 814 el 19 de julio de 1937 tiene un área de 387 mts. 97 dmts. con ... mts. 94 cmts de frente al sur a la calle China.—

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 20 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

21) $ 84.000 10|pub. 13419 Jn.25-v.jl.8.

Sociedades de Responsabilidad Limitada

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

BACO S.R.L.

Contrato: 31 de marzo d 1975.
Inscripción: N.o 327 F.o 1142 del L.o N.o 1 5|5|1975.
Socios. JOSE MARIA DE FEO, PEDRO ABUCHALJA CARLOS MALVEZIN.
Capital: ... dividido en 24 cuotas de $ 250.000. Corresponde a De Feo 16 cuotas y los 2 socios restantes 4 cuotas cada uno.
Plazo: Un año prorrogable.
Administración: De Feo sólo o los otros 2 socios conjuntamente.
Domicilio. Montevideo
Objeto: Barraca artículos de construcción importación exportación, compraventa de bienes muebles e inmuebles intermediación y operaciones comerciales e industriales conexas.
22) $ 35.000 10|pub. 13458 Jn.25-v jl.8.

PAOLA LTDA.

Contrato: 3 de junio de 1975.
Registro Comercio: N.o 323, F.o 1128 L.o 2.
Socios: JORGE PEJCHERT y MIRTHA KUJESKI.
Capital: $ 10.000.000 partes iguales.
Objeto: Industrialización y comercialización, productos de lana.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo
22) $ 34.000 10|pub. 13450 Jn.25-v.jl.8.

FERUAL S.R.L.

Contrato. 6 junio 1975
Inscripción: N.o 328 F.o 1148 Libro 2.
Socios: JORGE ALBERTO VICINO BERMUDEZ y MIGUEL HUGO LARROSA OLASO.
Capital: $ 1.000.000.
Aportes. 95 o|o el señor Vicino y 5 o|o el señor Larrosa.
Administración: Jorge A. Vicino.
Objeto: Compraventa importación, exportación y fabricación de específicos agroquímicos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años.
22) $ 51.000 10|pub. 13409 Jn.25-v.jl.8.

CIATRAN S.R.L.

Contrato ante Esc. Stella Suárez Delgado el 28 de mayo de 1975 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 12 de junio de 1975 N.o 390 F.o 1366 del L.o 1 de Contratos.
Socios: SEVERINO ARAUJO, ANTONIO CAINZOS, MANUEL CARDEZO, JOSE CASTRO, ERNESTO MONTES, INOCENCIO DIEGO, DOMINGO RAMA JULIO SAMUELLE.
Objeto: Transporte flete en general, almacenajes, importación, distribución y comercialización de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros.
Domicilio: Montevideo
Razón social: "Ciatrán S.R.L.".
Plazo: 5 años a contar del 29 de mayo de 1975 automáticamente prorrogable por períodos iguales.
Capital social: $ 28.000.000.
Administración: Directorio a cargo de cuatro socios. La representación la tendrán dos de los cuatro conjuntamente.
22) $ 102.000 10|pub. 13426 Jn.25-v.jl.8.

ALFEI LIMITADA

Socios: FERNANDO ALFREDO MIGUEZ VANETTI y ALAIN GEORGES IVES ARNOUX BLANC.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Fabricación, industrialización, comercialización, distribución importación y exportación de aerosoles productos químicos y cerrado y envase especialmente en los ramos de perfumería insecticidas, desodorantes de ambientes y productos de limpieza e higiene en general.
Capital: $ 1.500.000 partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Socios en forma indistinta.
Contrato: 11 de abril de 1975 inscripto en el Registro Público y General de Comercio número 194 F.o 673 L.o 2 de Contratos.
22) $ 68.000 10|pub. 13509 Jn.26-v.jl.9.

MIT LTDA.

JUAN C. FERNANDEZ GOMEZ cede sus cuotas a Eduardo Alberto José Alberto y Fernando Ariel Praderi Murnik. Contrato 1.o de julio de 1974.
Inscripción: 6|12|74 N.o 642 folio 2336 del libro 2.

Administración Eduardo José Praderi González.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub. 13480 Jn.25 v.jl.8.

IYCO LIMITADA

Documento privado del 15|975
Objeto: Almacén por mayor.
Domicilio: Montevideo
Plazo: Un año prorrogándose automáticamente.
Capital: $ 4:000.000.
Socios: ... MARIO GHIONE GHERSI y HELVECIA BENVENUTO de GHIONE
Administración: Humberto Ghione Ghersi
Inscripción: Registro Comercio N.o 364 Fo. 1267 Lo 1 el 30|5 975.
22) $ 34.000 10|pub. 3074 Jn 25-v.jl.8.

AGRECOR S.R.L.

Contrato: 4 de abril de 1975.
Inscripción: N.o 257 F.o 896 Libro 1.
Socios: DANIEL AGRESTA, EDUARDO GRESTA y JUAN ALBERTO CORBELLINI.
Capital: $ 1.700.000.
Objeto: Fábrica de calzados, carteras y cintos.
Plazo: ... años.
Administración: J.A. Corbellini con uno de los otros indistintamente
Domicilio. Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 13562 Jn.26-v.jl.9.

DEVOTO HERMANOS LTDA.

Contrato: Documento privado 10 junio 1975.
Socios: LUIS ALBERTO, WALTER, HECTOR CESAR y NELSON DEVOTO GORLA.
Objeto: Toda clase de operaciones comerciales vinculadas al mercado productos alimenticios, representaciones negocios mobiliarios e inmobiliarios.
Capital: 50:000.000
Plazo: 9 años
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente
Domicilio: Av. Gral Paz 1404, Moontevideo
Registro: N.o 327 F.o 1145 L.o 2.
22) $ 51.000 10|pub. 13557 Jn.26-v.jl.9.

PANIFICACION ARTIGAS LTDA

Contrato: 21 marzo 1975
Inscripción: Registro Público de Comercio N.o 9 al F.o 34 el 10 de abril de 1975.
Socios: PASCUAL VIETTRO CAVALLO y EDISON SCHUBERT VIETTRO ROUX.
Plazo: Un año prorrogándose.
Domicilio: Salto.
Objeto: Industrialización y venta de productos derivados de la harina, panificación, fideos, facturas, galletas
Capital: $ 400.000 aportados por mitades.
Administración: Pascual Viettro Cavallo.
22) $ 51.000 10|pub. 13496 Jn.26-v.jl.9.

MAUDAN LTDA.

Contrato: 1 de mayo de 1975.
Inscripto: N.o 255 folio 896 de Libro N.o 1 Contratos.
Socios: DOMINGO MARASCO FERRARELLI EMILIA ROCCA MARENCO.
Capital: $ 9.000.000 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Objeto: Taller de confecciones.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo
22) $ 34.000 10|pub. 13235 Jun 26-v jul.9.

MARV LTDA.

Contrato: 6 de junio de 1975.
Inscripción: el 17 de junio de 1975 con el número ... al folio 1435 del libro 1.o de Contratos.
Socios: JORGE JAFALIAN KIRGIAN e INES EKMEKJIAN ATCHABAKIAN.
Objeto: Distribución y comercialización de ... y afines
Capital: $ 9.000.000 por partes iguales.
Administración: Cualquiera de los socios.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 13555 Jn.26-v.jl.9.

SALVADOR ALBORNOZ-JOSE LUIS VELO LIMITADA

Contrato: ... junio 1975
Inscripto: N.o 388 folio 135? libro 1.
Socios: SALVADOR ALBORNOZ y JOSE LUIS VELO
Objeto: Compra, venta distribución producos alimenticios exportación importación.
Plazo: 3 años prorrogables.
Capital: $ 500.000 por mitades.
Administración: Indistinta. Ambos socios.
Domicilio. Montevideo
22) $ 34.000 10|pub. 13545 Jn.26-v.jl.9.

GIUCOR LTDA.

Contrato: 5 de mayo de 1975.
Inscripción: N.o 380 F.o 1342 Libro 1.
Socios: JUAN ALBERTO CORBELLINI y RAUL BARTOLOME GIURIA.
Capital: $ 16.000.000
Objeto: Fábrica de tacos para calzados.
Plazo: ... años.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo
22) $ 34.000 10|pub. 13561 Jn.26-v.jl.9.

CIBU LTDA.

El 1.o de junio de 1975 inscripto en Registro Público y General de Comercio con el número 414 al folio 1459 del libro 1, constituimos una Sociedad de Resp. Ltda.
Denominacion: Compañía Importadora Brasil-Uruguay Limitada (CIBU LTDA.) para importaciones y exportaciones en general.
Domicilio: Luis A. de Herrera 2016 Apto. 101.
Administración y representación ambos socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: $ 5.000.000.
Socios: PANAGIOTIS ANGELAKOS, 80 o|o e INES BOVE de DIAZ, 20 o|o
22) $ 51.000 10|pub. 13911 Jl.7-v.jl.21.

BAYARRES - FERREIRA LTDA.

Constituida el 6|5|975 inscripta en Registro P. de Comercio N.o 349, F.o 1225, L.o 2 el 7|6|75.
Razón social: Bayarres-Ferreira Ltda.
Capital: $ 3:000.000.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Socios: I) CARLOS SALVADOR BAYARRES GUTIERREZ y II) HORACIO LUIS FERREIRA BRAGA.
Domicilio Montevideo.
Administador: ambos socios indistintamente.
Objeto: Filmación, rodaje, adaptación películas para cine, televisión, cortos publicitarios, documentales, largometrajes y prensa filmada.
22) N$ 51.00 10|pub. 14073 Jl.7-v.jl.21.

TRAINDUR LTDA.

Contrato: 29 de mayo de 1975.
Inscripción: N.o 353 al folio 1243 del libro número 2 de contratos.
Socios: Julio César Mazini Hontu, Héctor Wilfredo Sala Lauz, Roque Carlos Alberti De Los Santos, Vicente Figliolio Sgroi, César Vicente Laveglia González, Mario Gerónimo Alvarez Mazini, Victorino Ovidio Alvarez Martínez, Jorge Antos Cabrnoonova, Ademar Pedro Hernández Furtado Lauro Aníbal Allio Gonet, Constancio Octavio Sosa Marrero, Walter Casas Piria.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Transporte de productos agropecuarios y afines.
Capital: $ 2:400.000 aportados por partes iguales
Plazo: cinco años prorrogable.
Administración: Julio César Mazini Hontu, Héctor Sala Lauz y Vicente Figliolio Sosa; actuando dos de ellos cualesquiera en forma conjunta. O todos los socios actuando conjuntamente
22) N$ 102.00 10|pub. 14076 Jl.7-v.jl.21.

SOCIEDAD DE RESP. LTDA. SANTA ROSA DE ROLON LIMITADA

Contrato: Mayo 29, 1975.
Inscripción: N.o 403 F.o 1413 L.o 1.o.
Socios: BERTHA ISABEL CASAMAYOU de DURAN, VICTORIA MARIA JACKSON CASAMAYOU y JUAN ALBERTO STRAUCH.
Objeto: Actividades agropecuarias.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años.
Capital: $ 30.000.000.
Administrador: Juan Alberto Strauch.
22) $ 34.000 10|pub. 13747 Jn.30-v.jl.11.

PAPELES LIMITADA

Contrato: junio 1975. Registro Comercio Montevideo 10 junio 1975 N.o 321 F.o 1122 L.o 2 de Contratos.
Socios: DANIEL VILA BARBOZA y ROBERTO COZZANO BRUN.
Capital: $ 2.000.000.
Objeto: Fabricación y comercialización de papel.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 10 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub. 13712 Jn.30-v.jl.11.

AUTOMOTORA ALEMANA LTDA.

Constituída por documento privado del 26 de mayo de 1975.
Socios: JOSE LUIS GONZALEZ VILARELLE, MANUEL BERNARDO GONZALEZ VILARELLE y SHIRLEY SILVA LIZARDO.
Objeto: Taller de reparación de automotores, compra, venta de vehículos importación y exportación de materias primas en general, etc.
Domicilio: Montevideo.
Capital y aportes: $ 2:000.000, José Luis González $ 800.000 Manuel Bernardo González y Shirley Silva Lizardo $ 600.000 cada uno.
Administración: José Luis González y|o dos cualesquiera actuando conjuntamente.—
Plazo: 2 años prorrogables.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 326 al F.o 1139 del Libro N.o 2 de Contratos el 11 de junio de 1975.
22) $ 85.000 10|pub. 13720 Jn.30-v.jl.11.

CPE CONSTRUCTORA PUNTA DEL ESTE LIMITADA

Contrato: 25 de abril de 1975 Registrado con el N.o 349 al F.o 1223 del Libro 1.
Capital: $ 5:100.000 por partes iguales.
Socios: JOSE ENRIQUE SIVORI PISANI, CARLOS GUILLERMO de PEREZ HANKIN, JUAN CARLOS VIVO BALDO.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.

Domicilio: Montevideo
Objeto: Promoción y construcción de viviendas y edificios importación, exportación, elaboración y comercialización de bienes y objetos relacionados con la construcción, adquisición, división, gravámen desmembramiento de dominio, arrendamiento y enajenación de inmuebles y todo lo anexo o afín a estos ramos.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente por períodos bienales.
22) $ 85.000 10|pub. 13711 Jn.30-v.jl.11.

ALBERTO CAMPIONI E HIJOS SOCIEDAD LIMITADA

Contrato privado del 22 de abril de 1975, inscripto 23 de junio de 1975, N.o 44, folio 177, Tomo VII Sec. Contratos Reg Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de S. José.
Socios: FELIPE ALBERTO CAMPIONI FERRI, NELLY BEATRIZ, ALBERTO y ADOLFO CAMPIONI ZIEGLER.
Objeto: servicio de fletes y acarreos en la República, y desde o hacia el extranjero, comercialización de maderas, repuestos y accesorios de automotores, máquinas y herramientas.
Capital: $ 15.000.000 (quince millones de pesos (N$ 15.000) totalmente integrado y por partes iguales.
Administración: Felipe A. Campioni, uso de la firma social: el socio administrador y otro de los socios.
Plazo: 5 años, desde 1.o de enero de 1975, prorrogable automáticamente por quinquenios.
Domicilio: La Hoyada, 5.a Sección de San José.
22) $ 102.000 10|pub. 13201 Jn.30-v.jl.11.

ELECTRO INDUSTRIAL S.R.L.

21 agosto 1967 REINALDO ROSELLO y LEOPOLDO GELBER cedieron cuotas sociales a Mario Gelber y José Pedro Scopelli y 16 noviembre 1970 Leopoldo y Mario Gelber y José Pedro Scopelli cedieron todas las cuotas a Saúl Zamit y Mario Campos.
Registro General de Comercio 18 de junio 1975, N.os 401 y 402 Libro N.o 1 Contratos.
22) $ 51.000 10|pub. 13715 Jn 30-v.jl.11.

AUTOMOTORA COLONIAL LIMITADA

Contrato: 9 de mayo de 1975: Inscripto Registro Público de Comercio de Colonia, N.o 20, del F.o 105 al F.o 108 del Tomo año 1975.
Socios: JORGE ATILIO DE VEGA ALVES y MARTIN AMILCAR VALVERDE TOLOSA.
Objeto: Compra, venta permuta, etc., de vehículos automotores,
Plazo: Cinco años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 1:000.000 aportado por mitades.
Administración: indistinta.
Domicilio: Rosario.
22) $ 68.000 10|pub. 13946 Jul.1.o-v.jul.14.

FABIO PUENTES CHIESA y Cía. Ltda.

Razón social: Fabio Puentes Chiesa y Compañía Limitada.
Contrato: 9 de marzo de 1972.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Tacuarembó N.o 12, F.o 34 al 37; 13 mayo 1975.
Objeto: comercialización de bienes y servicios en los ramos automotriz, repuestos y accesorios; combustibles, electrónica, veterinaria, maquinaria agrícola, repuestos y accesorios de maquinaria agrícola, y demás cuya comercialización y|o industrialización se considere conveniente; compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.
Domicilio: Tacuarembó
Socios: CELIAR RAFAEL PUENTES ORTIZ y FABIO LAZARO PUENTES CHIESA.
Administración: ambos socios indistintamente.
Capital: $ 2:000.000, aportado por pares iguales.
Plazo: años, prorrogable automáticamente.
22) $ 102.000 10|pub 13339 Jul.1.o-v.jul 14.

TAVACUR LIMITADA

Contrato: 15 de junio de 1975.
Registro Comercio: N.o 311, F.o 1198 Libro N.o 2 de Contratos el 18 de Junio de 1975.
Socios: MABEL HOPENHAYM de TANCO, NANCY BACCINO de CURBELO y CARLOS VAZ.
Objeto: Exportación e importación y anexos.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 1.000.000.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub.13838 Jl.1.o-v.jl.14.

INDUSTRIAS BOXER LTDA.

Contrato: 1.o junio 1975.
Registro: N.o 413 F.o 1455 L.o 1.
Socios: JACQUES BOURGEOIS, RUBEN EDUARDO DIAZ y ROBERT GIBERT.
Capital: $ 5.000.000.
Administración: Los socios.
Representación: Ruben Díaz y otro socio.
Domicilio: Montevideo.

Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Fabricación líquidos de frenos importación, exportación.
22) $ 34.000 10|pub. 13816 Jl.1.o-v.jl.14.

BIMBI LTDA.

Contrato: 1.o junio 1975.
Registro: N.o 412 F.o 1456 L.o 1.
Socios: ADHEMAR RUBE MESA GIL e IRENE ERRUTI.
Capital: $ 4.000.000.
Administración: Los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Confecciones boutique, importación, exportación.
22) $ 34.000 10|pub. 13815 Jl.1.o-v.jl.14.

JUMOR LIMITADA

Contrato: 27 de enero de 1975.
Inscripción: N.o 105, F.o 356, Lib. 1.
Socios: JULIO MOREIRA, NURY R. COIROLO y JUAN P. COIROLO.
Capital: $ 3:000.000.
Objeto: Taller Mecánico y Estampado de Chapa e Importación.
Plazo: 20 años.
Administración: Julio Moreira.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub 13863 Jul.1.o-v.jul.14.

CENTRO DE ESTUDIOS CEAC DEL URUGUAY LIMITADA

FRANCISCO ALEBRANDO BARTELLONE ALVAREZ, cedió todas sus cuotas a Walter Francisco Perdomo Medina y Ulises Saúl Pivel Devoto por partes iguales.
Contrato: 20 de junio de 1975, inscripto el 23 de junio de 1975 con N.o 359, F.o 1.264, L.o 2 de Contratos.
Administración continúa Walter Francisco Perdomo Medina.
Domicilio: Montevideo, Buenos Aires 479.
22) $ 51.000 10|pub 13866 Jul.1.o-v.jul.14.

TALLER MECANICO DOS SANTOS LTDA

Contrato: 21 febrero de 1975.
Registro Comercio: N.o 109, F.o 381 L.o 2, 20 de marzo 1975,
Socios: SILVANO dos SANTOS ROBLE y SILVANO dos SANTOS BUKOVCHAK.
Capital: $ 160.000. Mecánica.
Administración: dos Santos Roble.
Montevideo. — 2 años, prorrogable.
22) $ 34.000 10|pub 13890 Jul.1.o-v.jul.14.

MORENO Y OTONDO LTDA.

Contrato: 31|V|1975
Inscripto: N.o 16, Folios 48 a 51.
Socios: ORIEL MORENO MACHADO e HIPOLITO OTONDO PEREIRA.
Capital: $ 300.000.00
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por 2 años cada una
Domicilio: Tacuarembó
Objeto: Intermediación en compraventa de bienes y consignaciones en general.
Administración: Ambos socios, actuando conjuntamente.
22) $ 51.000 10|pub. 13840 Jul.1.o-v.jul.14.

BRUNO TORRINI S.R.L.

Contrato: Junio 3 de 1975.
Registro: Montevideo junio 9 de 1975, N.o 383 Libro 1.
Socios: BRUNO y BIANCA TORRINI.
Capital: $ 4:000.000.
Administración: Bruno Torrini; eventualmente Bianca Torrini.
Objeto: Confecciones, ventas, importación y exportación.
Plazo: 21 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub. 13510 Jul.1.o-v.jul.14.

MONTERREY S.R.L.

Contrato: 2 junio 1975.
Socios DINA SZWARCBERG y MIRTHA RISSO.
Objeto: Impresión.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Capital: $ 400.000.
Registro: N.o 348, F.o 1222, Libro 2.
22) $ 34.000 10|pub. 13385 Jl 2-v.jl.15.

ZETA LIMITADA

Contrato: 30 de mayo de 1975.
Registro de Comercio: 23 de junio de 1975 con el N.o 366 al folio 1.290, libro 2.
Socios: ANDRES ZELEM y ANGELA E. ZELEM DE BARROS.
Administración: los mismos indistintamente y Juan Andrés Zelem y Amílcar C. Barros conjuntamente.
Capital: $ 10:000.000.
Plazo: 3 años prórroga automática.
Objeto: toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 13894 Jl 2-v.jl.15.

RODELIA LIMITADA

Constituida por documento privado del 11 de marzo de 1975. Inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 213, folio 748 Libro N.o 2 de Contratos.

Socios RODOLFO CARLOS NERLETTI y DELIA . ALDES.
Objeto: Empresa de Transporte de carga y pasajeros.
Domicilio: Millán 4587.
Capital. 2:000.000 en por partes iguales.
Administración. cualquier socio indistintamente
22) $ 51.000 10|pub. 13533 Jul.2-v.jul.15.

BRANDWAJN y CIA. LTDA.
Contrato: 2|6|1975 inscripto 24|6|1975, N.o 422 F.o 1483 L.o N.o 1.
Socios: ABRAHAM NAJMAN, SIMON y CARLOS WAJE JOSE BRANDWAJN, DORA de BRANDWAJN y SARA de WAJC.
Objeto: Almacén y mercería.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Un socio Wajc o Waje con uno Brandwajn o Najman.
Plazo: Diez años.
Capital: $ 10.000.000.
22) N$ 51.0 10|pub. 14033 Jl.4-v.jl.17.

WIKI-TUR URUGUAY S.R.L.
Socios: JORGE BASIN y LEDO SILVA FRETES.
Domicilio: Montevideo Avda. 18 de Julio 1044. Local 112 (subsuelo).
Capital: $ 1:000.000.
Administración: cualquiera de los socios.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Servicios e intermediación inmobiliaria, viajes, hotelería, turismo, etc.
Contrato: 19 de mayo de 1975.
Registro de Comercio: N.o 345 F.o 1211 Libro 2.
22) $ 51.000 10|pub. 13963 Jul.2-v.jul.15.

HERMINIA DIAZ S.R.L.
Contrato privado 15 mayo 1975, inscripto Registro Público y General de Comercio número 407 Folio 1.430 Libro 1 de Contratos.
Socios: HERMINIA DIAZ de NEDOV, OVIDIO y MANUEL DIAZ LLANO, IRMA ARREDONDO DE LOPEZ, ANTONIO LOPEZ GARCIA.
Capital: $ 1:000.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización ramo alimentación.
Plazo: dos años.
Administración: dos socios conjuntamente.
22) $ 51.000 10|pub. 13953 Jul.2-v.jul.15.

INDUSTRIAS QUIMICAS DE COLONIA Ltda.
Contrato: 17 marzo 1975.
Registro: N.o 394 F.o 1.064 L. 2.
Socios: NORBERTO COSTABEL. HILDA SOFIA HIDOYAGA.
Objeto: Industria química, fabricación, elaboración y envasados químicos y derivados, exportaciones e importaciones.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Administrador: Norberto Costabel.
Domicilio: Rivera 2024 Esc. 6, Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 13944 Jul.2-v.jul.15.

TULIPAN LIMITADA
Contrato: 16 de junio de 1975.
Inscripción: N.o 364 al folio 1.281 del Libro 2.o de Contratos.
Socios: RODOLFO RAMOS MANGIA y MIGUEL ANGEL POLIAK LIMBER.
Objeto: fábrica de camisas y ropa interior y otros.
Capital: Ochenta millones de pesos por mitades.
Administración: Cualquiera de los socios.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Domicilio: Rincón 684, Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 13943 Jul.2-v.jul.15.

CARDO S R L.
Contrato: 10 junio 1975
Inscripto: N.o 42. F.o 1506 v. L.o 1.
Socios: ENRIQUE MANTERO 50 o|o, RICARDO SANGUINETT 50 o|o.
Capital N$ 12.000.
Objeto: Compraventa, consignación, enajenación, artículos hogar, bazar menage, ferretería, madera, metales, producción agropecuaria, barraca, importación, exportación, industrialización materia prima, asesoramiento empresas.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 5 10|pub. 13963 Jl.3-v.jl.16.

LABORATORIO CLINICO ALCION LIMITADA
Constituído por contrato privado el 10 de marzo 1975, inscripto en Registro Público y General de Comercio con N.o 206, folio 714 libro 1.
Socios: RICARDO CASTIGLIONI, CARLOS MARIA RIVAS, FELIPE SCHELOTTO, SILVIA DA LUZ de PEREYRA, JULIO CESAR BLANCO MAZZARA, DANIEL FERNANDO LILLO, JOSE CARLOS RUSSI, JUAN CECILIO LOPEZ, PABLO ANTONIO GIORDANO NELSON JULIO REISSENWEBER, CARLOS RAMON PIZZAROSSA y ROBERTO AUGUSTO BONABA.
Objeto: Laboratorio de Análisis Clínicos.
Plazo: 5 años prorrogables.
Capital: $ 3.000.000, integrados: $ 30.000 cada uno en efectivo; y aportado en especie por Castiglioni. $ 348 000, Schelotto y Rivas: $ 290.000 cada uno; Da Luz: $ 146.000; Blanco: $ 880.000; Lillo: $ 190.000, Russi: $ 156.000 y López y Giordano $ 17.000 cada uno.
Administración: ejercida por Comisión Administradora integrada actualmente por los socios, Blanco López y Russi; debiendo firmar dos de ellos conjuntamente.
Domicilio, Montevideo.
22) $ 410.918 10|pub. 13721 Jl.3-v.jl.16

COLAE S.R.L.
Contrato 26|5|75 Reg. Com. N.o 324 F.o 1130 L.o 2. SALOMON LAKIEROVICH y LUIS ALBERTO GOMEZ PEÑA.
Capital: 1.000.000 partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Industrialización y comercialización productos químicos.
Domicilio: Montevideo
Administración: Salomón Lakierovich.
22) N$ 34 10|pub. 13978 Jl.3-v.jl.16.

DIVEN S.R.L.
Contrato: 31 de enero de 1975.
Socios: JUAN JOSE MACHADO VOLPE y JORGE LUIS MENENDEZ PUJOL.
Administración, Juan José Machado.
Capital: $ 1.000.000.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: 1 de Octubre 2791, Montevideo.
Objeto: Representaciones en general, comercialización de mercaderías propias y de terceros, etc.
Inscripta en el Registro P. de Comercio el 16 de junio de 1975 con el N.o 332 al folio 1167 del libro N.o 1 de Contratos.
22) N$ 51 10|pub. 13976 Jl.3-v.jl.16.

UNIFEL LTDA.
Contrato: 6 de febrero de 1975, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 138, F.o 474 L.o N.o 1 de Contratos.
Socios: FERNANDO NORRIS GUTIERREZ PARADOSSI, JORGE EDUARDO SAN ROMAN DE LEON y GUSTAVO ALBERTO MEYRAN SANTA MARIA.
Capital: $ 3:000.000.
Objeto principal: Fabricación y comercialización de productos químicos.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Administración: Todos los socios, conjunta o separadamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 51 10|pub. 13972 Jl.3-v.jl.16.

LEBLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constituída 12 marzo 1975. retrotraída al 18 noviembre 1974 inscripta en Registro Público y General de Comercio el 13 de marzo de 1975 N.o 178 L. 1.
Socios y administración conjunta: Vicente Moreira Brañas y Eduardo Neber Galípolo Aguilar.
Capital: $ 2:000.000 cuotas de $ 1.000 aportado 50 o|o c|u.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años.
Objeto: Fabricación de pan, bizcochos, galletas, masas, confituras y afines, compra venta y distribución de esos productos y de fiambres, productos lácteos bebidas embotelladas y todo lo afín y anexo a ramos de panadería, confitería, galletería, fiambrería, lechería, bebestibles, comestibles.
Domicilio: India Muerta 3964.
22) N$ 85 10|pub. 13973 Jl.3-v.jl.16.

MAPELL LTDA.
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO
1.o Cedente: Mapell S. A.
Cesionarios: Lorenzo Buquet Carbonell y Alberto Díaz Sapin.
Documento suscrito el 14 de abril de 1967.
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de mayo de 1967 con el N.o 155 a folio 381 del libro N.o 2 de Contratos.
2.o Cedente: Alfredo Pellicer Tournier.
Cesionario: Osvaldo Hugo Perelli Spatakis.
Amplíase el capital hasta un millón doscientos mil pesos.
Documento suscrito el 26 de diciembre de 1970.
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de noviembre de 1974 con el N.o 126 a folio 457 del libro N.o 1 de Contratos.
3.o Cedente: Sebastián Buquet.
Cesionarios: Fernando Sardina Viñuela, Alfredo Pellicer Tournier, Alberto Díaz Sapin, Lorenzo Buquet Carbonell, Osvaldo Hugo Perelli Spatakis.
Documento suscrito el 28 de febrero de 1974.
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de noviembre de 1974 con el N.o 127 a folio 460 del libro N.o 1 de Contratos.
4.o Capital: Fernando Sardina Viñuela, Alfredo Pellicer Tournier, Alberto Díaz Sapin, Lorenzo Buquet Carbonell, Osvaldo Hugo Perelli Spatakis $ 240.000 cada uno.
Plazo: 10 años subdividido en plazos de 5 años prorrogables.
Administración: 2 cualesquiera de los socios conjuntamente.
Documento suscrito el 28 de febrero de 1974
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de noviembre de 1974 con el número 127 a folio 460 del libro N.o 1 de Contratos.
22) $ 214.000 10|pub. 13713 Jl.3-v.jl.16.

ADMINISTRACIONES S.R.L.
Contrato. 23.5|75.
Inscripción N.o 303 F.o 1124. L.o 2.
Socios: FRANCISCO EDGARDO MORENTE y MYRIAM NELSA ROYON.
Capital: $ 1:000.000.
Concepto. Administración de propiedades.
Plazo: dos años prorrogables.
Administración: Conjunta
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 34.00 10|pub. 14061 Jl.4-v.jl.17.

MASTRANGELO y CIA. LTDA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída por Juan Pedro Mastrángelo Roba, Augusto Flavio Caldeiro Martínez, Digran Maisian Vaneskahian.
Nombre: Barracón Limitada.
Razón social: Mastrángelo y Cía. Ltda.
Domicilio: 18 de Julio 1474.
Objeto: Construcción en general.
Capital: $ 9.000.000 integrado $ 4.500.000.
Administración: 2 socios cualesquiera conjuntamente. Ganancias y pérdidas por partes iguales.
Duración: 5 años a contar del 17 de junio.
Escritura: 17 junio 1975 Esc. Fernando Miranda.
Inscripta: N.o 360 F. 1269 L.o 2.
22) N$ 68.00 10|pub. 14022 Jl.4-v.jl.17.

ESTACION Y GARAGE FLORIDA LIMITADA
Contrato: 6 de junio de 1975 inscripto el 16 de junio de 1975 con el N.o 331 al F.o 1164 del Libro N.o 2.
Socios: LEON LEMPERT BRANFELD y DORA SOFFER WACHSMAN.
Capital: $ 3.000.000 por partes iguales.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Estación y garage de vehículos.
Plazo: Dos años prorrogables.
22) N$ 51.00 10|pub. 14028 Jl.4-v.jl.17.

CREIPAI S A.
Contrato privado del 3 de junio de 1975.
Registro Público y General de Comercio número 410, al folio 1.444 del libro N.o 1 de contratos.
Socios: FERNANDO SILVERA GOULART, ROBERTO BOLIVAR ROJO IRIGARAY, MANUEL ANTONIO BARAZA MANRUBIA HECTOR ARMANDO GONZALEZ GRASSO, CARLOS ALBERTO SILVERA GOULART, JOSE EDSON GOBBI OTTO y JOSE ANTONIO SILVERA GOULART
Objeto: Representaciones, importaciones, exportaciones, y comercio en general con todo tipo de bienes
Capital: $ 7:000.000
Aporte: Fernando Silvera Goulart $ 2:600.000, Roberto Bolívar Rojo Irigaray, $ 1:200.000; Manuel Antonio Baraza $ 1:000.000; Armando González Grasso $ 700.000; Carlos Alberto Silvera Goulart, $ 700.000; José Edson Gobbi Otto, $ 400.000; José Antonio Silvera Goulart, $ 400.000.
Administración: Realizada por el Directorio.
Representación jurídica. Presidente del Directorio con cualquier otro Director actuando conjuntamente.
Plazo: 25 años prorrogados automáticamente por períodos de 5 años
Domicilio: Montevideo
22) $ 119 000 10|pub. 13817 Jl.4-v.jl.17.

23-Trámites de Marcas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 147 837 — Montevideo 16 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Ferramentas Belzer do Brasil S.A.I.C. (Brasil) solicita marca: BELZER ITM clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 17.000 10|pub 13644 Jn.27-v.jl.10

ACTA N.o 147 897. — Montevideo junio 24 de 1975. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca FLAVOMYCIN HOECHST clases 3 y 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub 13598 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 148 045. — Montevideo, julio 1 de 75. — Erna Steemum por Laboratorio Bomé S.A. (Uruguay) solicita marca FENIPICR clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 17.00 10|pub. 14015 Jl.4-v.jl.17

ACTA N.o 147.950. — Montevideo, 25 de junio de 1975. — Con esta fecha Grandox S.A. (Uruguay) solicita la marca

rotola

de las clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 41.500 10|pub. 13872 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS N.os 147.896 y 2.137. — Montevideo, junio 23 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Dimension Weld (Uruguay) Ltda. (Uruguay) solicita marca SUBLIMADO, clases 4, 8 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 13954 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 147.958. — Montevideo, junio 26 de 1975. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo) solicita marca: PAYSANDU, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13832 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 147.955. — Montevideo, junio 25 de 1975. — Erna Siegmund por Abal Hnos. S. A. (Uruguay) solicita marca: PREMIUM, clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub 13849 Jul.1.o-v.jul.14.

ACTA N.o 147.956 — Montevideo junio 25 de 1975. — Erna Siegmund por American Home Products Corporation (EUA) solicita marca: CENTROLYSE clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13850 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 147.789. — Montevideo, junio 16 de 1975 — Erna Siegmund por Simms Motor Units Limited (Inglaterra) solicita marca SIMMS, clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 20.400 10|pub. 13059 Jn.24-v.jul.7.

ACTA N.o 147.918. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund, por Osborne & Compañía Sociedad Anónima, (España), solicita marca INDEPENDENCIA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13769 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.852 — Montevideo, junio 20 de 1975. — Erna Siegmund por Walter Hasson y Juan Antonio Tosi (Uruguay) solicita marca: 25 DE AGOSTO Clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.100 10|pub 13476 Jun.30-v.jul.11.

ACTA N.o 2.135 — Montevideo 23 de junio de 1975. — Con esta fecha Enrique Tato por Pinturas Trivelli SRL (Uruguay) solicita marca: LA OCHAVA DEL COLOR, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13808 Jn.30.-v jl.11.

ACTA N.o 147.833 — Montevideo, junio 18 de 1975. — Enrique Tato por Griet SAIC (Argentina) solicita marca: FIXINA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13805 Jn 30.-v.jl.11.

ACTA N.o 147.874 — Montevideo, junio 23 de 1975. — Enrique Tato por Pinturas Trivelli SRL (Uruguay) solicita marca: TRIVELLI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13806 Jn.30.-v jl.11.

ACTA N.o 147.875 — Montevideo junio 23 de 1975. — Enrique Tato por José Liberman (Argentina) solicita marca: NIVICO, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13807 Jn 30.-v.jl.11.

ACTA N.o 147.832. — Montevideo, junio 18 de 1975. — Jones y Cía. S.A. Isidoro Kierszenblat Montevideo solicita marca GORRION clase 1-5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13432 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 147.834 — Montevideo 18 de junio de 1975. — Con esta fecha Walter Sosa Machado, (Uruguay) solicita la marca: WASME clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $17.000 10|pub. 13473 Jn 25.-v.jl.8.

ACTA N.o 147.848 — Montevideo junio 20 de 1975. — Billy Fox, por The British Petroleum Company Limited (Inglaterra) solicita marca: TOPRINA clases 1, 3 y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 13477 Jn.25.-v.jl 8.

ACTA N.o 147.859. — Montevideo, junio 23 de 1975. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca GLUTOLIN clases 1, 3, 7 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13598 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 147.860. — Montevideo junio 23 de 1975. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca ALCASIT clases 6, 7 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13599 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 14.865. — Montevideo, junio 23 de 1975. — Oscar Bacot por Olinkraft, Inc. (USA) solicita marca CANOAS clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13600 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 147.866. — Montevideo, junio 23 de 1975. — Oscar Bacot por Pratt y Cía. S.A.C.I. y F. (Argentina) solicita marca PLUVIUS clase 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 13601 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 147.849 — Montevideo, junio 20 de 1975. — Billy Fox, por The British Petroleum Company Limited (Inglaterra) solicita marca: TOPRI, clases 1 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 13479 Jn 25.-v jl.8.

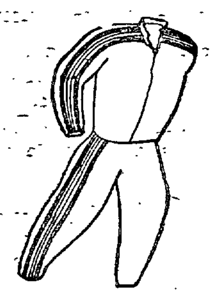
ACTA N.o 147.930. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Bantex, S. A., Montevideo, solicita marca: LICRONE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 13981 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 147.997. — Montevideo, junio 27 de 1975. — Oscar Bacot por Hilamco S. A. (Montevideo), solicita marca: KARIBE clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14000 Jl.3-v.jl 16.

ACTA N.o 147.998. — Montevideo, junio 27 de 1975. — Oscar Bacot por Hilamco S. A. (Montevideo), solicita marca: BATIAM, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14001 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 148.025. — Montevideo, junio 30 de 1975. — Billy Fox por Joseph E. Seagram y Sons. Inc. (USA) solicita marca: EL CHARRO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub 14002 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 147.931. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Gana Ltda. (Uruguay) solicita marca



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 10|pub. 13982 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 147.914. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund, por Osborne & Compañía Sociedad Anónima, (España), solicita marca JAVINA clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.100 10|pub. 13.765 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 147.919. — Montevideo junio 24 de 1975. — Erna Siegmund, por Osborne & Compañía Sociedad Anónima (España), solicita marca N.o 16 RF, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13770 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.915 — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund, por Osborne & Compañía Sociedad Anónima, (España), solicita marca BAILEN, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13766 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.916. — Montevideo junio 24 de 1975. — Erna Siegmund, por Osborne & Compañía Sociedad Anónima, (España), solicita marca PITMAN, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 17.000 10|pub. 13767 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.951. — Montevideo, junio 25 de 1975. — P. Dubourg por Carlos Amérim (Montevideo), solicita marca KETAFRINI clase 25. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14030 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 142.367. — Montevideo 23 de diciembre de 197.. — P. Dubourg por Jacobo Szyfer (Uruguay) solicita marca FENOFLEX clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14031 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 147.952. — Montevideo, junio 25 de 1975. — P. Dubourg por Pablo Carvalho y Julio Comesaña (Montevideo), solicita marca SILEX clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 14032 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.002. — Montevideo, 27 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Resyplast Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca LACTEPRO clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14035 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.003. — Montevideo, 28 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Resyplast Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca PROTELAC clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14036 Jl.4-v.jl.17.

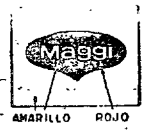
ACTA N.o 148.004. — Montevideo, 27 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Resyplast Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca PROTEMILK clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14037 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.027. — Montevideo, 30 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Resyplast S. A. (Montevideo), solicita marca LACTOSUER clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14038 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.028. — Montevideo 30 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Resyplast Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca SUEROLAC clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub 14039 Jl.4-v.jl.17.

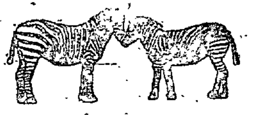
ACTA N.o 148.029. — Montevideo, 30 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Resyplast Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca SUEROMILK clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14040 Jl.4-v.jl.17

ACTA N.o 148.001. — Montevideo, junio 27 de 1975. — Billy Fox por Produits Allmentaires S.A. (Suiza), solicita marca



clases 1, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 68.00 10|pub. 14003 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 149.050. — Montevideo, julio 1 de 1975. — Erna Siegmund por Disgal S. A. (Uruguay) solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 68.00 10|pub. 14014 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.030. — Montevideo, 30 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Resyplast Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca SUEROPROT clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14041 Jl.4-v.jl.17

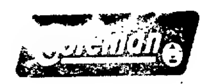
ACTA N.o 147.976. — Montevideo, junio 26 de 1975. — Jones y Cía. — Establissements Rica Levy, Francia, solicita marca: RICA LEWISTON, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.100 10|pub. 13828 Jl.4-v.jl 17.

ACTA N.o 147.957 — Montevideo, junio 26 de 1975. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo) solicita marca: PENARCL clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 3832 Jl.1 o-v.jl.14.

ACTA N.o 147.932 — Montevideo, junio 25 de 1975. — Oscar Bacot por The Wellcome Foundation Ltd. (Inglaterra) solicita marca: VETOPRIM clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 3834 Jl.1 o-v.jl.14.

ACTA N.o 147.873. — Montevideo, junio 23 de 1975. — Rómulo Marne Auruccí por Malaquías J. di Lengo (Montevideo) solicita marca: LIDO, en clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 3830 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 147.851. — Montevideo, junio 20 de 1975. — Erna Siegmund por The Coleman Company, Inc. (EUA) solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 51.000 10|pub. 13475 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 147.850. — Montevideo, junio 20 de 1975. — Alejandro Labacé por Celsa Sociedad Anónima (en formación). Montevideo solicita marca ... clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13551 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 2.132. — Montevideo, junio 18 de 1975. — Enrique Tate por Abraham Dreifus (Uruguay) solicita marca



clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 51.000 10|pub. 13810 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.913. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund por Osborne & Compañía Sociedad Anónima (España) solicita marca DUCAL clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13764 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 2.133. — Montevideo junio 18 de 1975. — Enrique Tate por Abraham Dreifus (Uruguay) solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 85.000 10|pub. 13771 Jn.30-v.jl.11.

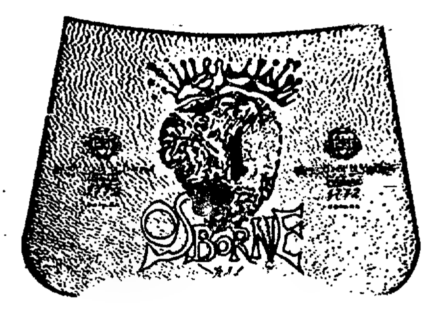
ACTA N.o 147.923. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund por Osborne y Compañía Sociedad Anónima (España) solicita marca

clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 51.000 10|pub. 13809 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.917 — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund por Osborne & Compañía Sociedad Anónima (España) solicita marca CONDE DE OSBORNE clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13768 Jn.30-v.jl.11.

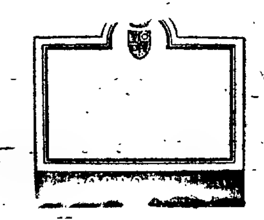
ACTA N.o 148.036. — Montevideo julio 1.o de 1975. — Oscar Bacot por Hempasan Ganemian (Montevideo), solicita marca GANIM clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14113 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 147.922. — Montevideo junio 24 de 1975. — Erna Siegmund por Osborne y Compañía Sociedad Anónima (España) solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 102.000 10|pub. 13772 Jn.30.-v.jl.11.

ACTA N.o 147.921. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund por Osborne y Compañía Sociedad Anónima (España) solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 85.000 10|pub. 13770 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.848 — Montevideo, junio 25 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Enrique Quero Varela Montevideo, solicita marca VESOLAR, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13781 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.920. — Montevideo junio 24 de 1975. — Erna Siegmund por Osborne y Compañía Sociedad Anónima (España) solicita marca



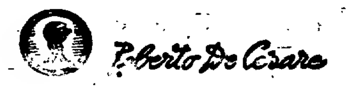
clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 85.000 10|pub. 13774 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.891. — Montevideo, junio 23 de 1975. — Erna Siegmund por Violastic Uruguay S.A. (Uruguay) solicita marca



clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 85.000 10|pub. 13594 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 2.136. — Montevideo junio 23 de 1975. — Erna Siegmund por Roberto de Césare S.A. (Uruguay) solicita marca

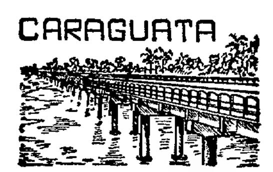


clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 51.000 10|pub. 13595 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 147.850 — Montevideo, junio 23 de 1975. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca GLUTOFIX clase: 6, 7, 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13597 Jn 27-v.jl.10.

ACTA N.o 2.141. — Montevideo, julio 2 de 1975. — Billy Fox por Wimpy International Limited (Inglaterra), solicita marca WIMPY clase 33 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub 14110 Jl.7-v jl.21.

ACTA N.o 147.838. — Montevideo 8 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Juan A. Castro (Cerro Largo) solicita marca



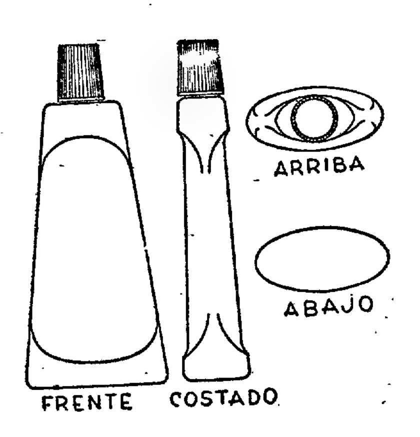
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 68.000 10|pub. 13645 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 148.038. — Montevideo, julio 1.o de 1975. — Billy Fox por DAEMPA A|S (Dinamarca) solicita marca



clases 8 y 19 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 59.50 10|pub. 14115 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 148.037. — Montevideo, julio 1.o de 1975. — Oscar Bacot por Algorta S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 119.00 10|pub. 14116 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 148.042. — Montevideo, julio 1.o de 1975. — Billy Fox por The Upjohn Company (USA) solicita marca ARACYTIN clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14111 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 148.041. — Montevideo, julio 1.o de 1975. — Billy Fox por The Upjohn Company (USA), solicita marca EMODIN clase 5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub 14112 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 2.139. — Montevideo, 1.o de julio de 1975. — Oscar Bacot por Wiki-Tur Uruguay S.R.L. (Montevideo), solicita marca WIKI-TUR URUGUAY S.R.L. clases 30 y 33 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub 14114 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 148.070. — Montevideo, 2 de julio de 1975. — Con esta fecha Marcelina Villaba de Ferdomo (Uruguay) solicita la marca NUCLEAR clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14118 Jl.7-v.jl.21.

24- Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 0839. — Montevideo, junio 13 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Ricardo Mignone (Uruguay) solicita modelo industrial "Artefacto de Iluminación". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
$ 17.000 10|pub. 13263 Jun.26-v.jul.9.

ACTA N.o 19.766. — Montevideo enero 8 de 1975. — Billy Fox por Bernard Wax (USA) solicita patente para: "Bujía de encendido" de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 13479 Jn.25.-v.jl.8.

ACTA N.o 19.918 — Montevideo, junio 20 de 1975. — Erna Siegmund, por Behringwerke Aktiengesellschaf (Alemania) solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de una sustancia con efecto inmunológico" denunciando prioridad solicitud alemana número P 24 30 380 6 de fecha 25 de junio de 1974, de acuerdo con la ley 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 51.000 10|pub. 13474 Jn.25.-v.jl.8.

ACTA N.o 19.915. — Montevideo, junio 18 de 1975. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Hoescht Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Rep. Argentina solicita patente de invención para "Máquina conformadora de perfiles metálicos continuos mejorada" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 13433 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 19.784 — Montevideo, enero 28 de 1975. — Con esta fecha Basf Aktiengesellschaft Rep. F. Aleman solicita patente de invención para "Herbicida y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 13730 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 0841. — Montevideo, 17 de junio de 1975 — Manfredo Cikato por Sucesores de Polti, Estévez & Cía. (Uruguay) solicita modelo industrial: "Estufa quematodo" y de acuerdo con el decreto 362|72. se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pob 13643 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 19.891. — Montevideo, 22 de mayo de 1975. — Manfredo Cikato por Dell'Acqua & Cía Ltda. (Montevideo) solicita patente de invención: "Mejoras en recipientes o lo similar" y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección.
24) $ 34.000. 10|pub. 13642 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 0813. — Montevideo, 22 de mayo de 1975. — Manfredo Cikato por Nibo Plast Uruguaya Saci (Montevideo) solicita modelo industrial: "Reloj despertador" y de acuerdo con el decreto 362|72 se ordena esta publicación. — La Dirección
24) $ 34.000. 10|pub 13641 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 19.889. — Montevideo, 22 de mayo de 1975. — Manfredo Cikato por Nibo Plast Uruguaya Sac (Montevideo) solicita patente de invención: "Computadora infantil" y de acuerdo con la ley 10.089. se ordena esta publicación. — La Dirección.
$ 34.000 10|pub 13640 Jn.27-v.jl.10

ACTA N.o 19.890. — Montevideo, 22 de mayo de 1975 — Manfredo Cikato por Dell'Acqua & Cía. Ltda. (Montevideo) solicita patente de invención: "Nuevo envase estanco, higiénico con visor" y de acuerdo con la ley 10.089. se ordena esta publicación. — La Dirección
24) $ 34.000. 10|pub 13639 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 19.893. — Montevideo, 28 de mayo de 1975. — Manfredo Cikato por Crinos Industria Farmacobiológica S.p.A. (Italia) solicita patente: "Sulfoderivados de Glicopeptidos extraídos de la leche útiles como medicamentos y procedimiento para su preparación" denunciando prioridad solicitud italiana N.o 23559|A74 del 30 de mayo de 1974 Conforme a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 51.000 10|pub. 13646 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 19.924. — Montevideo, julio 1 de 1975. — Erna Siegmund por Raúl Caycstals, Adriana Giorello y Alfonso Mancheno (Uruguay) solicita patente para "Procedimiento de aislación de superficies volúmenes o lo similar contra la humedad". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 14016 Jl.4-v|jl.17.

ACTA N.o 19.919. — Montevideo, 20 de junio de 1975 — Jose Mario Viloria (Uruguay) solicita patente de invención para "Fabricación de un producto alimenticio para repostería y afines". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 13919 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 0844. — Montevideo, julio 2 de 1975. — Osar Bacot por Alberto Gorina S. A. (Montevideo), solicita patente de modelo industrial sobre "Un Banderín". — De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 14117 Jl.7-v.jl.21.

25-Ventas de Comercios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Llamado a acreedores: BLADYS RENE PEREZ de RUGLIO prometio vender a Juan Jose Torello y Juan Carlos Biangulo, el comercio sito en Ing. Jose Serrato 3680 (ex Industria). Acreedores en negocio. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 68.000 20|pub. 12519 Jn.12.-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Oscar Virísimo Posada Rivero, la "Panadería Santa Lucía" ubicada en Venezuela 161 de Santa Lucía (Depto. Canelones). Acreedores en la misma. — JABIEL SABINO SOSA ALONSO. — PERLA IRIS RODRIGUEZ PINO.
25) $ 68.000 20|pub. 13901 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. El 30 de abril de 1975 cedimos nuestras cuotas sociales de "De Vida Limitada" Agraciada N.o 3897, a José Guerrero Misa, Anselmo Alonso Rial, Venancio Sacco Chiarelli, Inés Simonet de Pastorino, Floreano Fernández Sandías Luis David Ben. Acreedores presentarse Escribanía Filiberto Ginzo Gil, Misiones N.o 1475, piso 3. — RAFAEL DE VIDA OTHATZ. GUSTAVO MARIÑO GONZALEZ, LUIS CORREA CATTANEO, ARAZATI SERGIO NUÑEZ, MANUEL SAN ESTEBAN FREIRE, HOMERO ALBERTO TROPIANO.
25) $ 136.000 20|pub. 13892 Jl.1.o.-v.jl.29.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a Manuel Pereira Torres comercio sito en Pantaleón Artigas 4007 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — JUAN FERNANDEZ GARCIA. — MARIA del ROSARIO SANROMAN de FERNANDEZ.
25) $ 68.000 20|pub. 13876 Jl.1.o.-v.jl.29.

Prometimos vender Farmacia, Gabriel A. Pereira 3209, Montevideo Acreedores en la misma. — AURIA VAZQUEZ de LAFFITTE, — JULIO CESAR LAFFITTE.
25) $ 34.000 20|pub 13124 Jn.20-v.jl.17.

ELISEO GARCIA VEIGA y LAURA GARCIA VEIGA prometieron vender a Herminia Díaz S.R.L. almacén Libertad 2500. Ley 26|9|904. — Escribanía Clouzet, Ituzaingó 1324 escritorio 801.
25) $ 34.000 20|pub. 12712 Jn.16-v.jl.14.

Efectos ley 26 setiembre 1904. Comunicamos vendimos a Manuel Romero Carnicería sita Paysandú 1214.
Acreedores al mismo. Mayo 1975. — NICOLAS DOMINGO PEPE y CATALINA FIGALLO
25) $ 34.000 20|pub. 13217 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. Se comunica que MANUEL WENCESLAO GARCIA FUENTES y OTILIA ALVAREZ JORGE prometieron vender a Edinson Uruguay Sotelo García y Julio Curbelo Parodi el taller y venta de calzado con sede en Montevideo, calle Uruguayana N.o 3201. Acreedores ir al taller. —
25) $ 68.000 20|pub. 13466 Jn.25.-v.jl.23.

Ley 29|9|1904. — Vendimos taller mecánico y anexos, Rocha 2333, a Nueva Alianza Limitada. — FRANCISCO ALIBERTO, MARIA SANCHEZ, MARIA RONCO, EMA GRACIELA y MARIA ROSA FARIÑA.
25) $ 34.000 20|pub. 13427 Jn.25-v.jl.23.

Prometimos vender almacén comestibles Rivadavia 1850 a María Cristina Albisu y Nancy Renee Noroya Acredores a Río Negro 1320 P. 4 Esc. 415 Ley Set 26|1904. — ELISEO SANCHEZ GARCIA. — MARIA REMEDIOS LOPEZ de SANCHEZ.
25) $ 68.000 20|pub. 12805 Jun.18-v.jul.16.

LUIS RAMON ROSAS y TERESA RODRIGUEZ AQUINO de ROSAS prometieron vender a Miguel Angel Chiarlone el comercio de calle Luis Alberto de Herrera N.o 4352. Acreedores: Misiones N.o 1444, Esc. 302. (Ley 26 de setiembre de 1904).
25) $ 68.000 20|pub. 12782 Jn.17.-v.jl.15.

Prometí vender a Leopoldo Faviere y Abigail Rua el "Bazar Boris" de Fernández Crespo 1752. Acreedores al mismo. Ley 26|9|904. — FRAJDA POLA KOSZER de BAKALARZ.
25) $ 34.000 20|pub. 13921 Jl.2-v.jl.30.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay prometimos vender a Luis Eugenio García comercio sito en Hipólito Irigoyen 2802. ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — ROQUE TAURIZANO ROTUNDO. — ROSARIO AIDA RODRIGUEZ de TAURIZANO.
25) $ 68.000 20|pub. 13874 Jul.1.o-v.jul.29.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a Jose y Erminia D'Alfonso el comercio sito en Taquarí N.o 1084. Canelones Barra de Carrasco, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — MANUEL MOURELLE GARCIA — ESPERANZA GARCIA VARELA de MOURELLE — EVARISTO MOURELLE GARCIA.
25) $ 68.000 20|pub. 13878 Jl.1.o.-v.jl.29.

ADANA S. A. prometio en venta a Leras S. A. su establecimiento (curtiembre) de la ciudad de Tala. Acreedores presentarse en Daniel Fernández Crespo (ex Sierra) N.o 2078, con justificativos de sus créditos por duplicado.
25) $ 68.000 20|pub. 12532 Jn.12.-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre 1904. ARTIGAS BENTANCORT FERREIRA prometí vender a Anselmo Anastasio Del Campo Marín la Estación de Servicio concesionaria Esso sita en Balneario La Paloma (Rocha). Acreedores en Escritorio Rural y Comercial en Rocha Ramírez 108.
25) $ 68.000 20|pub. 12499 Jn.12.-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. JUAN MANUEL CAPOTE TANCREDI prometió ceder a Antonio Heriberto Lanzavechia y Brenda Nair Sugo, sus derechos de promitente comprador sobre el Bar Nocturno, sito en la calle Treinta y Tres N.o 315, Ciudad de Canelones. Acreedores en el mismo.
25) $ 68.000 20|pub. 12856 Jn.17.-v.jl.15.

Ley 26|9|1904. JOSE MARIA CASTELO y CONSUELO MENENDEZ de CASTELO prometieron vender comercio en el ramo de ferretería, despensa y bar sito en el Bulevar José Batlle y Ordóñez 1826 a Laroca Ltda.
Acreedores presentarse en el comercio.
25) $ 68.000 20|pub. 13521 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a B. González y Cía. Ltda. el comercio que en ramo de electricidad, hidráulicos y anexos, gira en ciudad de Rocha, calle General Artigas y 25 de Mayo. Acreedores en el mismo. — ERASTOSTENES FARIAS. — PETRONA GARCIA de FARIAS.
25) $ 68.000 20|pub. 12751 Jn.16.-v.jl.14.

Prometimos vender a Orfilia Catalina Rodríguez almacén sito en Camino Corrales 2749. Acreedores en el mismo. — LUIS ALBERTO CABALLERO e IRILIA AIDA GONZALEZ SUAREZ.
25) $ 34.000 20|pub. 12597 Jn.13.-v.jl.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Antonio y Manuel Carballa, "Almacén y Bar" Gustavo Gallinal 2197. Acreedores allí — CONCEPCION TORTORIELLO de PENA. — HECTOR MANUEL PENA.
25) $ 34.000 20|pub. 12731 Jn.16.-v.jl.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí ceder mis derechos promesa de compraventa a Jaime Lores almacén Feliciano Rodríguez 2901. Acreedores en el mismo. — CESAR VIVIANO GOMEZ.
25) $ 34.000 20|pub. 12595 Jn.13.-v.jl.11.

Ley setiembre 1904. — Sucesores DIEGO EUGENIO ESPARRAGO, prometen vender a Rita GENI OESPARRAGO, prometen vender a Rita Ltda. comercio Imprenta sito calle Bartolomé Mitre 1423. Acreedores al comercio. — Leonarda Aguilar de Espárrago. — Leody Espárrago y Nelson Diego Espárrago.
25) $ 68.000 20|pub. 12976 Jun.18-v.jul.16.

Ley 26|9|1904. — Confecciones e Industrias S. A., prometió vender a Tulipán Ltda. fábrica de camisas y ropa interior para hombres sito en Rincón 681. — Acreedores en el mismo.
25) $ 68.000 20|pub. 12943 Jun.18-v.jul.16.

Prometí vender almacén de comestibles, sito en Juan Paullier 1801. — Acreedores: presentarse en el mismo comercio. — JOSE RAMON GARCIA VILAS. — NELSA MIGUEZ de GARCIA.
25) $ 34.000 20|pub. 13719 Jn.30-v.jl 28.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a Francisco Lista, comercio sito en Br. Jose Batlle y Ordóñez 4251 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — FRANCISCO SANCHEZ BALSA — FRANCISCA CASTRO GRELA de SANCHEZ.
25) $ 68.000 20|pub. 13877 Jl 1.o.-v.jl.29.

Ley 26 setiembre 1904 Vendimos a Fernando y Eduardo Martínez Del Re comercio "Foto Hugo" 8 de Octubre 4198.
Acreedores al mismo. — VICTOR MACELLARO MORANDO y MARIA DEL RE RODRIGUEZ.
25) $ 68.000 20|pub. 13520 Jn.26-v.jl.24.

Prometí vender a "La Catalana Ltda." la panadería Catalana de Carabelas N.o 3081. Ley setiembre 26 de 1904. Acreedores Ramos 1416. — ANTONIO PINEIRO PUIME.
25) $ 34.000 20|pub. 12594 Jn.13.-v.jl.11.

Ley 26|9|1904. — Vendí almacén de comestibles en José B. y Ordóñez 4048 a Clara Domínguez Fernández. — Acreedores en el mismo. — ROSA TRUSCELLI
25) $ 34.000 20|pub. 13670 Jn.27-v.jl.25.

Prometimos vender a María Elena Vera almacen sito calle Portugal 3353. Acreedores: en Joaquin Requena 2719. — ALAIDES COSTA y NELIDA COSTA.
25) $ 34.000 20|pub. 12595 Jn.13.-v.jl.11.

ROBERTO VIDAL DELFINO vendió su mitad a Roberto Vidal Ferrari en almacén sidi Gowland 575.
Acreedores 18 de Julio 1077 Esc. 402, Montevideo.
25) $ 34.000 20|pub. 13508 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 setiembre 1904. Cedimos a José Antonio Ripoll los derechos del compromiso de compraventa del Kiosco Zabala 1459. Acreedores al mismo. — JOSE GRACIA y JOSE EGOZCUE.
25) $ 34.000 20|pub. 13359 Jn.24.-v jl.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Vendí negocio Lavalleja 1795 a Pedro Millares Candia. Acreedores: Juan Carlos Gomez 1479|45. — Montevideo, 1.o de junio de 1975. — GERMAN ANDRADE BECERRA.
25) $ 34.000 20|pub. 12653 Jn.13.-v.jl.11.

Ley 23|9|1904. — Cedí derechos carnicería, sita en Estero Bellaco 2572, a Jesús Eiris Rama. — Acreedores en la misma. — BALDOMERO AÑON CABEZA.
25) $ 34.000 20|pub. 13714 Jn.30-v.jl.28.

RAFAEL PORTO RAVITZKI y RAQUEL TOVINSKY FASOLI, prometieron vender a Daniel Feldman Palatnik el comercio de venta de cigarrillos, diarios, revistas golosinas, lotería y quinielas calle Constituyente 1796, Montevideo, — Acreedores: Juan C. Dighiero 2478. — Ley: 26 de setiembre de 1904.
25) $ 68.000 20|pub. 13446 Jn.25-v.jl.23.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS BARISTAS Y AFINES DEL URUGUAY
Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay prometimos vender a Ida Guterman el comercio sito en Magallanes 2021 ley 26|9|1904. Acreedores, Magallanes 1412. — NORMA TERESITA HERRERA GONZALEZ de KOCHAN — PEDRO ANTONIO KOCHAN GOSTAUTAITE.
25) $ 68.000 20|pub 13875 Jul 1.o-v.jul.29.

27-Varios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

Señora MIRIAM PAZOS de FAGUNDEZ, cítase a concurrir al local de esta División Jurídica, San Salvador 1674 el día 8 de julio del corriente año, a las 15 horas a fin de notificarse que en expediente 8766|972 y 5660|973 y (2) el Consejo Nacional de Educación en sesión de 25 de febrero de 1975 (Acta 5, resolución 25) resolvió: "Decretar la cesantía de la señora Miriam Pazos de Fagúndez atento a las resultancias del sumario instruido oportunamente".
En caso de no concurrir sin causa justificada, [illegible]

A partir de tal notificación contará con un plazo de diez días para formular descargos y articular defensas (artículo 66 de la Constitución). — M. D. Garicoitz de Cachén, Procurador.
27) (C. C.) 3|pub. 32448 Jl.3-v.jl.8.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION TECNICO-PROFESIONAL SUPERIOR
(Universidad del Trabajo del Uruguay)
OEPRO

Oficina Ejecutora del Programa de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnica Nacional) UTU BID Préstamo 265|SF-UR
Convenio sobre Asistencia Técnica UTU, BID ATN|SF-1042-UR
Llamado a Concurso de Antecedentes.
Se llama a Concurso de Antecedentes para la Contratación financiada con los fondos del Contrato de Préstamo N.o 265|SF-UR. destinados a Asistencia Técnica de los siguientes Expertos:
A. Profesor Visitante para la Escuela de Construcciones y Reparaciones Navales. Duración 1.. meses.
B. Experto para la realización de un estudio sobre: Requerimientos de Formación Profesional por Zonas o Regiones del País. Duración: 5 meses.
C. Experto para la realización de un estudio sobre: Evaluación de Sistema de Educación Técnica. Duración: 5 meses
D. Experto para la realización de un estudio sobre: Diagnóstico, Evaluación y Planificación para el mejoramiento de la Enseñanza de Fruti-Horti-Flori-Silvicultura en la Universidad del Trabajo del Uruguay Duración: 12 meses.
Los interesados deberán entregar, en forma personal (o mediante apoderado) y contra recibo, en horario de 9 a 16 horas de lunes a viernes, en la Oficina Ejecutora del Programa (OEPRO) Avda. Joaquín Suárez N.o 3200, los dos sobres a que hace referencia el Art 5.o de las Bases que rigen en el presente llamado.
Fecha a partir de la cual se pueden consultar las Bases en OEPRO y en las Embajadas: 4 de julio de 1975.
Fecha de cierre de la recepción de las inscripciones: 19 de agosto de 1975. — Montevideo, julio de 1975.
27) (C. C.) 4|pub. 32451 Jl.3-v.jl.8.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente Licitación Pública, en primer y segundo llamado:
HC N.o 1.800 — Aparatos y Equipos para Farmacia - CIF o Plaza.
Primer llamado: 11 de agosto de 1975. hora 10.00.
Segundo llamado: 11 de agosto de 1975, hora 10.30.
El segundo llamado de la Licitación tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes por item, en el primer llamado.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días de 8 a 12 horas.
27) (C. C.) 3|pub. 32457 Jl.4.-v.jl.8.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora ELISA ELENA ABELLA de RODRIGUEZ solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Peugeot, Motor N.o 1009945, Matrícula N.o 207.721 empadronado en Montevideo, N.o 170.719, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 13785 Jn.30.-v.jl.11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor DOUGLAS NELSON CASTELLI solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Mercedes Benz motor número 621910.10.500.490 matrícula N.o 351.627 empadronado en Montevideo N.o 177.542 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 13808 Jn.30-v.jl.11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JESUS JUAN VICTORIANO DUTRA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Skoda Motor número [illegible]

[illegible] do en Montevideo, N.o 124.223 por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano T. Toucon Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. [illegible] Jn.27-v.jl.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ORLANDO FARODI, solicita un duplicado de propiedad del vehículo marca Hillman, Motor N.o A 14045-63LHO Matrícula N.o 274.383, empadronado en Montevideo, número 145.447, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano T. Toucon, Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 13647 Jn.27.-v.jl.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora LILA B. CAETANO de AMARO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel, Motor número 79260719, Matrícula N.o 504.900, empadronado en Montevideo, N.o 176.695, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano T. Toucon, Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 13655 Jn.27.-v.jl.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor EDUARDO GAITE SANTOS solicita un duplicado del título de propiedad del rodado marca Panhard motor N.o 181080 matrícula N.o 117142 empadronado en Montevideo, N.o 182263 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub 13825 Jl.1.o-v.Jl.14.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JOSE DORELLE VILLAR solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Mercedes Benz 220 D motor número 615912.10-18093 matrícula N.o 350.367, empadronado en Montevideo N.o 221.821 por extravío del original
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon. Director. — C. Bove, Jefe Administrativo
27) $ 68.000 10|pub. 13836 Jl 1.o-v Jl.14.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor HECTOR MARIA AZZATO MOLLINERI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Oldmóbile motor N.o S219868 matrícula N.o 516.805 empadronado en Montevideo N.o 195.004 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 14069 Jl.4-v.jl.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora BEATRIZ BUELA de SOTO solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca N.S.U Prinz 6 motor número 47.312 590 matrícula N.o 521.296 empadronado en Montevideo N.o 208.648 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 14045 Jl 4-v.jl.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Intímase al funcionario docente Prof. HEBERT BEATRIZ el reintegro a sus funciones dentro del tercer día o a expresar motivos fundados en caso de no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Dirección Técnica General.
27) (C. C.) 3|pub. 32465 Jl.7-v.jl.9.

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados "Antúnez Reyes de Volonte, María Aurora contra PAN DE AZÚCAR ENCAR. NACION y otros. Simulación y reivindicación" (L.° 2, F.° 443), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Miguel Rodríguez González solicitando la escrituración judicial del bien empadronado con los números 107.102 y 164.361 anterior 107.102 mayor área, señalado con el N.° 11 de la fracción letra B en el plano de agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto en febrero de 1924 superficie 178 metros cuadrados 3.750 centímetros con 13 metros al Noroeste con frente a la calle Bartolito Mitre entre las calles Ramón Massini y Guayaquí, puertas de entrada 2812, 14, 16 y 18 ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia, numeral 8.° que se transcribe.

"Condénase a la demandada Josefina Sesfa de Ponzi a otorgar las escrituras que acrediten el dominio que se reconoce en favor de la parte actora. Oportunamente devuélvanse los autos. Mallo. Echeverría. Lando Tiscornia. emplazándose a Josefina Sesfa de Ponzi o a sus herederos, por el término de noventa días bajo apercibimiento.

A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima feria judicial. — Montevideo, junio 20 de 1975. — Alda Lipovestky, Actuaria Adjunta.

27) $ 231.000 30|pub 13819 Jl.1o.v.ag.12.

CESION CUOTA

Por documento privado del 15 de mayo de 1974 inscripto en Registro Público Comercio de Paysandú, el 3 de julio de 1974, los señores HERMAN ASIS COORE y BONIFACIO ROSSA TORINO, cedieron en favor de la señora Teresa Beatriz Bert' de Fourcade y Nelson Fourcade su cuota social en la empresa Zucoher Ltda. — Estudio Cr. Juan A. Cerminchiaro.

27) $ 51.000 10|pub 13871 Jul.1 o-v.jul.14.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera y Segunda Convocatorias

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública conforme a lo dispuesto por la ley 12.179 y su Reglamentación y expresamente en los Estatutos Sociales de la Institución, Art. 14, convoca a los señores Asociados Habilitados para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en su local social, calle Carlos Roxlo número 1475|77, el día martes 15 de julio de 1975, a la hora 19.30, en la cual se considerará el siguiente orden del día:

I) Modificación del valor de los aportes sociales (Art. 14 del Estatuto Social).

II). Designación de tres asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario de la institución.

ADVERTENCIAS. — La Asamblea quedará constituída con la asistencia de la mitad más uno de los asociados habilitados para participar en ella. En previsión de que no se reuniera en la Primera Convocatoria, a la hora fijada, el quórum requerido, se cursa junto con ésta, una segunda Convocatoria, para realizar la Asamblea una hora después, con cualquier número de asistentes (Art. 31 del Estatuto Social).

Se recomienda presentar el carnet social o documento de identidad para ingresar a Sala. La asistencia será controlada por la Corte Electoral (Ley 12.179).

Los señores Asociados que deseen saber si están habilitados para intervenir en este Acto, pueden consultar los padrones que se colocarán en la Sede Social. — Montevideo, junio de 1975. — Antonio F. Illescas Presidente. — Italo R. Faruelo. Secretario.

27) N$ 93.50 5|pub. 14068 Jl.4-v.jl.10

DISOLUCION PARCIAL

MADERERA AMERICANA LTDA

Comunicamos a público en general que con fecha abril 8 de 1975 se disolvió parcialmente la sociedad respecto a los señores LUIS ALBERTO ECHENIQUE y TOMAS LUIS INDA. Ley setiembre 26 de 1904. Acreedores: Ramos 4416.

27) $ 58.000 20|pub. 12593 Jn.13-v.Jl.11.

Vassallo Nuñez S.C. disuélvese a partir 15 de junio de 1975

Acreedores presentarse en Colón 566 San José.

27) $ 17.000 10|pub 13341 Jn.24-v.Jl.7.

ARTIGAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS
Emplazamiento

Por extravío de Título de Propiedad del vehículo automóvil marca Borgward, año: 1951, número de motor: 165716 empadronado en Bella Unión, Municipio de Artigas, con el Padrón: 1-1153, chapa: GI-1153, a nombre de: ARMANDO GUILLERMO KELLY REY, inscripto en este Registro con el número, 874, Folio: 536, Libro: 2.

El titular solicita duplicado de Título.

Se emplaza por veinte días a los interesados, que comparezcan ante este Registro, formulando oposición. — Artigas treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Escribano Omar Romitti, Director de Registro. — Juan Carlos Correa, Encargado de Registro de Automotores.

27) N$ 85.00 10|pub. 14095 Jl.7-v.jl.21.

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PANDO

Emplazamiento

El señor EDUARDO GARCIA PEÑA solicita el duplicado del título de propiedad de un vehículo, tipo camión, marca Ford, empadronado en Pando con el N.o A7-4782, motor número 6549887 del año 1929, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Ruben Urrutia, Escribano Adjunto.

27) N$ 51.00 10|pub. 14092 Jl.7-v.jl.21.

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE CANELONES

Emplazamiento

El señor RUBEN VOGLINO TRUJILLO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta, modelo 1950, marca Crosmobile motor N.o D20990C, matrícula N.o 21.568, empadronado en Canelones, Segunda Sección Judicial con el N.o 3222 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 23 de junio de 1975. — Esc. Pablo Mazón, Director.

27) $ 51.000 10|pub. 13928 Jl.2-v.jl.15.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES DE LAS PIEDRAS

Emplazamiento

El señor JULIO A. MARIONE solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel modelo Kadet año 1969 motor número 11L.320614 matrícula N.o A 48.740 empadronado en Las Piedras con el N.o 7737 por extravío del original.

Inscripto con el N.o 341 el 16 de febrero de 1970 en este Registro.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano Ruben J. Volonte Encargado de la Dirección.

27) $ 51.000 10|pub. 13827 Jl.1.o-v.Jl.14.

MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

Registro Departamental de Vehículos Automotores de Maldonado

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 37 de fecha 20 de enero de 1966 se ha presentado a este Registro la señorita ELENA MARIA VILLAR RODRIGUEZ solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad N.o 579|67 del vehículo auto marca Necka, 770 modelo 1963 de 10 H.P. motor N.o 1539614 empadronado en la Junta Local Autónoma de San Carlos a nombre actualmente de Parod Hnos. padrón 7741 Placa B2-774 anteriormente a nombre de don Luis Orlando Pallas matrículas anteriores B4-407 y B2-6115 por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Maldonado 28 de mayo de 1975. — Escribano Gonzalo Alvarez Ortiz, Director de Registro. — Hebert Fatardo Delgado.

27) $ 36.000 10 pub. 13317 Jn.24-v.Jl.7.

PAYSANDU

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU

Emplazamiento

AURELIO LUCIANO PITA, solicita duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Chevrolet, modelo 1962, motor número Fo|129, 116.491, matrícula de Paysandú, número 52-598, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Oscar Casas Hartmann, Escribano Director.

27) $ 51.000 10|pub. 12839 Jn.17.-v.jl.9.

ROCHA

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO

Se solicita duplicado de título del vehículo marca Vauxhal, modelo 1951, empadronado en Lascano con el N.o 647, matrícula C6-312, de 18 HP, motor N.o LP 63.852, propiedad de NICASIO LONGO CUADRADO.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado para que comparezcan ante este Registro. — Rocha 19 de junio de 1975. — Lumber Corradi Irisarri Director.

27) $ 68.000 10|pub. 13942 Jl.2.-v.jl.15.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIOS

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, 3 de Julio de 1975
Cierre 16 horas

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES		MONEDAS TRANSFERIBLES	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
		Mercado Comercial			
República Fed. Alemana	1	DM	N$ 0,9630	N$ 0,9765	U$S 0,4190
Bélgica	1	Franco Belga	" 0,0642	" 0,0651	" 0,0280
Canadá	1	Dólar Canadiense	" 2,2345	" 2,2645	" 0,9720
Dinamarca	1	Corona Dinamarquesa	" 0,4000	" 0,4065	" 0,1745
EE. UU.	1	Dólar U.S.A.	" 2,3000	" 2,3300	——
Francia	1	Franco Francés	" 0,5585	" 0,5670	" 0,2435
Holanda	1	Florín Holandés	" 0,9280	" 0,9415	" 0,4040
Inglaterra	1	Libra	" 5,0290	" 5,1215	" 2,1860
Italia	1	Lira	" 0,0036	" 0,0037	" 0,0016
Suecia	1	Corona Sueca	" 0,5750	" 0,5840	" 0,2505
Suiza	1	Franco Suizo	" 0,9060	" 0,9185	" 0,3945
		Otros Arbitrajes			
Argentina (Comercial)	1	Peso Ley	——	——	U$S 0,0384
Argentina (Financiero)	1	Peso Ley	——	——	" 0,0323
Australia	1	Dólar Australiano	——	——	" 1,3000
Austria	1	Chelines Austríacos	——	——	" 0,0524
Brasil	1	Nuevo Cruzeiro	——	——	" 0,1239
España	1	Peseta	——	——	" 0,0179
Japón	1	Yen	——	——	" 0,0034
Noruega	1	Corona Noruega	——	——	" 0,1983
Nueva Zelandia	1	Dólar Neozelandés	——	——	" 1,3000
Portugal	1	Escudo Portugués	——	——	" 0,0404
		Mercado Financiero			
EE. UU.	1	Dólar U.S.A.	N$ 3,0000	N$ 3,0500	——

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones. (C.C.) 1|pub. 32529 Jl.8-v.jl.8.

1—Apertura de Sucesiones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JOAQUINA MENA TORT de BAEZ MEDINA o LUISA JOAQUINA MENA de BAEZ (Ficha 352|75) citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor. — Maldonado, 23 de junio de 1975. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 14133 Jl.8-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAGUIN o MAGIN SOSA SOSA (Ficha 341|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor. — Maldonado, 23 de junio de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 14131 Jl.8-v.jl.22.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO OTEGUI IZARRA (Ficha B N.o 81|975) citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 10 de junio de 1975. — Esc María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub. 14123 Jl.8 v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JACINTO CURUCHET VIDART (F.A. 93|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 30 de mayo de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 28.00 10|pub. 14122 Jl.8-v.jl.22.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a sus efectos. — San José, 23 de junio de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 28.00 10|pub. 14149 Jl.8.-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO e IGNACIO OBEROSLER u OVE-

ROSLER y de PETRINILA FERNANDEZ de OBERSOSLER u OVEROSLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a sus efectos. — San José, 26 de junio de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 14150 Jl.3.-v.jl.22.

3—Convocatorias Comerciales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

CASA DAVID S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se cita a los señores accionistas de Casa David S. A., para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 1 de julio de 1975 a las diecinueve horas en la calle Buenos Aires 484, Esc. 27, P. 3, con el siguiente orden del día:
1) Disolución anticipada y liquidación de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 de la ley 14.100 y modificativas.
2) Procedimiento de liquidación; adjudicación de bienes, derechos y obligaciones a los accionistas.
3) Designación de los liquidadores.
4) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
Registro de acciones en dicho local hasta la iniciación de la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 10.20 1|pub. 14164 Jl.8.-v.jl.8.

KUROMI CORPORATION S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de julio de 1975 a las 14 horas en el local de la calle Cerrito 507 P. 6 Esc. 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1970, 31 de mayo de 1971, 31 de mayo de 1972, 31 de mayo de 1973; 31 de mayo de 1974 y 31 de mayo de 1975.
2.o) Elección de Directorio.
3.o) Autorizaciones especiales.
4) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) N$ 8.50 1|pub. 14152 Jl.8.-v.jl.8.

SAFIT
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de julio de 1975 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Cerrito 507 P. 6 Esc. 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1974.
2.o) Elección de Directorio.
3.o) Autorizaciones especiales.
4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de iniciarse el acto, media hora después sesionará con cualquier quórum. — El Directorio.
3) N$ 8.50 1|pub. 14151 Jl.8.-v.jl.8.

6—Disoluciones de Sociedades

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

OESTE S. A.
A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la asamblea general extraordinaria de accionistas del 31 de mayo de 1975 resolvió la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. Acreedores presentarse en Sarandí 690 D. Esc. 201.
6) N$ 3.40 1|pub. 14160 Jl.8.-v.jl.8.

DURAZNO

RINCON DE CABALLERO
Comunicamos al público que en fecha 16 de junio de 1975, hemos disuelto la sociedad civil agropecuaria "Rincón de Caballero" de JORGE DE LA TORRE GAMBETTA y JUAN CARLOS SAFFORES. Acreedores presentarse en Zorrilla de San Martín N.o 689 de Durazno. — Durazno, junio de 1975.
6) N$ 5.10 1|pub. 14162 Jl.8.-v.jl.8.

8—Emplazamientos

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

A.F.E.
Se emplaza al señor WILSON BARRERA ALMADA, N.o 90850 a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse de un asunto de su interés.
8) (C.C.) 3|pub. 32475 Jl.8-v.jl.10.

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR
DIVISION JURIDICA
Se emplaza al Profesor EDY GARCIA, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa bajo apercibimeinto de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dr. Ignacio Risso Abadie, Encargado de la Dirección.
8) (C. C.) 3|pub. 32528 Jl.8.-v.jl.10.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Primer Censo Regional de Extracción de agua de las cuencas de los Ríos Tacuarí Tacuarembó Grande y Chico
A los efectos de hacer un inventario general de los recursos hidráulicos de la Cuenca para luego distribuirlos racionalmente y poder hacer una óptima utilización de dichos recursos.
Se emplaza a todos los regentes —autorizados o no— que actúen dentro de las zonas, a presentar declaración jurada en la Dirección de Hidrografía, sita en calle Ciudadela número 1414 de la Ciudad de Montevideo, antes del 1.o de agoste de 1975. en el horario de 9 a 17 horas.
Los formularios se podrán retirar en la referida Dirección.
8) (C. C.) 3|pub. 32526 Jl.8.-v.jl.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIVISION SUMARIOS
Emplázase a MARIA CASTRO de FORTUNATO funcionaria del Hospital de Clínicas a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1824 primer piso) dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1939. — Montevideo, 7 de julio de 1975.
8) (C.C.) 3|pub. 32479 Jl.8-v.jl.10.

12—Licitaciones Públicas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO
La Intendencia Municipal de Artigas llama a licitación pública para la adquisición de un chassis Diesel de 6 hasta 9 toneladas para adaptarle una carrocería para el transporte de carne faenada; y dos camiones Diesel de 6|8 toneladas de carga con volcadora para equipo vial en todo de acuerdo y ajustado al pliego de condiciones que pueden ser retirados de 11 a 17 horas en la Sección Recaudación Municipal, Avda. Lecueder 472 al precio de N$ 15 el ejemplar donde también podrán hacerse las consultas.
Las propuestas para el primer llamado podrán ser presentadas hasta las 12 horas del 30 de julio de 1975; y de declarase desierto este llamado queda automáticamente abierto el 2.o llamado cuyas propuestas deberán ser presentadas hasta las 12 horas del día 4 de agosto de 1975 en la Secretaría Municipal de Artigas efectuándose la apertura de las mismas el día inmediato siguiente a su recepción y aceptación. — Artigas, julio 2 de 1975. — Cnel. Moisés F. Cardozo, Intendente Interventor. — Tte. Cnel. Edison R. Pacheco, Secretario General.
12) (C.C.) 10|pub. 32523 Jl.8-v.jl.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIVISION SUMINISTROS Y SERVICIOS
La División Suministros y Servicios de la Universidad de la República llama a las siguientes licitaciones públicas:
Licitación pública N.o 2.
Prestación del servicio de despacho de bebidas sin alcohol en el Comedor Universitario N.o 2.
Apertura: 4 de agosto de 1975 a las 10 horas el primer llamado y a las 10 y 30 el segundo.
Licitación pública N.o 3.
Arrendamiento de equipos de copiado y duplicación.
Apertura: 4 de agosto de 1975 a las 11 horas el primer llamado y a las 11 y 30 el segundo.
La apertura tendrá lugar en el Departamento de Escribanía 18 de Julio 1824 entrepiso.
Los pliegos de condiciones particulares y de condiciones generales se hallan a disposición de los interesados en la División Suministros y Servicios de la Universidad de la República, 18 de Julio 1824 subsuelo, de lunes a viernes en horario de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 32480 Jl.8-v.jl.10.

13—Llamados a acreedores

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

LLAMADO ACREEDORES
Isla del Francés Ltda. JORGE y VICTOR YOUROFF. Ley 16|9|904. Acreedores: Agraciada 1623, P. 3. Apto. 39.
13) N$ 34.00 20|pub. 14147 Jl.8.-v.ag.5.

14—Edictos Matrimoniales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, julio 8 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 2

LUIS ALBERTO BERNARDEZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Filadelfia s|n (San José de Carrasco Dpto. de Canelones) y NELDA FILOMENA HORNOS, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Cavour 3221 Apto. 4.
JOSE LUIS BOTTARI, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 1092 y ANA MARIA ALMEIDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1092.
ALEJANDRO ENRIQUE BAUBETA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Blandengues 1425 y LAURA ISABEL VIGORITO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 111 Canelones.
MARTIN DAVID VENANCIO BARUCH VIDAL, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado 19 de Abril 3465 y BEATRIZ MANGINO SCHMID, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Armenia 3771.

OFICINA N.o 3

TOMAS CASTRO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Schinca 2321 y JOSEFINA MARIA LAURI, 26 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Jiménez de Aréchaga 3245.
EDUARDO ANIBAL CRUZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Arenal Grande 1980 y MARIA ELENA BERNADET, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ruta 7 Km. 42.
JULIO ARNALDO CRUZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4904 y GRACIELA NASARIA MALDONADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4904.
ANILDO JOSE CAMARGO, 24 años soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Benito

Blanco 846 y ELVIRA NESIS LISCANA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 846.

OFICINA N.o 4

JOSE LLERA 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapeguá 4807 y SEVERINA LADI SILVA, 39 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Carapeguá 4807.

ANGEL LUIS LUGO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 8 N.o 4893 y LUISA GEMMA FERNANDEZ, 26 años, soltera, operaria oriental domiciliada Pantaleón Pérez 4893.

MARIO LOPEZ, 19 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Melchor Ramírez 4630 y NIEZE LILIAM MAZZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Melchor Ramírez 4630.

PEDRO MARIA LESCANO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 3611 y SZEJWE MOSER, 30 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Laguna 3715.

JUAN CARLOS TOMAS FACCIO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Francisco del Puerto 3893 y MARIA INES SILVA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Reyes 1282.

OFICINA N.o 5

MANUEL GERMIL, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Luis de la Peña 348 y ANA MARIA VIDAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 3858.

MARIO GANDELMAN, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Garibaldi 2172 y FELICIA PERSITZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Brandzen 1971 Apto. 201.

RAMON OSCAR GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1372 y CATALINA ELISA PORTUGAL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1372.

MIGUEL YUSSO, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Florencia 3519 y MARIA EVA ANDERSON, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Florencia 3732.

OFICINA N.o 6

PEDRO HEBERT MEDOC, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Carlos Blanco 3424 y SONIA TAPIA, 28 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3424.

MIGUEL ANGEL MALNERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rabón 4279 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Guayas 4809.

RAUL PRIMO MENDEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1260 y FLORA ESTHER BELEN, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1260.

CARLOS ROMULO MIGUES, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Solís Grande 819 y MARIA ESTHER MENDIETA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solís Grande 819.

JUAN CARLOS MOURO, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Soriano 1525 y SANTA NELLY ARAMBILLETE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1525.

JOSE LUIS VIRGILIO HUGO MOLINARI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maná 4183 bis y SUSANA MABEL CARRETTO, 30 años, soltera, profesora oriental, domiciliada Santa Lucía 4415.

OFICINA N.o 7

VICENTE ALBERTO PANIZZA, 31 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Luis Braille 2901 y MARIA NORMA FACHELLI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Amsterdam 1458.

EDUARDO ALEJANDRO PEREIRA, 21 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Rambla Rca. de Méjico 6045 y CATALINA IVONNE WIDD, 21 años, soltea, oiental, domiciliada Acosta y Lara 2303.

RUBEN OSCAR PIQUET, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1705 y GLADYS MABEL REYES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corbobés 136.

JULIO PICOS 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Martínez Nieto 3416 y MARIA HAYDEE BORGES, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Ombú 3312.

OFICINA N.o 9

RUBENS WALTER SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3392 Apto. 2 y MYRNA EDITH FERNANDEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Wenceslao Regules 3618.

JUAN SILVERIO SENATORE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 ... Cerro y DELIA PEREIRA, 25 años, soltera, oriental domiciliada La Boyada 2350.

JOSE MARIA SOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4914 y ELIZABETH BENAVIDEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 7896.

CARLOS ALBERTO ACUÑA, 16 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gowland 244 y MARIA SILVANA TECHERA, 13 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Gowland 291 Apto. 1.

OFICINA N.o 16

JOSE LUIS VAZQUEZ, 28 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Parva Domus 2507 y ROSITA MAFALDA BERTIZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1592, 8.o Piso Apto. II.

14) N$ 3.00 3|pub. v.jl.10.

15—Pagos de Dividendos

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

OTTONELLO HNOS. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 7 de julio de 1975, se pagará en nuestras Oficinas, sita en la Avda. Gral. Flores 3715, de esta ciudad, en el horario de 8 a 11 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio 28, terminado el 31 de diciembre de 1974. — El Directorio.

15) N$ 5.10 1|pub. 14173 Jl.8.-v.Jl.8.

CASA CARDELINO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

CASA CARDELINO S. A. abonará los dividendos del año 1974 a partir del 7 de julio de acuerdo a resoluciones de la asamblea ordinaria del 23 de mayo de 1975.

15) N$ 3.40 1|pub. 14167 Jl.8.-v.Jl.8.

20—Remates

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

PAYSANDU

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 12.a Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 12.a Sección de Paysandú dictada en autos: "Denuncia hallazgo de un velero" (L.o IV F.o 93 N.o 203) se hace saber que el día 21 de julio p.v. a las 15 y 30 horas en el Club Remeros Paysandú el martillero Elbio M. Fernández asistido del señor Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de $ 700.000 de, un velero de 6 m. de eslora, 2,10 m. de manga y 0.76 m. de puntal.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar al finalizar el remate el 30 o|o del precio, el 3 o|o de impuesto municipal y el 10.78 o|o (incluído I.V.A.) de comisión al rematador; II) Que el saldo (50 o|o) del precio deberá abonarse a los treinta días del remate; y III) Que los antecedentes del bien a rematar están en el Juzgado a disposición de los interesados. Se habilitó la Feria Judicial a efectos de estas publicaciones. — Paysandú, 27 de junio de 1975. — María Celia Barnech. Juez de Paz.

20) N$ 56.60 10|pub. 14126 Jl.8-v.Jl.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

CANAPA Y PERILLI LIMITADA

Contrato: 26 junio 1975.
Registro Comercio N.o 436 F.o 1527 L.o 1.
Socios: LORENZO PERILLI y FERNANDO ANIBAL CANAPA.
Capital: N$ 2.000 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Comercialización y consignación de vehículos automotores.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Socios indistintamente.

22) N$ 34.00 10|pub. 14134 Jl.8-v.jl.22.

PEDRO Z. DIAZ e HIJO LIMITADA

Contrato del 5 de junio de 1975 inscripto en el Registro de Comercio de Maldonado el 18 de junio de 1975 con el N.o 42 del F.o 165 de ... 163 del Tomo N.o 14.
Objeto: Remates-ferias ganaderas en locales ferias; liquidaciones de haciendas y remates en general y negocios de frutos del país.
Plazo: Dos años con prórrogas automáticas de un año.
Domicilio: Ituzaingó 1066 San Carlos (Dpto. Maldonado).
Capital: $ 500.000 por partes iguales, totalmente integrado.
Socios: PEDRO ZENON DIAZ GUADALUPE y JUNIO OLMEDO DIAZ GUADALUPE.
Administrador: Junio Olmedo Díaz Guadalupe.
Razón social: "Pedro Z. Díaz e Hijo Limitada".

22) N$ 85.00 10|pub. 14132 Jl.21-v.ag.1.o

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Constituída por documento privado de 1.o de enero de 1975.
Inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 62, folio 187-198, Libro de Contratos.
Nombre: Delpran Ltda.
Socios: JORGE DE LEON VILLALBA, FELIX FELICIANO PRANDI.
Objeto: fabricación y venta de guitarras y artículos musicales y carpintería en general.
Capital: N$ 500, aportados por partes iguales.
Administración: los dos socios en conjunto o separadamente.
Plazo: dos años prorrogables automática e indefinidamente por períodos de un año.
Domicilio: Santa Lucía, Departamento de Canelones.

22) N$ 60.00 10|pub. 14171 Jl.8-v.jl.22.

DUEÑAS LIMITADA

Contrato: 20|6|1975. Inscripto Registro Comercio N.o 435, F. 1538, L. 1 de Contratos, 27 de junio de 1975.
Capital: nuevos pesos 2.000.
Socios y aportes: ISAAC DUEÑAS ABULAFIA y RAMON BASLIAH ISRAEL nuevos pesos 1.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: importación, exportación.
Administración: ambos.

22) N$ 34.00 10|pub. 14154 Jl.8.-v.jl.22.

MACONDO LTDA.

Fecha del contrato social: 1.o de marzo de 1975.
Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 185 al folio 590 del libro número 2 de Contratos.
Capital social: $ 500.000.
Socios: PRIMAVERA IRALDE de DOTTA, WASHINGTON CASTILLO y OSCAR CABRERA.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Objeto: artículos escolares, librería, juguetería, bazar y ferretería.
Administración: conjunta o separadamente por cualquiera de los socios.
Domicilio: 8 de Octubre 3412.

22) N$ 68.00 10|pub. 14165 Jl.8.-v.jl.22.

ELECTRONICA CORDON LTDA.

Contrato: 5 de febrero de 1975.
Inscripción: N.o 132, Folio 449, Libro N.o 1 de Contratos.
Denominación: "Electrónica Cordón Ltda.".
Socios: JOSE y PIERO ROPPA TORCHIA.
Capital: $ 10.000.000 (N$ 10.000), 75 o|o José Roppa y 25 o|o Piero.
Objeto: Compraventa, reparación, industrialización, importación, de artículos para el hogar y repuestos.
Plazo: Dos años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Los dos socios indistintamente. Para enajenar o gravar bienes inmuebles o el activo fijo, o establecimiento comercial, ambos de común acuerdo.

22) N$ 68.00 10|pub. 14176 Jl.8-v.jl.22.

23—Trámites de Marcas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 148.052. — Montevideo, julio 2 de 1975. — Erna Siegmund por Chesebrough-Pond's Inc. (EUA) solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 59.60 10|pub. 14136 Jl.8-v.jl.22.

..CTA N.o 148.068. — Montevideo, julio 3 de 1975. — Jones y Cía. S.A. Nordisk Insulinlaboratorium, Dinamarca solicita marca

... clase 5 ... — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
... N$ 59.60 10|pub. 14137 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 148.067. — Montevideo, 4 de julio de 1975. — Con esta fecha Wigo Representaciones Ltda. (Uruguay), solicita la marca VANSPAAL N.o 1 de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 14173 Jl.8-v.jl.22

ACTA N.o 148.067. — Montevideo, junio 3 de 1975. — Jones y Cía. S. A. - Vital Sosa (Uruguay), solicita marca SILVANA clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14138 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 148.066. — Montevideo, julio 3 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Rubitex S. A. (Montevideo), solicita marca R-3 clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14139 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 148.065. — Montevideo, julio 3 de 1975 — Jones y Cía. S. A. Hirka Ltda. y Sigmundo Felscher Hollender (Montevideo). solicita marca TRAZO MAGICO clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14140 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 148.045. — Montevideo, julio 1.o de 1975 — Jones y Cía. S. A. Biofarma S. A. (Francia), solicita marca BIOFUSAL clase 9. — Publíquese diez días cosecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14141 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 148.044. — Montevideo, julio 1.o de 1975 — Jones y Cía. S. A. Wiliam W. Artzt (E. U. América), solicita marca BABYGRO clase 4 sid. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14142 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 148.055 — Montevideo, julio 2 de 1975 — Erna Siegmund por Textil Uruguaya Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca HILPOLI clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14135 Jl.8-v.jl.22.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.923. — Montevideo, julio 1.o de 1975. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Fernando Noetinger Buenos Aires solicita patente de invención para "Bloque para la formación de muros dobles e isotérmicos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 14143 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 19.927. — Montevideo, julio 3 de 1975. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Alberto Domingo Uruguay solicita patente de invención para "Nuevo sistema de formación y llenado de envases" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 14144 Jl.8-v.jl.22

25 — Ventas de Comercios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Prometí vender al señor Heber Cabrera Seris el Mini Market instalado Gral. French 704 Ciudad Acreedores presentarse en esa dirección. Ley 26 de setiembre de 1904. — ALFREDO RODRIGUEZ SERE.
25) $ 44.200 20|pub. 13266 Jl.8-v.ag.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Se vendió cuota Tintorería "Numí" Dgo. Aramburú N.o 1682 de Juan Vilariño a Camilo Barrios Acreedores al comercio.
25) N$ 34.00 20|pub 14169 Jl.8-v.ag.5.

Rescindí compromiso compra comercio Colonia 1602. Acreedores ley 26|9|904. Ituzaingó 1529. — GERVASIO IGLESIAS
25) N$ 34.00 20|pub. 14155 Jl.8-v.ag.5

Vendimos a Manuel Fernández Ferro la carnicería en Carlos M. Maeso, ley 29 de setiembre de 1904 Acreedores, Ejido 1391 Apto. 302. — ABRAHAM WILCZYNSKI y ELISA FEUER.
25) N$ 34.00 20|pub. 14146 Jl.8-v.ag.5.

Hacemos saber al comercio y público en general que prometimos vender a Macondo Ltda. el comercio bazar, librería y escolares, sito en 8 de Octubre 3412. Acreedores presentarse en Paraguay 1547. Of. 9 de 9 a 19 horas. — ANGEL VIEGAS y LUIS E. PETRILLO (ley de 1904).
25) N$ 68.00 20|pub. 14166 Jl.8-v.ag.5.

27 — Varios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.
COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) número 2779|944 (modificada y ampliada por resolución (D) N.os 3268|944 y 1007|950) se pone en conocimiento del personal del Organismo, que el Directorio dispuso las designaciones que se indican seguidamente.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos que resuelva el Directorio podrán interponer sus reclamaciones durante un plazo de 10 días en la Capital y de 20 días en el Interior de la República a contar desde la fecha de la presente publicación.

Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a Registro General y Despacho Edificio Ancap, calle Paraguay 1598 esquina Cerro Largo hasta el 25 de julio de 1975 para los funcionarios que trabajan en la Capital y hasta el 18 de agosto de 1975 para los funcionarios que trabajan en las dependencias del Interior.

Designaciones

Dr. José M.a Collazo —Médico Medicina General— Res. (D) N.o 837|4|75, Escala II Grado 20. — Yamandú De Gregorio, Gerente División Relaciones Industriales.

Res. (D) N.o 1305|6|975
Junio 18 de 1975
Expediente N.o 174.358

1.o) Derogar las Res. (D) Nos. 2243|4|967 y 4287|12|974 relativas a normas de ascensos.

2.o) Cometer a la Gerencia de la División Relaciones Industriales el proyecto de un escalafón y reglamento de ascensos adecuados a la estructura y roles actualmente vigentes en la Administración.

3.o) Disponer que los cargos vacantes hasta el Nivel 9 inclusive de la Escala III cuya provisión sea absolutamente necesaria, hasta tanto se aprueben las normas previstas en el artículo anterior, serán llenadas por ascenso de acuerdo al reglamento obrante de fojas 19 a 23 del expediente N.o 174.358 y cuyo texto se considera incorporado a la presente resolución con la siguiente modificación:

Anteponer a los puntajes establecidos en el artículo 12 la palabra "hasta".

4.o) Establecer que quedan excluídas del reglamento a que se refiere el artículo anterior las vacantes de la clase "Refinería" (cuya provisión se regirá por el régimen aprobado por Res. (D) N.o 3321|11|974) los cargos de ingreso a todas las clases y las vacantes que exijan requisitos que no sean satisfechas por ningún funcionario los que se llenarán a juicio discrecional del Directorio.

5.o) Encomendar a la Gerencia de la División Relaciones Industriales la publicación de esta resolución y el reglamento que la integra en el "Diario Oficial".

6.o) Vuelva a la Gerencia General a sus efectos. — I. Q. Bertrand Gruss Dassain, Presidente. — Santiago Cozzano, Secretario General.

Aprobado por Res. (D) N.o 1305|6|975
Acta N.o 5944.

REGLAMENTO PARA PROVISION DE CARGOS VACANTES

(excluyendo iniciales de escala)

1.o) Las Gerencias Divisionales, con la colaboración de las áreas de Relaciones Industriales y Organización y Sistemas, determinarán las exigencias de deberes y responsabilidades, capacidad, experiencia, condiciones personales y aptitudes físicas y síquicas de los cargos vacantes a proveer. A la vez deberán elaborar las bases y programas de conocimientos analíticos que regirán en el caso previsto en el artículo 10. La mencionada documentación se adelantará a la brevedad posible a la Gerencia de la División Relaciones Industriales.

2.o) Las Gerencias Divisionales establecerán las prioridades en la provisión de vacantes en función de sus planes y programas de producción y desarrollo.

3.o) Las provisiones de cargos se efectuarán en circunscripción Divisional, salvo la excepción prevista en el artículo 5.o.

4.o) Las Gerencias Divisionales con el asesoramiento del titular del cargo de dirección inmediato superior al vacante y el Jefe o Gerente Departamental que corresponda, seleccionarán al funcionario que consideren más apto para desempeñarlo.

A dichos efectos los Gerentes Divisionales quedan facultados para someter a todos los funcionarios que consideren con posibles aptitudes para el cargo vacante a todas las pruebas, exámenes y tests que estimen adecuados así como para requerir toda la información complementaria que juzguen necesaria de cualquier dependencia de la Administración. Tales pruebas, exámenes y tests no acuerden derecho alguno a quienes sean sometidos a ellos.

5.o) La Gerencia Divisional respectiva podrá elegir en casos de excepción a funcionarios de otras Divisiones siempre que cuente con el consentimiento expreso del Gerente Divisional correspondiente.

Si no hubiere consentimiento dentro del plazo de cinco días o si la respuesta fuese negativa, se estará a lo que resuelva la Gerencia General.

6.o) Todas las propuestas deberán estar acompañadas de las razones que justifican suficientemente, en base a las exigencias y requisitos del cargo vacante la selección efectuada.

7.o) La Gerencia de la División Relaciones Industriales requerirá oportunamente a cada Gerencia Divisional la propuesta formal para proveer cada cargo vacante, la que se le remitirá en forma confidencial. La Gerencia de la División Relaciones Industriales elevará dicha propuesta formal conjuntamente con sus antecedentes y documentación correspondientes y las bases y programas de conocimientos analíticos elaborado según lo previsto en el artículo 1.o a la Gerencia General con los asesoramientos que estime pertinentes manteniendo el carácter confidencial. La Gerencia General, a su vez, elevará la propuesta definitiva al Directorio, junto con las bases y programas de conocimientos analíticos

8.o) Dispuesta la provisión del cargo por el Directorio y aprobadas las bases y programa de conocimientos analíticos, la confirmación en el cargo quedará subordinada a lo que se establece en los artículos siguientes.

9.o) La resolución del Directorio que disponga la provisión del cargo será publicada por la División Relaciones Industriales, con constancia de que es con ajuste al presente reglamento, en el "Diario Oficial" y carteleras, en particular de la División a que pertenece el cargo previsto. Se tomará como fecha cierta la que corresponda al "Diario Oficial" en el que se publique la designación respectiva.

10) En el caso de que algún funcionario de la División se considere con mejor derecho al cargo provisto, podrá solicitar, dentro de los diez días siguientes al de la publicación a que se refiere el artículo anterior, que se provea mediante concurso de oposición y méritos de conformidad con las bases y programas de conocimientos aprobados por el Directorio. Dentro del término referido, dichas bases y programa de conocimientos estarán de manifiesto en la División Relaciones Industriales u oficinas de contralor de personal de todas las dependencias del Organismo en el Interior de la República.

11.) Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior se tramitarán inmediatamente a la División Relaciones Industriales que verificará si el postulante reúne los requisitos de admisibilidad generales y particulares exigidos, aprobando o desestimando la solicitud presentada. Serán condiciones de admisibilidad generales:

a) Tener una calificación Superior a Bueno en los últimos tres años de actuación.

b) No acreditar ninguna suspensión en los últimos doce meses, contados desde que se cumplió totalmente, hasta la fecha de iniciación del proceso de provisión del cargo respectivo.

c) No poseer la calidad de personal nombrado por un cierto período o hasta la terminación de una tarea determinada.

d) Poseer por lo menos igual nivel escalafonario que el funcionario designado, así como igual o mayor puntaje de antigüedad calificada. Será condición habilitante haber desempeñado debidamente autorizado, en forma interina las funciones del cargo provisto, por plazos no menores a los seis meses, en forma satisfactoria

12) La nómina de funcionarios postulantes será elevada a Directorio el que con los aseso-

ramientos que estime conveniente determinará los que intervendrán en el concurso de oposición.

En caso de cumplir los postulantes los requisitos establecidos la Gerencia de Relaciones Industriales promoverá diligentemente con la Gerencia de la División respectiva la realización del concurso sólo entre el o los solicitantes y a ascendido.

A tales efectos la Gerencia de la División Relaciones Industriales designará el Tribunal Examinador respectivo el que estará integrado por: el Jefe o Supervisor inmediato al cargo a proveer, y dos jerarcas o funcionarios de reconocida idoneidad en la materia.

El concurso se integrará con los siguientes elementos.

a) Antigüedad calificada. (Se valorará de acuerdo a normas reglamentarias vigentes). Puntajes máximos posibles, hasta 10 puntos.

b) Evaluación de las características personales de adecuación al cargo. Puntajes máximos posibles, hasta 50 puntos

(Se realizará esta evaluación teniendo en cuenta los siguientes aspectos: responsabilidad, rendimiento, iniciativa interés, cooperación y conducta, respecto a los reglamentos, conocimientos deseable y habilidad para la supervisión).

La participación en cada uno de estos aspectos y la incidencia de su valoración se establecerá en las bases de cada concurso con ajuste a los requisitos y exigencias particulares de cada cargo.

Para la referida evaluación, el Tribunal Examinador, queda facultado para someter a todos los participantes a las pruebas, exámenes y tests que estime adecuados, así como para requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria de cualquier dependencia de la Administración.

En la asignación de puntajes prevista en esta evaluación, el Tribunal Examinador se integrará además con el Gerente de la División respectiva y el Gerente de la División Relaciones Industriales o quienes los representen.

c) Prueba de conocimientos. Puntajes máximos posibles, hasta 40 puntos.

Puntaje máximo posible, 100 puntos.

Se emitirá juicio definitivo teniendo en cuenta los puntajes que los participantes hayan acreditado en su conjunto con la valoración de los tres aspectos indicados.

13.) El postulante que, sin causa justificada, no se presentare al concurso será suspendido por el término de diez días sin goce de sueldo, que aplicará la Gerencia de Relaciones Industriales.

14.) Si se efectuare el concurso y el ganador fuere el ascendido, continuará en el desempeño del cargo y si fuere ganado por el postulante, éste será promovido al cargo en cuestión, quedando sin efecto el ascenso a que se refiere el artículo 8.o) En ambos casos regirá un período de confirmación de seis meses, al término del cual de no mediar opinión en contrario la confirmación será automática.

15.) Si no se hubiere formulado la petición prevista en el artículo 10.o) o si no se hubieren presentado postulantes al concurso el ascendido en base al artículo 8.o) quedará confirmado definitivamente en el cargo una vez transcurrido el período de prueba a que se refiere el artículo anterior.

16.) Si el funcionario ascendido no se presentare al concurso dispuesto, éste se llevará a cabo con el o los funcionarios postulantes.

27) (C. C.) 8|pub. 32524 Jl.8-v.jl.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS

U.T.E.

Adquisición de un predio para la Estación de Transformación Punta del Este.

La Administración General de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) llama a oferentes para la adquisición de un predio destinado a servir de asiento a la Est de Transformación Punta del Este el que deberá estar emplazado en la Península de Punta del Este en la zona limitada por el mar y la calle 31 E. Inzaurriaga.

La superficie mínima que deberá tener es de 450 metros cuadrados con un frente mínimo de 15 metros.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado indicando medidas y área del terreno, plazo del mismo precio de venta y plazo de mantenimiento de las ofertas (que no será menor de sesenta días) en las oficinas del Departamento de Bienes Raíces (Sección Expropiaciones Avaluaciones y Archivo de Títulos) Palacio de la Luz, Décimo Piso hasta el día 17 de julio de 1975 a las 15 horas. En la parte exterior del sobre se hará mención al expediente 310913|6 — Prensa y Relaciones Públicas.

27) (C. C.) 3|pub. 32525 Jl.8-v.jl.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE QUIMICA

Ordenanza para opción al Título de doctor en Química Farmacéutica. Aprobada por el señor Ministro de Educación y Cultura con fecha 23 de junio de 1975.

Artículo 1.o Podrán obtener el título de "Doctor en Química Farmacéutica" los egresados de la Facultad de Química con el título de Químico Farmacéutico, que acrediten el ejercicio de su profesión por un plazo mínimo de cinco años, y realicen una Monografía técnica sobre un tema comprendido en cualquiera de las disciplinas que se cursan en esa Facultad, dentro de los planes de estudio de químico farmacéutico, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 2.o La prueba del requisito del ejercicio profesional mínimo, se hará mediante la presentación de un certificado expedido por la Caja de Profesionales Universitarios, del que surja que el profesional ha estado en actividad por un lapso de por lo menos, cinco años.

Art. 3.o Los Químicos Farmacéuticos que hayan hecho declaración negativa de actividad profesional en la citada Caja, pero que ocupan cargos técnicos como tales en la Administración Pública, podrán justificar la actividad profesional mínima exigida —cinco años— acompañando, además del certificado expedido por la Caja de Profesionales Universitarios, uno otorgado por la repartición pública en la que cumplen funciones en el que se acredite la fecha de ingreso y el tiempo de ejercicio profesional en el mencionado cargo.

Art. 4.o También podrá probarse el ejercicio profesional químico farmacéutico, acompañando el certificado de inscripción, negativo, de la Caja Profesionales Universitarios, de otro, expedido por la Inspección de Farmacias del Ministerio de Salud Pública, que acredite una actividad profesional químico farmacéutica no inferior a cinco años.

Art. 5.o La Monografía Técnica deberá desarrollarse con criterio científico y técnico, e impondrá, necesariamente, la calidad de puesta al día, lo cual significa que, dentro de la documentación disponible en el país, se describirá y analizará el tema a nivel de su estado actual. La Monografía deberá contener, además, una descripción sinóptica del trabajo, a título de resumen y conclusiones, y la mención de la bibliografía consultada.

Art. 6.o Los temas serán de libre elección por parte de los egresados químicos farmacéuticos.

No obstante, la Facultad procurará que, por medio de sus cátedras, se confeccione una lista de temas a ofrecer a los egresados que lo soliciten.

Art. 7.o El egresado que se encuentre en las condiciones señaladas en esta ordenanza, y así lo acredite de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.o, 3.o 4.o u 11, deberá solicitar en la Facultad la inscripción del tema elegido para su Monografía Técnica, el que será sometido a estudio de una Comisión integrada por el Secretario Docente y el Profesor de la asignatura a fin. Si el propuesto, no integra la lista de temas ya presentados, y es aceptado, será inscripto en un registro que llevará la Secretaría Administrativa.

Aceptado e inscripto el tema, el egresado dispondrá de un plazo no menor de seis meses para realizar el trabajo, y presentarlo a consideración de las autoridades de la Facultad.

Art. 8.o La Monografía será estudiada por una Comisión Calificadora, integrada por el Secretario Docente, el Profesor de la asignatura a fin y un docente designado por el Decano.

El trabajo será calificado como Aprobado, en los casos que corresponda, pudiendo ser devuelto al egresado, por una sola vez, para su ampliación o complementación. Si luego de cumplida esa etapa, no mereciera la aprobación, será definitivamente rechazado.

Art. 9.o Podrán obtener, también, el título de "Doctor en Química Farmacéutica" los egresados químicos farmacéuticos que hayan desempeñado cargos docentes de grados 3 y 5 en la Facultad de Química por un período de cinco años por lo menos.

En estos casos, los docentes estarán eximidos, en razón de la actividad cumplida en la enseñanza, de realizar la Monografía Técnica señalada en el artículo 1.o de esta ordenanza.

Art. 10. Los profesionales químicos farmacéuticos con menos de cinco años de ejercicio de la profesión, podrán obtener el título de "Doctor en Química Farmacéutica", cursando una de las orientaciones creadas en los planes de estudio aprobados por el señor Ministro de Educación y Cultura de 3 de setiembre de 1974.

Art. 11. Los casos de ejercicio profesional químico farmacéutico no comprendidos en las disposiciones anteriores, deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación expedida por la Caja de Profesionales Universitarios, y certificación notarial de la actividad desarrollada por el egresado, con expresión de la labor profesional cumplida.

La decisión sobre la documentación presentada de acuerdo con este artículo, corresponderá al Decano de la Facultad, quien podrá recabar los asesoramientos que estime pertinentes.

Art. 12. Se establece un plazo de tres años, a partir de la publicación de esta Ordenanza en el "Diario Oficial", para la presentación de solicitudes de obtención del título de "Doctor en Química Farmacéutica".

Vencido este plazo, no se considerará ninguna solicitud en relación con las disposiciones de esta ordenanza, y por lo tanto la única posibilidad de obtener ese título será la vía de los planes de estudio aprobados con fecha 3 de setiembre de 1974.

27) (C. C.) 1|pub 32527 Jl.8-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Avisos

Exp. 743695. Se notifica a los señores Dr. Alberto Matteo Terra y Br. Augusto Sciza Larrosa de la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 24|6|75 que dice:

"1.o) Anular el concurso de méritos para la provisión titular del cargo de Asistente del Dpto. de Medicina Legal (R. 020|1 Grado 2, 20 horas) efectuado el 17 de junio de 1974 y las actuaciones cumplidas por el Tribunal, Comisiones, etc.; 2.o) Comuníquese notifíquese al Tribunal y a los interesados, publíquese, etc.; 3.o) Efectuar un nuevo llamado para la provisión titular del cargo citado; 4.o) Encomendar a la Comisión de Reglamento para que con carácter urgente de forma definitiva y clara, al artículo del Reglamento que dio origen a los hechos (Art. 8 de la Ordenanza de Concursos)".

Exp. 752450. Se notifica a los inscriptos en el llamado a aspirantes para la provisión interina de 3 Ayudantes de la Cátedra y Dpto. de Bacteriología la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 10|3|75 que dice:

"Designar a la Br. María L. Albini Baptista Br. Julio César Gallo Fazio y Br. Alicia M. Pisano Rodríguez para ocupar cargos de Ayudantes de la Cátedra y Dpto. de Bacteriología (N.o 1393, 1470, 1653, Esc. 2, Grado 1, 10 horas) con carácter interino hasta la provisión titular, transformación o supresión o revocación de la resolución y no más allá del 31 de diciembre de 1975".

Exp. 751960. Se notifica a los inscriptos en el llamado a aspirantes para la contratación de dos Adjuntos del Centro de Tratamiento Intensivo la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 3|6|75 que dice:

"Designar a los Dres. Arturo Dini Olivera y Alvaro A. Lorenzo Otero para ocupar cargos de Adjunto del Centro de Tratamiento Intensivo (Grado 2, 48 horas semanales) con carácter de contratados hasta el 31 de diciembre de 1975 y como suplentes a los Dres. Marcos Czeinfeld y Eduardo J. Paiean".

Exp. 752214. Se notifica a los inscriptos en el llamado a aspirantes para la provisión interina de los cargos de Adjuntos del Dpto. de Anatomía, la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 27|5|75 que dice:

"Designar al Br. Omar C. Rompaní Lacosta y el Dr. Juan C. Manso Castelo para ocupar cargos de Adjunto del Departamento de Anatomía (N.o 261, 257, Esc. 2, Grado 2, 10 horas) con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión o revocación de la resolución y no más allá de 31 de diciembre de 1975; y como suplentes al Dr. Mario Montero Dornaleche y Br. Domingo H. Perona Rilo". — Montevideo, julio 3 de 1975.

27) (C. C.) 1|pub. 32478 Jl.8.-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Sección Personal

Llamado a registro de aspirantes.

Departamento de Matemáticas, Cibernética y Computación.

Instituto de Cibernética

Nuevos planes y programas

Llamado N.o 431

Profesor titular grado 5, de Introducción a la Cibernética y Prospectiva, con funciones de Director del Instituto de Cibernética.

Los interesados deberán pasar por Sección Personal a fin de recabar informes y llenar el formulario de inscripción en el horario de 8 a 12 horas de lunes a viernes planta baja.

La relación de méritos se llenará por separado en papel simple con tres copias detallando los méritos y antecedentes.

Deberán presentar en el momento de la inscripción la documentación solicitada. Asimismo deberán efectuar la Declaración Jurada de Adhesión al Sistema Democrático Republicano.

Las inscripciones se recibirán en Sección Personal en el horario de 8 a 12 horas.

Vencimiento: 10 de julio de 1975 a las 12 horas.

27) (C.C.) 1|pub. 32477 Jl.8-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Rep. N.o 168|975

Llamado a aspirantes

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 23|6|75, Exp. N.o 753508 llámase a aspirantes para la provisión interina hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo o revocación de la resolución respectiva y no más

ta del 31 diciembre de 1975 del cargo de Ayudante de Clínica Quirúrgica "2" (Laboratorio) N.o 1418 Esc. 3, Grado 1, 24 horas).
Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día lunes 14 de julio de 1975. — Montevideo, ... de julio de 1975.
27) (C C.) 1|pub. 32476 Jl.8-v.jl.8.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación—Ley N.o 14.332)
LLAMADO A OFERTAS N.o 6

Venta de una fracción de campo, con sus poblaciones y demás mejoras que le acceden.
Local Feria "Buena Vista" ubicado en la 4.a sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje "Agraciada", zona rural, padrón número 7286 y que consta de una superficie de 14 hectáreas 7376 metros cuadrados.
Su frente consta de 394 metros 60 centímetros dando a la carretera de Nueva Palmira a Dolores, Ruta 21 Km. 292
Comprende: Edificado 80 metros cuadrados con comedor, estufa a leña, galpón para peones, mangueras, 2 molinos 1 tanque australiano y otras mejoras.
Se darán informes, se entregarán inventario de las instalaciones y se recibirán ofertas en sobre separados, cerrados y lacados; uno por el inmueble y otro por las instalaciones, en Zabala N.o 1532. Esc. 25 (Departamento de Administración), hasta el 21 de julio de 1975 y durante el horario de 12 a 16.
Forma de pago: (Inmueble) 20 o|o dentro de los tres (3) días siguientes de efectuada la notificación de aceptación de ofertas; 40 o|o a los treinta (30) días siguientes de efectuada la notificación de aceptación de oferta, con la firma del compromiso de compra-venta y toma de posesión del inmueble; 20 o|o a los ciento veinte (120) días siguientes de efectuada la notificación de aceptación de ofertas; 20 o|o a los ciento ochenta (100) días de efectuada la notificación de aceptación de oferta.
Forma de pago: (Instalaciones) Al contado en el momento de firma del compromiso y toma de posesión del inmueble.
Apertura de ofertas: Día 22 de julio de 1975, hora 14.
Se escriturará con el precio totalmente integrado.
Intereses sobre saldos: 24 o|o anual.
Impuestos: En la forma que la ley determina. Sobre las instalaciones el impuesto al Valor Agregado. Gastos y honorarios de Promesa de Escritura a cargo del comprador. Títulos: Depositados en el Banco
Será de aplicación el Art. 6.o de la ley 14.332 que establece lo siguiente:
"En todos los casos el Liquidador dará preferencia a los Organos del Estado si éstos ofrecieren un precio y condiciones no inferiores a los ofertados por los particulares".
"En caso de que dos o más Organos del Estado se interesaren por un mismo bien y estén dispuestos a igualar la mejor oferta recibida, el Poder Ejecutivo considerando razones de interés general, efectuará la adjudicación a pedido del Banco Central del Uruguay".
El Banco Central del Uruguay, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, julio de 1975. — Banco Central del Uruguay. Liquidador.
27) N$ 107.10 3|pub. 14163 Jl.8-v.jl.10.

COOPERATIVA RINCON DE BAYGORRIA
CO.RI.BAY.

Llámase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de julio de 1975 a la hora 10.00 para tratar el siguiente orden del día:
I) Memoria y Balance anual.
II) Proclamación de autoridades.
III) Designación de tres asambleístas para firmar el acta. — Baygorria, junio de 1975.
27) N$ 10 20 2|pub. 14159 Jl.8-v.jl.9.

CESION DE DERECHOS

HORACIO MOLLER cedió sus derechos en Alfa Recauchutajes; "Héctor Lancieri y Cía." a Braulio Baptista, Héctor Lancieri. Luis Alberto y Carmelo Morales; por partes iguales, según contrato privado del 18 de diciembre de 1974 inscripto el 31 de los mismos mes y año. Efectos retroactivos al 17 de octubre de 1974.
27) N$ 51.00 10|pub. 14125 Jl.8-v.jl.22.

PAYSANDU

CESE DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: AMALIA PANDOLFI PIAGGIO de GOMEZ y OTROS. "Cese de condominio" (Ficha A N.o 1|975) se hace saber que el día 31 de julio p.v. a las 15 y 30 horas en el vestíbulo de este Juzgado el martillero Elbio M. Fernández asistido de los señores [illegible] Actuaria del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de $ 1.716.000 del siguiente inmueble:
Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras sito en la primera sección judicial de Paysandú parte de la manzana número 290 de esta ciudad, padrón N.o 4437 de una superficie de 243 mts. 7160 cms. cuad. con frente de mts. 15.22 al Este sobre calle Setembrino Pereda.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar al finalizar el remate el 20 o|o del precio como seña; el 3 o|o de impuesto municipal y el 3,54 (incluído I.V.A.) de comisión al rematador: II) Que los gastos, impuestos y honorarios de escrituración son de cargo de las partes conforme lo establece la ley; y III) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Ha sido habilitada la Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, 25 de junio de 1975. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
27) N$ 126.00 15|pub. 14127 Jl.8-v.jl.20.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Paysandú dictada en autos: ENRIQUE SEVERINO BARTEL ACOSTA. "Concurso voluntario" (Ficha A número 470|1974) se cita a todos los interesados para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en el vestíbulo de este Juzgado el próximo 14 de agosto de 1975 a las 14 horas a fin de proceder a la graduación de los créditos y distribución provisoria de dividendos.
Se previene que se resolverá con la mayoría de los concurrentes.
Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú. junio 23 de 1975. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
27) N$ 35.00 10|pub. 14124 Jl.8-v.jl.22.

SAN JOSE

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Sardi Bellora, Omar Humberto c. MANGADO MELIA, AIDA ISABEL. Cesación de Condominio". (A|498|975), se cita y emplaza a Aída Isabel Mangado Melia por el término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos y constituya domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. con quien se seguirá el trámite habilitándose la próxima Feria Judial Menor a los efectos de las publicaciones. — San José junio 24 de 1975. — Isabel C. Pedret. Actuaria
27) $ 105.000 30|pub. 13893 Jl.8.-v.ag.19.

28—Balances de Sociedades Anónimas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MUEBLERIA CAVIGLIA S. A.

(Inscripción N.o 11.145)

25 de Mayo 573|75

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

	$
Caja y bancos	384.032
Deudores comerciales	3:459.621
Deudores personales	6.018
Banco República títulos en custodia	1.317
Deudores varios	482.297
Mercaderías y materias primas	5:643.407
Máquinas, muebles y útiles e instalaciones	535.791
Gastos pagados por adelantado	318.882
Intereses a vencer	519.360
Pérdidas del ejercicio	1:792.894
Valores depositados en garantía, directores	60.000
	14:205.319

Pasivo —

Capital integrado	1:461.200
Reserva estatutaria	54.800
Reserva general	83.319
Reserva revaluación activo inmovilizado	96.958
Reserva especial	11.227
Reserva mantenimiento capital circulante	1:114.114
Utilidades ejercicios anteriores	655.225
Acreedores varios	3:374.831
Créditos documentados	100.000
Proveedores	2:019.986
Previsión por aguinaldos	19.949
Previsión por vacaciones	80.890
Banco de Seguros	73.115
Depositantes de valores, directores	60.000
	14:205.319

Estado de resultados del 1.o de enero al 31 de diciembre de 1968

Ganancias —

	$
Ventas	23:957.538
Cupones	100
Resultados varios	1:834.572
	25:792.209
Pérdidas del ejercicio	1:792.894
	27:585.103

Pérdidas —

Costo ventas	15:299.050
Retribuciones personales	7:387.077
Gastos sociales	1:709.900
Gastos de expedición	1:412.087
Luz y agua	239.706
Utiles de oficina	116.349
Utiles de limpieza	34.334
Franqueo y teléfono	162.972
Uniformes empleados	3.726
Gastos de cobranzas	2.166
Timbres y sellados	341.189
Afiliaciones y suscripciones	31.212
Atenciones	9.635
Gastos bancarios	806
Propaganda	6.255
Botiquín	1.410
Alquileres	350.994
Impuestos varios	96.506
Publicaciones balance y asambleas	3.952
Intereses pagados	76.074
	27:585.103

No fueron aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 65 y 66 del libro Inventario certificado el día 23 de diciembre de 1966.

$ 77.600. — 536. — 1 pub.

CUEMAS S. A.

(Inscripción N.o 123.674)

Rincón 632

Balance general al 31 de octubre de 1972

Activo —

	$
Caja	67.116
Inmuebles	218.913
Deudores varios	900.000
	1:186.745

Pasivo —

	$
Acreedores varios	493.089
Capital integrado	170.000
Fondo de reserva	8.472
Cuenta nueva	45.373
Pérdidas y ganancias	253.874
Utilidades del ejercicio	215.937
	1:186.745

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1972

Ganancias —

	$
Arrendamientos	686.680
	686.680

Pérdidas —

	$
Impuestos y gravámenes	203.845
Gastos generales	266.898
Utilidades del ejercicio	215.937
	686.680

Distribución de utilidades

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por la asamblea de accionistas, de fecha 23 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 21 y 22 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro de Comercio, con fecha 5 de diciembre de 1963.

$ 31.200. — 601. — 1 pub.

CUEMAS S. A.

(Inscripción N.o 123.674)

Rincón 633

Balance general al 31 de octubre de 1973

Activo —

	$
Caja	18.022
Inmuebles	218.913
Deudores varios	1:218.830
	1:455.765

Pasivo —

	$
Acreedores varios	481.767
Capital integrado	170.000
Fondo de reserva	8.472
Cuenta nueva	45.373
Pérdidas y ganancias	469.811
Utilidades del ejercicio	280.342
	1:455.765

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1973

Ganancias —

	$
Arrendamientos	1:091.500
	1:091.500

Pérdidas —

	$
Impuestos y gravámenes	460.496
Gastos generales	350.662
Utilidades del ejercicio	280.342
	1:091.500

Distribución de utilidades

Cuenta nueva	45.373
Pérdidas y ganancias	469.811
Utilidades del ejercicio	280.342
	795.526

Pasan en su totalidad a fondo de reserva

Aprobados por la asamblea de accionistas, de fecha 23 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 23 y 24, del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro de Comercio, con fecha 5 de diciembre de 1963.

$ 34.400. — 602. — 1 pub.

ARENERAS ARROSPIDE S. A.

(Inscripción N.o 17.276)

Misiones 1443, piso 1, Esc. 5

Balance general al 31 de diciembre de 1963

Activo —

	$
Bancos	18.07
Deudores varios	50.049.18
Mercaderías	2.400.44
Vehículos, maquinarias y varios	67.948.18
Alambrados	5.559.42
Inmueble	750.000.00
Balneario, dársena y muelle	272.945.28
Acciones	6.000.00
Pérdidas y ganancias	607.441.23
Valores depositados	60.000.00
	1:822.361.80

Pasivo —

	$
Capital realizado	1:217.000.00
Varios acreedores	545.361.80
Depositantes de valores	60.000.00
	1:822.361.80

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

	$
Impuestos	9.850.00
	9.850.00

Haber —

	$
Impuestos a pagar	9.850.00
	9.850.00

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 19 de mayo de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 29 del libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 9 de febrero de 1949.

$ 33.600. — 607. — 1 pub

ARENERAS ARROSPIDE S. A.

(Inscripción N.o 17.276)

Misiones 1443, Piso 1 Escritorio 5

Balance general al 31 de diciembre de 1964

Activo —

	$
Bancos	18.07
Deudores varios	50.049.18
Mercaderías	2.400.44
Vehículos, maquinarias y varios	67.948.18
Alambrados	5.559.42
Inmueble	750.000.00
Balneario, dársena y muelle	272.945.28
Acciones	6.000.00
Pérdidas y ganancias	607.441.23
Valores depositados	60.000.00
	1:822.361.80

Pasivo —

	$
Capital realizado	1:217.000.00
Varios acreedores	545.361.80
Depositantes de valores	60.000.00
	1:822.361.80

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

	$
Impuestos	22.862.00
	22.862.00

Haber —

	$
Impuestos a pagar	22.862.00
	22.862.00

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 19 de mayo de 1965.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes

estados se hallan copiados a fojas 30 del libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 9 de febrero de 1949.

$33.600. — 608. — 1 pub.

ROBERTO LUIS WALKER S. A.

(Inscripción N.o 286.967)

Yí 1485

Estado de situación al 30 de abril de 1974

Activo —

	$
Acciones a emitir	12:000.000
Caja	4:215.102
Deudores varios	84:335.945
Muebles y útiles	100.144
Rodados	14:500.000
Gastos de constitución	1:384.037
Llave	1:600.000
	118:135.228

Pasivo —

Capital autorizado	12:000.000
Capital integrado	38:000.000
Pérdidas y ganancias	639.744
Acreedores varios	67:495.484
	118:135.228

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

	$
Impuestos	4:810.705
Gastos generales	5:819.778
Sueldos y leyes sociales	6:085.479
Pérdidas y ganancias	639.744
	17:355.706

Haber —

Mercaderías	17:355.706

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados en la asamblea del 7 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas, certificado el 10 de octubre de 1973.

$ 33.600. — 621. — 1 pub.

KERLY S. A.

(Inscripción N.o 111.817)

18 de Julio 1521

Estado de situación al 31 de agosto de 1965

Activo —

	$
Caja	18.663.40
Banco Palestino	465.945.74
Deudores varios	97.665.78
Obligaciones a cobrar	8.822.80
Mercadeías	1:168.045.06
Títulos y acciones	5.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	42.232.00
Llave	125.000.00
Acciones a emitir	175.000.00
	2:106.374.78

Pasivo —

Acreedores varios	1:195.066.48
Caja Jubilaciones	53.440.93
Caja Asignaciones N.o 19	613.06
Sueldos y gastos a pagar	16.450.24
Obligaciones a pagar	94.946.85
Total pasivo	1:360.517.56
Capital autorizado	175.000.00
Capital integrado	325.000.00
Reserva para depreciación activo fijo	4.696.28
Reserva amortización Llave	50.000.00
Previsiones	15.835.50
Utilidad ejercicio 1962|1963	43.708.49
Utilidad ejercicio 1963|1964	49.521.48
Utilidad ejercicio 1964|1965	82.095.47
	2:106.374.78

Estado de pérdidas y ganancias 1.o de setiembre de 1964 al 31 de agosto de 1965

Pérdidas —

	$
Gastos generales	865.345.67
Sueldos	102.179.38
Amortizaciones	29.085.20
Utilidad	82.095.47
	1:078.705.72

Ganancias —

Ventas	1:010.051.09
Resultados varios	68.654.63
	1:078.705.72

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 26 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de junio de 1963, anotado con el número 4.248 al folio 350 del libro 13.

$ 48.000. — 628. — 1 pub.

ARENERAS ARROSPIDE S. A.

(Inscripción N.o 17.276)

Misiones 1442, Piso 1 Escritorio 5

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

	$
Bancos	18.07
Deudores varios	50.049.18
Mercaderías	2.400.44
Vehículos, maquinarias y varios	67.948.19
Alambrados	5.559.42
Inmueble	750.000.00
Balneario, dársena y muelle	272.945.28
Acciones	6.000.00
Pérdidas y ganancias	607.441.23
Valores depositados	60.000.00
	1:822.361.80

Pasivo —

Capital realizado	1:217.000.00
Varios acreedores	545.361.80
Depositantes de valores	60.000.00
	1:822.361.80

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

	$
Impuestos	18.484.00
	18.484.00

Haber —

Impuestos a pagar	18.484.00
	18.484.00

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 31 del libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 9 de febrero de 1949.

$ 33.600. — 609. — 1 pub.

ARENERAS ARROSPIDE S. A.

(Inscripción N.o 17.276)

Misiones 1442, Piso 1 Escritorio 5

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

	$
Bancos	18.07
Deudores varios	50.049.18
Mercaderías	2.400.44
Vehículos, maquinarias y varios	67.948.18
Alambrados	5.559.42
Inmueble	750.000.00
Balneario, dársena y muelle	272.945.28
Acciones	6.000.00
Pérdidas y ganancias	607.441.23
Valores depositados	60.000.00
	1:822.361.80

Pasivo —

Capital realizado	1:217.000.00
Varios acreedores	545.361.80
Depositantes de valores	60.000.00
	1:822.361.80

Cuenta de pérdidas y ganan[illegible]

Debe —

Impuestos	42.728.00
	42.728.00

Haber —

Impuestos a pagar	42.728.00
	42.728.00

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 32 del libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 9 de febrero de 1949.

$ 33.600. — 610. — 1 pub.

KERLY S. A.

(Inscripción N.o 111.817)

18 de Julio 1521

Estado de situación al 31 de agosto de 1966

Activo —

	$
Caja	707.926.65
Mercaderías	2:310.499.79
Muebles e instalaciones	42.232.00
Llave	125.000.00
Acciones a emitir	175.000.00
	3:360.658.44

Pasivo —

Caja Jubilaciones	11.405.25
Caja Asignaciones N.o 19	1.462.24
Dirección General Impositiva	35.438.34
Acreedores varios	2:297.483.39
Previsión para aguinaldos	11.275.40
Previsión Cont. Soc. Aguinaldos	3.758.30
Previsión Impuestos a la Renta	33.204.00
Total pasivo	2:394.026.92
Capital autorizado	175.000.00
Capital integrado	325.000.00
Reserva amortización activo fijo	8.781.43
Reserva amortización Llave	75.00.00
Utilidad ejercicio 1962|1963	43.708.49
Utilidad ejercicio 1963|1964	49.521.48
Utilidad ejercicio 1964|1965	82.095.47
Utilidad ejercicio 1965|1966	207.524.60
	3:360.658.44

Estado de pérdidas y ganancias 1.o de setiembre de 1965 al 31 de agosto de 1966

Pérdidas —

	$
Gastos generales	121.836.62
Sueldos	178.722.32
Impuestos y Cont. Social	154.966.99
Propaganda	33.789.31
Rendición varias	929.35
Comisiones	779.35
Reserva para amortización activo fijo	4.085.20
Reserva para amortización Llave	25.000.00
Impuestos y timbres	53.632.10
Utilidad	207.524.60
	781.265.84

Ganancias —

Mercaderías	722.296.90
Intereses y descuentos	54.389.65
Gastos e intereses bancarios	4.579.29
	781.265.84

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 26 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de junio de 1963, anotado con el número 4.248 al folio 350 del libro 13.

$ 52.800. — 624. — 1 pub.

ARENERAS ARROSPIDE S. A.

(Inscripción N.o 17.276)

Misiones 1442, Piso 1 Escritorio 5

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

	$
Bancos	18.07
Deudores varios	50.049.18
Mercaderías	2.400.44
Vehículos, maquinarias y varios	67.948.18
Alambrados	5.559.42
Inmueble	750.000.00
Balneario, dársena y muelle	272.945.28
Acciones	6.000.00
Pérdidas y ganancias	607.441.23
Valores depositados	60.000.00
	1:822.361.80

Pasivo —

Capital realizado	1:217.000.00
Varios acreedores	545.361.80
Depositantes de valores	60 000.00
	1:822.361.80

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

	$
Impuestos	68.586.00
	68.586.00

Haber —

Impuestos a pagar	68.586.00
	68.586.00

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 33 del libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 9 de febrero de 1949.

$ 33.600. — 611. — 1 pub.

ARENERAS ARROSPIDE S. A.

(Inscripción N.o 17.276)

Misiones 1442, Piso 1 Escritorio 5

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

	$
Bancos	18.07
Deudores varios	50.049.18
Mercaderías	2.400.44
Vehículos, maquinarias y varios	67.948.18
Alambrados	5.559.42
Inmueble	750 000.00
Balneario, dársena y muelle	272.945.28
Acciones	6 000.00
Pérdidas y ganancias	607.441.23
Valores depositados	60.000.00
	1:822.361.80

Pasivo —

Capital realizado	1:217.000.00
Varios acreedores	545.361.80
Depositantes de valores	60 000.00
	1:822.361.80

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

	$
Impuestos	83.664.00
	83.664.00

Haber —

Impuestos a pagar	83.664.00
	83.664.00

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 34 del libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 9 de febrero de 1949.

$ 33.600. — 612. — 1 pub.

ARENERAS ARROSPIDE S. A.

(Inscripción N.o 17.276)

Misiones 1442 (P. 1 Esc. 5)

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

	$
Bancos	18.07
Deudores varios	50.049.18
Mercaderías	2.400.44
Vehículos, Maquin. y varios	67.948.18
Alambrados	5.559.42
Inmueble	750.000.00
Balneario, dársena y muelle	272.945.28
Acciones	6.000.00
Pérdidas y ganancias	607.441.23
Valores depositados	60.000.00
	1:822.361.80

Pasivo —

Capital realizado	1:217.000.00
Varios acreedores	545.361.80
Depositantes de valores	60.000.00
	1:822.361.80

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

	$
Impuestos	128.680.00
	128.680.00

Haber —

Impuestos a pagar	128.680.00
	128.680.00

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 35 del libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 9 de febrero de 1949.

$ 33.600 — 613 — 1 pub.

KERLY S. A.

(Inscripción N.o 111.817)

128 de Julio 1521

Estado de situación al 31 de agosto de 1967

Activo —

	$
Caja	981.557.78
Mercaderías	3:380.742.78
Muebles e instalaciones	42.232.00
Llave	125.000.00
Acciones a emitir	175.000.00
	4:104.532.56

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	134.813.31
Caja Asignaciones N.o 19	36.510.29
Direcc. Gral. Impositiva	155.412.54
Acreedores varios	944.693.00
Previsión p|aguinaldos	32.311.67
Previsión Cont. Soc. Aguin.	10.792.10
Préstamo Directorio	940.000.00
	2:254.532.91
Capital autorizado	175.000.00
Capital integrado	325.000.00
Reserva Amort. Activo Fijo	13.004.68
Reserva Amortiz. Llave	100.000.00
Reserva Artic. 31	854.144.93
Utilidad Ejercicio 62|63	43.708.49
Utilidad Ejercicio 63|64	49.521.48
Utilidad Ejercicio 64|65	82.095.47
Utilidad Ejercicio 65|66	207.524.60
	4:104.532.56

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o setiembre 1966 al 31 de agosto de 1967

Pérdidas —

	$
Gastos generales	289.514.35
Sueldos	552.701.50
Impuestos y Cont. Social	278.936.20
Licencias	803.77
Indemniz. por despido	6:597.74
Rva. p|amortiz. Act. Fijo	4.223.20
Rva. p.Amortiz. Llave	25.000.00
Utilidad	854.144.93
	2:011.022.69

Ganancias —

Mercaderías	2:011.922.69
	2:011.922.69

Las utilidades pasan a Fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 26 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de junio de 1963, anotado con el N.o 4.248 al F.o 350 del Libro 13

$ 48.000 — 625 — 1 pub.

ARENERAS ARROSPIDE S. A.

(Inscripción N.o 17.276)

Misiones 1442 (P. 1 Esc. 5)

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

	$
Bancos	18.07
Deudores varios	50.049.18
Mercaderías	2.400.44
Vehículos, Maquin. y varios	67.948.18
Alambrados	5.559.42
Inmueble	750.000.00
Balneario, dársena y muelle	272.945.28
Acciones	6.000.00
Pérdidas y ganancias	607.441.23
Valores depositados	60.000.00
	1:822.361.80

Pasivo —

Capital realizado	1:217.000.00
Varios acreedores	545.361.80
Depositantes de valores	60.000.00
	1:822.361.80

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

	$
Impuestos	77.008.00
	77.008.00

Haber —

Impuestos a pagar	77.008.00
	77.008.00

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 36 del libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 9 de febrero de 1949.

$ 33.600 — 614 — 1 pub.

KERLY S. A.

(Inscripción N.o 111.817)

18 de Julio 1521

Estado de situación al 31 de agosto de 1968

Activo —

	$
Caja	2:015.744.32
Mercaderías	3:242.299.96
Muebles e instalaciones	56.407.00
Llave	125.000.00
Acciones a emitir	175.000.00
	5:614.451.28

Pasivo —

	$
Caja Jubilaciones	627.848.11
Caja Asignaciones N.o 19	36.975.20
Dirección General Impositiva	71.944.63
Impuesto a las Ventas y Servicios	210.212.41
Acreedores varios	1:303.083.13
Previsión por aguinaldos	116.062.80
Previsión Cont. Soc. aguinaldos	38.764.97
Total pasivo	2:404.891.25
Capital autorizado	175.000.00
Capital integrado	325.000.00
Reserva amortización activo fijo	17.236.88
Reserva amortización llave	125.000.00
Reserva artículo 31	854.144.93
Utilidad ejercicio 62|63	43.708.49
Utilidad ejercicio 63|64	49.521.48
Utilidad ejercicio 64|65	82.095.47
Utilidad ejercicio 65|66	207.524.60
Reserva para circulante	1:330.328.18
	5:614.451.28

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de setiembre de 1967 al 31 de agosto de 1968

Pérdidas —

	$
Gastos generales	653.426.20
Sueldos	1:860.798.09
Impuestos y Cont. social	1:735.403.28
Licencias	40.894.75
Rva. para amortización activo fijo	4.232.20
Reserva para amortización llave	25.000.00
Utilidad	1:330.328.18
	5:650.082.61

Ganancias —

Mercaderías	5:481.045.61
5 o|o sobre stock	169.037.00
	5:650.082.61

Las utilidades pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 26 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 8 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de junio de 1963, anotado con el número 4.248 al F.o 350 del Libro 13.

$ 49.600. — 626. — 1 pub.

ZUMBON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

(Inscripción N.o 49.664)

Estado de situación al 30 de abril de 1974

Activo —

Caja	1:542.940
Haciendas	15:923.629
Maquinarias y herramientas	64.548
Inmuebles	1:689.589
	19:213.706

Pasivo —

Cuentas corrientes	14:607.122
Capital comanditario	19.000
A. Paullier (cuenta capital) ...	1.000
Reserva revaluación activo	1:000.000
Pérdidas y ganancias	3:586.584
	19:213.706

—

Estado de resultados del ejercicio 1973|1974

Pérdidas —

Gastos de estancia	360.419
Impuestos	160.560
Utilidades a cuenta nueva.	
Utilidad del ejercicio	3:568.182
	4:089.182

Ganancias —

Aumento y disminuciones de haciendas	2:200.000
Ingresos por medianería	1:889.161
	4:089.182

Aprobados por asamblea, de 30 de noviembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 15 del libro Copiador de Balances, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 10 de setiembre de 1963, con el N.o 6882, al folio 19 del libro N.o 15.

$ 32.800. — 644. — 1 pub.

—

ARENERAS ARROSPIDE S. A.

(Inscripción N.o 17.276)

Misiones 1442 (P. 1 Esc. 5)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

	$
Bancos	18.07
Deudores varios	50.049.18
Mercaderías	2.400.44
Vehículos, Maq. y varios ...	67.948.18
Alambrados	5.559.42
Inmueble	750.000.00
Balneario, dársena y muelle	272.945.26
Acciones	6.000.00
Pérdidas y ganancias	607.441.23
Valores depositados	60.000.00
	1:822.361.80

Pasivo —

Capital realizado	1:217.000.00
Varios acreedores	545.361.80
Depositantes de valores	60.000.00
	1:822.361.80

—

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

	$
Impuestos	48.984.00
	48.984.00

Haber —

Impuestos a pagar	48.984.00
	48.984.00

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 37 del libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 9 de febrero de 1949.

$ 33.600 — 615 — 1 pub.

—

ARENERAS ARROSPIDE S. A.

(Inscripción N.o 17.276)

Misiones 1442 (P. 1 Esc. 5)

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

	$
Bancos	18.07
Deudores varios	50.049.18
Mercaderías	2.400.44
Vehículos, Maq. y varios ...	67.948.18
Alambrados	5.559.42
Inmueble	750.000.00
Balneario, dársena y muelle	272.945.28
Acciones	6.000.00
Pérdidas y ganancias	607.441.23
Valores depositados	60.000.00
	1:822.361.80

Pasivo —

Capital realizado	1:217.000.00
Varios acreedores	545.361.80
Depositantes de valores	60.000.00
	1:822.361.80

—

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

	$
Impuestos	45.806.00
	45.806.00

Haber —

Impuestos a pagar	45.806.00

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 38 del libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 9 de febrero de 1949.

$ 33.600 — 616 — 1 pub.

—

KERLY S. A.

(Inscripción N.o 111.817)

Avenida 18 de Julio 1521

Estado de situación al 31 de agosto de 1969

Activo —

	$
Caja	7:846.037.09
Mercaderías	5:940.593.70
Muebles e instalaciones	229.845.00
Llave	125.000.00
Acciones a emitir	175.000.00
Dirección General Impositiva.	998.35
Salomón Bejar préstamo particular	10.000.00
	14:417.474.18

Pasivo —

Caja Jubilaciones	869.793.71
Caja Asignaciones N.o 19	10.510.38
Efectos a pagar	4:851.420.70
Acreedores varios	3:197.241.83
Impuesto a las ventas y servicios	89.650.18
Fondo Nacional de viviendas.	1.998.00
Impuesto sustitutivo de herencias	44.990.00
Impuesto al patrimonio	56.237.00
	9:121.841.76
Capital autorizado	175.000.00
Capital integrado	325.000.00
Reserva circulante	1:330.328.18
Reserva amortización activo fijo	22.886.58
Reserva amortización llave ..	125.000.00
Reserva artículo 31	854.144.98
Utilidad ejercicio 1962|1963 ...	43.708.42
Utilidad ejercicio 1963|1964 ..	49.521.48
Utilidad ejercicio 1964|1965 ...	82.095.47
Utilidad ejercicio 1965|1966 ..	207.524.60
Utilidad ejercicio 1968|1969 ..	2:080.422.58
	14:417.474.18

—

Estado de pérdidas y ganancias 1.o de setiembre de 1968 al 31 de agosto de 1969

Pérdidas —

	$
Gastos generales	1:079.488.76
Sueldos	1:340.515.59
Impuestos y Cont. Social	2:649.445.48
Licencias	29.252.31
Seguros	47.853.00
Previsión amortización activo fijo	5.649.70
Artículo 234, ley 13.637	40.000.00
Intereses y descuentos	72.949.00
Utilidad	2:080.422.58
	7:345.576.32

Ganancias —

Mercaderías	7:345.576.32
	7:345.576.32

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 26 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 18 de junio de 1963, anotado con el N.o 4.245, al folio 350, del libro 13.

$ 53.600. — 627. — 1 pub.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA S. A.

Paraguay N.o 1944

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

ACTIVO

	$
Caja y Bancos	11:613.264
Deudores	221:074.351
Mercaderías	54:891.996
Haciendas y Frutos	192:827.837
Acciones	373.773
Inmuebles, Terrenos, Edificios y Mejoras	108:331.061
Maq., Acces. Instal. Muebles, Utiles y Herr.	56:929.697
Importac. en trámite	8:162.930
Gastos adelantados Zafra 1971/72	103:611.807
Marcas de Fábrica	1
	757:816.717
Cuentas de Orden	163.100
	757:979.817

PASIVO

	$
Obligaciones a Pagar	95:824.938
Cuentas Corrientes M. Extr. p/ Ant. Exportaciones pendientes	138:362.401
Acreedores	184:787.883
Acreed. p. Graváin. Legales	27:836.266
Banco de Previsión Social	68:898.440
Prov. p. Partic. Cult. Arroceros	2:729.988
Provisiones Varias	6:996.369
Costo de Reestruc. de la Dimens. Econ. de la Empresa	75:473.748
Capital Integrado	19:237.000
Capital Integrado a Aut.	8:300.000
Fondo de Reserva	125:132.481
	755:579.514
Resultados del ejercicio $ 8:433.336. A deducir saldos anteriores $ 10:670.599	2:237.203
	757:816.717
Cuentas de Orden	163.100
	757:979.817

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

	$
Pérdidas y Ganancias Ejercicios anteriores	6:196.133
Gastos Administrativos, Ventos	245:948.174
Amortización y Castigos	11:975.993
Saldo nuevo Ejercicio	2:237.203
	266:357.503
Utilidad bruta de comercialización	266:357.503
	266:357.503

Aún no han sido aprobados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 63 del libro Copiador de Comprobantes de Contabilidad, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de abril de 1966.

$ 56.000 — 1/pub. — 27351.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA S. A.

Paraguay N.o 1944

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

ACTIVO

	$
Caja y Bancos	16:739.941
Deudores	141:486.921
Mercaderías	61:161.799
Haciendas y Frutos	164:355.674
Acciones	373.773
Inmuebles, Terrenos, Edic. Mejoras	121:884.618
Maquin. Acces. Instalac. Muebles Utiles y Herramientas	73:611.394
Aportaciones en trámite	10:597.088
Gastos Adelantados Zafra 1972/73	111:668.517
Marcas de Fábrica	1
	701:879.726
Cuentas de Orden	162.800
	702:042.526
Resultado $ 2:447.680 a Ejerc. a deducir saldos anteriores $ 2:237.203	210.477
	702:253.003

PASIVO

	$
Obligaciones a Pagar	220:880.079
Acreedores	50:977.640
Acleedores p. Graváin. Legales	57:031.143
Banco de Previsión Social y OIR	45:392.678
Prev. p. Partic. Cult. Arroceros	2:729.989
Cuentas Corrientes Mon. Extranjera p/ Antic. Exportaciones	96:935.451
Obligaciones a Pagar Mon. Extranjera p/ Antic. Export. pendientes	75:473.748
Capital Integrado	19:237.000
Capital Integrado a Autoriz.	8:300.000
Fondo de Reserva	125:132.481
	702:090.203
Cuentas de Orden	162.800
	702:253.003

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

	$
Saldos Administrativos y Ventas	538:923.944
Amortiz. y Castigos	10:644.570
	549:568.514
Pérdidas y Ganancias Ejercicios anteriores	2:237.203
Utilidad bruta de comercialización	547:120.834
Saldo nuevo Ejercicio	210.477
	549:568.514

Aún no han sido aprobados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 64 del libro Copiador de Comprobantes de Contabilidad, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de abril de 1966.

$ 56.000 — 1|pub. — 27352

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA S. A.

Paraguay 1944

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1973

A C T I V O

Caja y Bancos	$	23:252.020
Deudores	"	186:081.198
Mercaderías	"	113:312.187
Haciendas y frutos	"	222:623.348
Acciones	"	373.773
Inmueb., terrenos, Edif. y mejoras	"	140:793.651
Maquinarias, Acces., Instalac., muebles, útiles y herramientas	"	49:609.681
Importaciones en trámite	"	15:624.408
Gastos adelantados, zafra 1973/74	"	134:829.485
Marcas de fábrica	"	1
	$	886:499.752
Cuentas de orden	"	162:800
	$	886:662.552

P A S I V O

Obligaciones a pagar		$	266:220.732
Acreedores		"	126:334.651
Acreed. p|gravamenes legales		"	63:540.319
Banco de Previsión Social y O.I.R.		"	44:512.105
Ctas. Ctes. m|extranjera por anticipo de exportaciones		"	77:043.561
Prev. p|Partic. Cultiv. arrocero		"	35:819.182
Oblig. a pagar m|Extr. p|Antic. Export. Pend.		"	75:473.748
Capital integrado		"	19:237.000
Cap. Integr. a autorizar		"	8:300.000
Fondo de reserva		"	125:132.481
		$	843:613.779
Result. del Ejerc.	$ 43:096.450		
Saldos anteriores	" 210.477	"	42:885.973
		$	886:499.752
Cuentas de orden		"	162.800
		$	886:662.552

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1973

P E R D I D A S —

Gastos administrativos y ventas	$	1:665.634.924
Amortizaciones y castigos	"	29:798.996
Utilidad ejercicio 1973	"	43:096.450
	$	1:738.530.370

G A N A N C I A S —

Pérdidas y ganancias ejercicios anteriores	$	210.477
Utilidad bruta de comercialización	"	1:738.319.893
	$	1:738.530.370

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 65 del libro Copiador de Comprobantes de Contabilidad, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de abril de 1966.

$ 56.000. — 1|pub. — 27353.

EMPRESA FORESTIER POSE S. A.

(Inscripción No 205.515)

Nueva Palmira 2199

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

ACTIVO

	$
Acciones a emitir	125.000
Caja	12:041.821
Cuentas corrientes	5:560.063
Documentos á cobrar	481.276
Deudores varios	35:461.225
Fondo de Viviendas	87.007
Garantía de licitaciones	410.000
Intereses a vencer	8:398.094
Material de trensporte	28:356.705
Material de servicios	755.815
Mercaderías	467.884
Muebles y útiles	1:438.977
Pérdidas Ejercicio 1967	75.358
Pérdidas Ejercicios 1970	1:739.097
Títulos y acciones	27.000
	85:425.317

PASIVO

	$
Acreedores varios	10:206.041
Bancos	155.252
Capital autorizado	125.000
Capital integrado	875.000
Caja de Jubilaciones	6:232.497
Caja de Asignaciones	212.459
CHASITA	117.068
Deuda consolidada 1970	17:218.267
Fondo de amortización	1:622.745
Impuestos ventas 1971	4:018.545
Impuestos ventas ejercicio anterior	1:781.287
Intereses a pagar	35.998
Obligaciones a pagar	11:712.294
Reserva Mant. activo fijo	19:041.343
Reserva mantenimiento activo circulante	78.879
Utilidades ejercicios anteriores	5:661.489
Amortización activo fijo	2:973.532
Utilidades ejercicio 1971	3:357.676
	85:425.317

BALANCE DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 1971

	$
Utilidades Brutas	
Ventas	73:835.614
	73:835.614
Pérdidas, Gastos y Cargos	
Cargas Sociales	3:425.432
Gastos Generales	9:462.837
Gastos Servicios	19:856.719
Intereses y descuentos	6:708.502
Mercaderías Generales	14:341.676
Reparaciones	3:736.525
Sueldos	9:589.351
Tasas e Impuestos	318.364
Pérdidas y Ganancias	2:973.532
	70:477.938
Utilidad líquida del ejercicio	3:357.676

Aún no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

Las utilidades se mantienen en cuenta hasta tanto la Asamblea resuelva su destino.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 12 y 13 del libro "Copiador Inventarios", certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 5.527 al folio 270 del libro 17, el 17 de octubre de 1966.

$ 96.000 — 1|pub. — 26657.

CARRASCO S. A.

(Inscripción No 487)

Camino Carrasco 5149

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1974

ACTIVO

	$
Inmuebles y Construcciones Industriales	95:399.121
Maquinarias y Herramientas, Matelial Rodante, Repuestos y Accesorios y Muebles y Utiles	77:870.858
Caja y Bancos	20:718.646
Valores	9:582.262
Varios Deudores	50:548.809
Mercaderías, Combustibles, Materias Primas y Lubricantes	59:567.125
Cargos Diferidos	5:993.343
Dividendo Provisorio	13:496.840
Recargos de Importación a reintegrar	3:584.490
Acciones Depositadas en Garantía	25.000
	336:786.494

PASIVO

	$
Capital integrado	37:932.000
Fondo de Reserva	9:206.898
Reservas Varias	7:801.050
Fondo de Reserva para Reinversiones	61:352.986
Fondo mantenimiento Capital Circulante	2:553.492
Fondo de Revaluaciones	106:630.253
Cuentas a Pagar y Varios Acreedores	44:641.976
Utilidades	66:642.839
Depositantes de Acciones en Garantía	25.000
	336:786.494

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1974

DEBE —

Costo mercaderías vendidas		228:299.322
Sueldos y aguinaldos		39:414.995
Impuestos Fiscales		20:215.083
Mercaderías compradas		60.868
Gastos Generales Varios		3:583.308
Castigo Deudores Incobrables		140.252
Descuentos sobre Ventas		38.293
Amortizaciones		9:330.824
		301:082.945
Utilidades:		
Ganancia del Ejercicio	66.475.662	
Saldo anterior	167.177	66.642.839
		367.725.784

HABER —

Ventas	360:925.786
Alquileres	73.344
Intereses	3:787.850
Bonificaciones sobre Impuestos	2:771.627
Saldo anterior	167.177
	367:725.784

Distribución de utilidades de acuerdo a los artículos 42 y 43 de los Estatutos:

A Fondo de Reserva 5 % s|$ 66.475.662	3:323.783
A Fondo de Reserva para Reinversiones	20:000.000
A Directorio 10 % s|$ 43:151.879	4:315.185
A Síndico 2 % s|$ 43:151.879	863.037
A Dividendo del Ejercicio	37:932.000
A Cuenta Nueva	208.834
	66:642.839

Aprobados en Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrado en el Libro Copiador rubricado al folio 421, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el 3 de marzo de 1945 y anotado con el número 1.393 al folio 156.

$ 120.000 — 27015 — 1|pub.

P A L L A D I U M S. A

(Inscripción N.o 44.508)

Convención 1175

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1971

A C T I V O —

Oficina de Impuesto a las Rentas			$	28.347.00
Acciones a emitir			"	120.000.00
Caja de Jubilaciones y P. I. y Comercio			"	279.035.91
Banco Aldave y Martínez			"	207.837.12
Deudores varios			"	3:313.668.86
Inmuebles	$	178.579.90		
Amortización inmuebles	"	27.454.70	"	151.125.20
Máquinas, E. y enseres	$	5:510.934.27		
Amortización Máquinas, E. y enseres	"	2:423.088.37	"	3:087.845.90
Muebles y útiles	$	38.204.50		
Amortización muebles y útiles	"	26.669.10	"	11.535.40
Material rodante	$	214.500.00		
Amortización material rodante	"	193.050.00	"	21.450.00
			$	7:220.845.38

P A S I V O —

Acreedores varios	$	480.616.20
Caja de Asignaciones Familiares	"	4:788.75
Capital autorizado	"	120.000.00
Capital integrado	"	880.000.00
Fondo de reserva	"	4:196.278.04
Reserva ampliación de equipo	"	889.310.73
Seguros	"	5.686.52
Pérdidas y ganancias	"	644.165.14
	$	7:220.845.38

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

P E R D I D A S —

Amortización: Muebles y útiles	$	3.820.45
Amorización: Material rodante	"	21.450.00
Amortización: Máquinas, equipos y enseres	"	275.546.71
Amortización: Inmuebles	"	3.571.60
Contribución Ad. sobre sueldos y jornales	"	219.360.59
Gastos generales	"	136.732.10
Impuestos y contribuciones	"	210.389.00
Sueldos y jornales	"	309.869.97
Impuestos	"	971.287.19
	$	2:152.027.61

G A N A N C I A S —

Alquileres	$	210.000.00
Arrend. de máquinas, equipos y enseres	"	1:440.000.00
Ingresos varios	"	311.835.00
Pérdida del ejercicio	"	190.192.61
	$	2:152.027.61

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el día 11 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios Nos. 21 y 22 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1960 y anotado con el N.o 2.693 al folio N.o 28 del libro respectivo N.o 10.

$ 91.200. — 1|pub. — 148.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

DEPARTAMENTO CONTABLE

Sección Contabilidad

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1973

A C T I V O

Banco de la República - Varias cuentas	$	152:512.789
Fondo permanente Caja Chica	"	100.000
Deudores Oficiales	"	64:601.938
MSP, partida a reintegrar	"	16:814.282
SAYPA, partida a reintegrar	"	930.776
Inventario de stock	"	10:668.990
Gastos diferidos inmuebles	"	89.346
Muebles y útiles de oficina	"	8:043.896
Utiles y equipos de dispensarios móviles	"	1:347.139
Vehículos	"	17:543.666
Herramientas	"	198.960
Fondo Nacional permanente títulos	"	9:871.183
Inmuebles:		
Predio Avda. 18 de Julio 2175	"	2:272.450
Edificio en construcción	"	94:892.670
Servicio de Pensiones	"	139:718.095
Remuneraciones personales	"	304:916.830
Prima por antigüedad	"	76:153.016
Asignaciones familiares	"	12:687.417
Beneficio especial de retiro	"	898.190
Prima por Hogar Constituído	"	22:610.666
Prima por Matrimonio	"	80.000
Prima por Nacimiento	"	74.600
Fondo Nal. de Vivienda, aportación	"	4:049.463
Seguros personal de Disps. Móviles	"	214.240
Gastos de oficina y gestión	"	82:204.308
Honorarios	"	1:454.124
Comisión cobranza de Cupones	"	6.542
Construcción de edificio	"	104.723
Conservación de inmuebles	"	257.204
Remuneración extraordinaria	"	14:092.282
Prima vacacional	"	9:105.569
Inversiones bajo jurisdicción de otros Organismos	"	4:033.031
Partidas en gestión - Deudores Oficiales	"	39:010.560
	$	1.091:558.954

P A S I V O

Acreedores varios	$	3:850.248
Tesorería General de la Nación, 1 o|o	"	1:453.400
Aporte jubilatorio funcionarios	"	8:166.228
Aporte patronal	"	16:628.486
Beneficio especial de retiro	"	123.480
Retenciones sobre sueldos	"	1:907.788
Servicio de pensiones, 2 o|o	"	2:172.138
Fondo Nacional de Vivienda	"	1:064.944
Fondo de amortizaciones	"	3:202.533
Fondo para obras hospitalarias	"	367.130
Reservas:		
Para diferencia venta de acciones	"	7.830
Para reparación inmuebles	"	500.000
Para edificio en construcción	"	32:600.000
Partida para Propaganda Profilaxis, Vacunación e Investigación antituberculosa	"	39:462.271
Patrimonio neto	"	76:021.293
Recaudaciones	"	845:740.179
Intereses de títulos	"	435.869
Entradas varias	"	13:003.122
Reintegros varios	"	322.962
Servicio de Pensiones, reintegros	"	1:293.452
Movimientos de stock	"	191.830
Inversiones puestas bajo jurisdicción de otros Organismos	"	4:033.031
Trámites en gestión - Deudores Oficiales	"	39:010.560
	$	1.091:558.954

Aprobado por el Tribunal de Cuentas de la República con fecha 5 de diciembre de 1974.

Dr. Pablo Purriel, Presidente. — Dr. Juan J. Pol Saizar, Secretario. — Q. F. Armando S. Pascual, Tesorero. — Cr. Matilde V. de Bensich, Contador.

(C. G.) — 1|pub. — 31431.